



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - N° 278

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 29 de diciembre de 1994

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

NOTA ACLARATORIA

- El encabezado de la Gaceta del Congreso número 269 de 1994, debe decir: ACTA NUMERO 17 DE LA SESION PLENARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1994.

- El encabezado de la Gaceta del Congreso número 236 de 1994 debe decir: ACTA NUMERO 15 DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1994.

CONTENIDO

Págs.

ACTA N° 25 DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1994.....	5
QUORUM	5
ORDEN DEL DIA	5
Representantes con excusa	6
Transcripción de las excusas	6
Lectura de informe de comisión conciliadora al Proyecto de ley número 098 de 1994 Cámara	6
Consideración y aprobación del informe de comisión conciliadora	6
Intervención del señor Secretario	6
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	6
Intervención del señor Secretario	6
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	6
Consideración y aprobación de la proposición presentada	6
Intervención del señor Presidente de la Corporación	6
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro	7
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos	7
Intervención del señor Presidente de la Corporación	7
Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez	7
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla	7
Intervención del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro	7
Intervención del señor Presidente de la Corporación	7
Intervención del señor Secretario	8
Consideración y aprobación del artículo 10	8
Intervención del señor Secretario	8
Consideración y aprobación del artículo 12	8
Lectura del artículo 13 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	8
Consideración y aprobación de la proposición leída	8
Consideración y aprobación del artículo 13	8
Intervención del honorable Representante Juan José Medina	8
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	8

	Págs.
Intervención del señor Presidente de la Corporación.....	9
Intervención del señor Secretario.....	9
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives.....	9
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	9
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives.....	9
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	9
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives.....	9
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	9
Consideración y aprobación del artículo 17.....	9
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos.....	9
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio.....	9
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos.....	9
Consideración y aprobación del artículo 18.....	9
Intervención del honorable Representante Gustavo López Castro.....	10
Consideración y aprobación del artículo 20.....	10
Lectura del artículo 26 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara.....	10
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	10
Consideración y aprobación del artículo 26.....	10
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio.....	10
Intervención del honorable Representante Gustavo López Castro.....	10
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio.....	10
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García.....	10
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio.....	10
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos.....	10
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio.....	10
Intervención del honorable Representante Juan José Medina.....	10
Consideración y aprobación del artículo 30.....	10
Lectura del artículo 31 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara.....	11
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	11
Intervención del honorable Representante Julio Bahamón Vanegas.....	11
Intervención del honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar.....	11
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	12
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos.....	12
Intervención del honorable Representante Julio Bahamón Vanegas.....	13
Intervención del honorable Representante Carlos Eduardo Enríquez Maya.....	13
Intervención del honorable Representante Helí Cala López.....	13
Intervención del honorable Representante Ramón Elejalde Arbeláez.....	14
Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa.....	14
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada.....	14
Intervención del honorable Representante Heyne Sorge Mogollón.....	14
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro.....	15
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos.....	15
Intervención del honorable Representante José Domingo Dávila.....	15
Intervención del honorable Representante Darío Oswaldo Martínez.....	15
Aprobación de la sesión permanente.....	17
Intervención del honorable Representante Arturo Yépez Alzate.....	17
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo.....	17
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio.....	18
Aprobación de la suficiente ilustración.....	18
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	18
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio.....	18
Consideración y aprobación del artículo 31.....	18
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos.....	18
Consideración de la proposición presentada.....	18
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Isabel Luna.....	18
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos.....	18

	Págs.
Intervención del honorable Representante Carlos Eduardo Enríquez Maya	19
Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez	19
Intervención del honorable Representante Darío Oswaldo Martínez	19
Consideración del artículo 32 del proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	19
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	19
Lectura de proposición	19
Consideración de la proposición leída	19
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	19
Intervención del honorable Representante Víctor Manuel Buitrago	19
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	19
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	20
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	20
Intervención del honorable Representante Víctor Manuel Buitrago	20
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	20
Aprobación del artículo 32	20
Consideración y aprobación del artículo 33	20
Consideración del artículo 34 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	20
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	20
Intervención del honorable Representante Gustavo López Cortés	20
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	20
Lectura de proposición	20
Aprobación del artículo 34	20
Consideración del artículo 35 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	20
Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras	20
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	20
Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras	20
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	21
Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras	21
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	21
Intervención del honorable Representante Nelson Rodolfo Amaya	21
Aprobación del artículo 35	21
Consideración del artículo 36 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	22
Intervención del honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar	22
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	22
Intervención del honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar	22
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	22
Aprobación del artículo 36	22
Intervención de la ponente honorable Representante María Paulina Espinosa	22
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	22
Intervención del honorable Representante Julio Mesías Mora	22
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Isabel Luna	22
Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa	22
Intervención del honorable Representante Julio Mesías Mora	22
Intervención del señor Presidente de la Corporación	22
Intervención del señor Secretario	22
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	22
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	23
Aprobación del artículo 38, nivel nacional	23
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	23
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	23
Consideración y aprobación del artículo 38, en su nivel regional, primer inciso del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	23
Consideración del artículo 38, nivel regional, segundo inciso del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	23
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Isabel Luna	23
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	23
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo	23

	Págs.
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	23
Intervención del señor Ministro de Comunicaciones, doctor Armando Benedetti	23
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo	24
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	24
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo	24
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	24
Intervención del honorable Representante Gustavo López Cortés	24
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	24
Intervención del honorable Representante Gustavo López Cortés	24
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	25
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Isabel Luna	25
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	25
Intervención del honorable Representante Jorge Gómez Celis	25
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	25
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo	25
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	25
Aprobación del artículo 38, nivel regional, segundo inciso del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	25
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo	25
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	26
Intervención del honorable Representante Arturo Yépez Alzate	26
Intervención del señor Presidente de la Corporación	26
Intervención del honorable Representante Arturo Yépez Alzate	26
Consideración y aprobación del artículo 38, en sus incisos 4, 5, 6, 7 y 8 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	26
Consideración del artículo 38, canales locales del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	26
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	26
Intervención del señor Presidente de la Corporación	26
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	26
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla	26
Intervención del honorable Representante Julio Mesías Mora	26
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla	27
Intervención del honorable Representante Jorge Gómez Celis	27
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos	27
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	27
Aprobación del artículo 38, canales locales, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	27
Consideración y aprobación del artículo 38, numeral 4, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	27
Consideración del artículo 40 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	27
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos	27
Intervención del señor Ministro de Comunicaciones	27
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos	27
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels Marmolejo	27
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	27
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos	27
Intervención del ponente honorable Representante Alonso Acosta Ossio	27
Aprobación del artículo 40 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	27
Consideración del artículo 39 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	27
Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa	27
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	28
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo	28
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	28
Intervención del honorable Representante Antonio Pinillos Abozaglo	28
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo	28
Intervención de la ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels	28
Aprobación del artículo 39 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	28
Consideración y aprobación del artículo 41 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara	28
Proposiciones y constancias	29
Cierre de la sesión	31
Publicación de acta de posesión del doctor Rafael Humberto Alfonso, como Representante a la Cámara	32

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura Ordinaria - 20 de julio de 1994 - 20 de julio de 1995

Número 25 de la Sesión Ordinaria del día martes 13 de diciembre de 1994.

Mesa Directiva: Alvaro Benedetti Vargas, Roberto Camacho Weverberg y Jorge Carmelo Pérez Alvarado

I

En Santafé de Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 1994, siendo las 11:15 a.m., se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación abre la sesión y solicita al señor Secretario General dar lectura al Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario procede a dar lectura al Orden del Día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente de la Corporación solicita a los honorables Representantes hacer su registro manualmente con el fin de establecer el quórum reglamentario. Una vez cumplida la petición del señor Presidente se registran los honorables Representantes cuya lista se publica a continuación:

Julio Enrique Acosta Bernal
Alonso Acosta Ossio
Ricardo Alarcón Guzmán
Luis Fernando Almario Rojas
José Gregorio Alvarado Rodríguez
Antonio Alvarez Lleras
Javier Tato Alvarez Montenegro
Nelson Rodolfo Amaya Correa
Jorge Eliécer Anaya Hernández
José Aristides Andrade
Alvaro Araújo Castro
Carlos Ardila Ballesteros
Julio Bahamón Vanegas
Carlos Hernán Barragán Lozada
Orlando Beltrán Cuéllar
Alvaro E. Benedetti Vargas
Eduardo Augusto Benítez Maldonado
Gonzalo Botero Maya
Nubia Rosa Brand Herrera
Guillermo Brito Garrido
Víctor Manuel Buitrago Gómez
Adolfo Antonio Bula Ramírez
Tomás Caicedo Huerto
Helí Cala López
Lázaro Calderón Garrido
Betty Camacho de Rangel
Roberto Camacho Weverberg
Octavio Carmona Salazar
Melquiades Carrizosa Amaya
Jesús Angel Carrizosa Franco
José Arlén Carvajal Murillo
Jaime Casabianca Perdomo
Juan Ignacio Castrillón Roldán
Santiago Castro Gómez
Gustavo Cataño Morales
Isabel Celis Yáñez
Emiro Cerro Arrieta

Juan José Chaux Mosquera
Jairo Chavarriga Wilkin
Micael Cotes Mejía
Alfredo Cuello Dávila
Martha Catalina Daniels Guzmán
José Domingo Dávila Armenta
César Augusto Daza Orcasita
Miguel Alfonso de la Espriella Burgos
Tomás Devia Lozano
Luis Fernando Duque García
Jorge Orlando Duque Satizábal
Antenor Durán Carrillo
Rodrigo Echeverry Ochoa
Ramón Elejalde Arbeláez
Carlos Eduardo Enrique Maya
María Paulina Espinosa de López
Dilia Estrada de Gómez
Alegria Fonseca
Julio E. Gallardo Archbold
Jairo de Jesús Ganem Buevas
Rodrigo Garavito Hernández
Jesús Antonio García Cabrera
Ana García de Pechthalt
Albino García Hernández
Franklin Segundo García Rodríguez
Jesús Ignacio García Valencia
Guillermo Gavidia Zapata
Jorge Gómez Celis
Inés Gómez de Vargas
Jorge Góngora Arciniegas
Jaime González Maragua
Luis Norberto Guerra Vélez
Rafael Guzmán Navarro
Barlahán Henao Hoyos
Fernando Hernández Valencia
Roberto Herrera Espinosa
Benjamín Higuera Rivera
Adalberto Jaimes Ochoa
Octavio Jaramillo Zuluaga
Giovanni Lamboglia Mazzilli
Harold León Bentley
José Antonio Llinás Redondo
Oscar López Cadavid
Gustavo López Cortés
Alfonso López Cossio
Jorge Tadeo Lozano Osorio
Carlos Alonso Lucio Escobar
Martha Isabel Luna Morales
Gerardo Mancera Céspedes
Jorge Humberto Mantilla Serrano
Oswaldo Darío Martínez Betancur
Germán Martínez Mejía
Emilio Martínez Rosales

Guillermo Martinezguerra
José Maya Burbano
José Maya García
Juan José Medina Berrio
María Isabel Mejía Marulanda
Zulia María Mena García
Jorge Armando Mendieta Poveda
Ernesto Mesa Arango
Heyne Sorge Mogollón Montoya
Camilo Arturo Montenegro
William Alfonso Montes Medina
Julio Mesías Mora Acosta
Viviane Morales Hoyos
Roberto Moya Angel
Félix Samuel Ortégón Amaya
Graciela Ortiz de Mora
Carlos Alberto Oviedo Alfaro
Tarquino Pacheco Camargo
Marco Tulio Padilla Guzmán
Emma Peláez Fernández
Jorge Carmelo Pérez Alvarado
Roberto Pérez Santos
Jaime Arturo Pineda Cabrales
Antonio José Pinillos Abozaglo
Gustavo Pinzón Alvarez
Rafael Quintero García
Fernando Ramírez Vásquez
Evelio Ramírez Martínez
Mario Rincón Pérez
Lorenzo Rivera Hernández
Rodrigo Rivera Salazar
Miguel Antonio Roa Vanegas
Julio César Rodríguez S.
Rafael Humberto Alfonso Acosta
Jairo Arturo Romero González
José Raúl Rueda Maldonado
Salomón Saade Abdala
Franco Salazar Buchelli
José Darío Salazar Cruz
Freddy Ignacio Sánchez Arteaga
Darío Saravía Gómez
Rafael Serrano Prada
Luis Vicente Serrano Silva
Juan José Silva Haad
Yaneth Suárez Caballero
Fernando Tamayo Tamayo
Mauro Antonio Tapias Delgado
Humberto Tejada Neira
Fernando Tello Dorransoro
Edgar Eulises Torres Murillo
Rodrigo Hernando Turbay Cote
José Félix Turbay Turbay
Luis Emilio Valencia Díaz

Ramiro Varela Marmolejo
 Jesús Antonio Vargas Valencia
 Mario E. Varón Olarte
 Manuel Ramiro Velásquez Arroyave
 William Vélez Meza
 Pablo Eduardo Victoria Wilches
 Augusto Vidal Perdomo
 Basilio Villamizar Trujillo
 Tiberio Villarreal Ramos
 Joaquín José Vives Pérez
 Arturo Yepes Alzate
 Hernando Emilio Zambrano Pantoja
 Gabriel Zapata Correa
 Rafael Horacio Zapata Muñoz

Seguidamente el Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión plenaria.

La Secretaría General informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Ingrid Betancourt Pulecio
 José Laureano Cerón Leyton
 Collin Campbell Crawford Christie
 Yolima Espinosa Vera
 Justo Guzmán Olaya
 Carlos Alberto Parra Cifuentes
 Carlina Rodríguez Rodríguez
 Agustín Hernando Valencia Mosquera

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara a la Secretaría General, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 13 de 1994
 Doctor
 ALVARO BENEDETTI
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad.
 Apreciado doctor Benedetti:

Por medio de la presente me permito solicitarle se me excuse de mi no asistencia a la plenaria del día de hoy, por encontrarme bastante delicada de salud, debido a una recaída por la hepatitis aguda que en días pasados me aquejó.

Sin otro particular, de usted muy cordialmente,
Ingrid Betancourt Pulecio
 Honorable Representante a la Cámara.
 c.c. Dr. Diego Vivas Tafur
 Secretario General.

* * *

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de Prestaciones Médico-Asistenciales
Certificado de incapacidad

Elaborado por: Médico General.
 Diciembre 13 de 1994.

Información del afiliado

Nombres: Rodríguez Rodríguez Carlina.

Identificación: 41.709.239.

Entidad: Cámara.

Información de la incapacidad:

Días: Cinco (5), desde el 13 al 17 de diciembre de 1994.

Motivo: Post-operatorio cirugía abdominal...
 Médico que incapacita: Alejandro Cruz Peña,
 T.P. 13183.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 13 de 1994

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad.

Señor Secretario:

Muy comedidamente, me permito solicitarle se sirva excusarme de la no asistencia a la plenaria del día de hoy, por motivos de estar en la organización preliminar de la sesión de la Comisión que se llevará a cabo en la ciudad del Espinal, Tolima, el próximo 14 de diciembre del presente año.

Cordialmente,

Justo Guzmán Olaya.

Representante a la Cámara

Departamento del Tolima.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

II

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Seguidamente el señor Presidente, demanda del señor Secretario General dar lectura al informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 098 de 1994 Cámara, 04 de 1994 Senado.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 13 de 1994.

Informe Comisión Conciliadora

Los suscritos Senadores de la República Hugo Castro y Héctor Helí Rojas designados por la plenaria del Senado como miembros de la Comisión Conciliadora para el Proyecto de ley número 04 de 1994 Senado y 98 de 1994 Cámara, "por el cual se modifica la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones" resuelven:

Que las modificaciones introducidas por la plenaria de la honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley antes mencionado son acogidas por la Comisión Accidental designada por el Senado de la República y que en consecuencia acogen el texto aprobado por la plenaria de la honorable Cámara de Representantes como texto definitivo,

Hugo Castro, Héctor Helí Rojas, Miembros Comisión Conciliadora.

En aceptación de lo anterior firman para su constancia los honorables Representantes:

Renán Barco, Mario Uribe, Emilio Martínez Rosales, Tolima; *Antonio José Pinillos*, Bogotá; *Darío Martínez Betancourt*, Nariño; *Ramón Elejalde*, Antioquia, Representantes Ponentes.

Una vez leído por el señor Secretario General el informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 098 de 1994 Cámara, 04 de 1994 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación del proyecto de ley 098 de 1994 Cámara, 04 de 1994 Senado?

El señor Secretario General responde: es aprobado señor Presidente el Acta de la Comisión de Conciliación del proyecto de ley 098 de 1994 Cámara, 04 de 1994 Senado, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Secretario expresa:

Continuación del orden del día del día lunes. Proyecto de ley para segundo debate número 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado "por el cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de servicios, y se reestructuran entidades del sector, y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones".

Está en el uso de la palabra los ponentes y especialmente el doctor Alonso Acosta Ossio, y está en el orden del día la discusión del artículo 7 del proyecto mencionado, señor Presidente.

Seguidamente interviene el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien dice lo siguiente:

Señor Presidente: Ayer quedamos con una propuesta que había presentado el Representante Eduardo Enriquez Maya con respecto a lo que sería la Comisión Nacional de televisión que era lo que se estaba discutiendo. Por favor le solicito a la secretaria se lee la propuesta que fue presentada a ayer, y que es respecto al artículo séptimo.

El señor Secretario expresa: La propuesta dice de la siguiente manera: Modificar el numeral B en la siguiente forma. Un miembro será escogido dentro de los Representantes legales de los canales regionales por el Gobierno Nacional. Y la adición de un párrafo segundo que dice: por lo menos uno de los miembros a que se refiere los literales a y b del presente artículo pertenecerá a alguno de los partidos o movimientos políticos, distinto de aquél al que pertenece el Presidente de la República. Y firma Eduardo Enriquez Maya, Representante a la Cámara Departamento de Nariño.

Está leída la proposición señor Presidente, en relación al artículo 7.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien dice lo siguiente:

Señor Presidente: Aunque soy autor de una proposición que se encuentra en la mesa de secretaria, yo sugiero muy respetuosamente si lo aprueba la Cámara, que se reúnan señor Presidente, los presidentes de las Comisiones Constitucionales y los Vicepresidentes, los unos liberales y los otros conservadores, para que haya un acuerdo político por consenso sobre este artículo. Si aquí iniciamos la discusión de este artículo, la verdad es que en la Cámara no existe ambiente para el acuerdo que hubo en el Senado. A mí particularmente, como conservador, me parece que el acuerdo político que se logró en el Senado no satisface las aspiraciones del Partido Conservador, ni de las demás minorías, que están representadas en el Congreso de la República.

Por eso sugeriría señor Presidente, si es válida mi propuesta, si la acepta la Cámara, que se reúnan los siete presidentes de las comisiones legislativas, de las comisiones constitucionales y los 7 vicepresidentes, para que lleguen a un acuerdo por consenso y seguimos discutiendo el resto del articulado: es mi proposición señor Presidente.

El señor Presidente dice: En consideración la proposición leída. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. ¿La aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde: sí aprueba la Cámara la proposición leída, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

Los presidentes de las comisiones constitucionales y sus vicepresidentes por favor se reúnan para llegar a un acuerdo político sobre el artículo 7 del

proyecto. Continuamos con el siguiente artículo señor Secretario.

Seguidamente solicita el uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Araujo Castro, y asentido por la Presidencia exclama:

Quería hacer un comentario sobre el artículo 7. Realmente a mí me parece que de las cosas importantes de este proyecto, es que se le haya permitido el acceso a la Comisión a otras representaciones diferentes a las tradicionales que siempre manejaron el Consejo Nacional de Televisión. Deseo manifestarme específicamente de lo que está en el literal c, de la terna que escoge la Cámara de Representantes, escogida de los sindicatos de directores, técnicos, artistas, etc.

Me quiero congratular con esta iniciativa de abrir un espacio para las personas que realmente hacen la televisión. Las personas que hacen la televisión no son exclusivamente los altos ejecutivos de las grandes empresas de televisión, sino específicamente las personas que cargan las luces, las personas que cargan las cámaras, las personas que dirigen, las personas que conforman el gremio de los actores.

Yo quería señor Presidente, tomar la palabra para felicitar la inclusión de otros gremios supremamente importantes, por que esto constituye una apertura y una democratización de las directrices que se trazan en la Comisión de Televisión. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece la palabra a la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos y ésta afirma:

Gracias señor Presidente.

Es para llamar su atención señor Presidente, sobre ese artículo 7°. Al acuerdo que acaba de llegar con el Representante Rafael Serrano Prada, es solamente sobre un párrafo en el cual se pedía la inclusión de un miembro del partido diferente al del Presidente de la República, sobre el cual yo particularmente no estoy de acuerdo, pero en la mesa hay más proposiciones sobre el mismo artículo 7°.

Particularmente hay una proposición sobre los literales c y d. Resulta que la elección de dos miembros del Consejo Nacional de Televisión se hacen, una por parte de la Comisión Sexta de la Cámara y otra por parte de la Comisión Sexta del Senado, de ternas enviadas, uno por las asociaciones sindicales, y otra por las gremiales y profesionales.

Yo tengo una proposición en la secretaría, en la cual solicito que no sea hecha por las Comisiones Sextas de Cámara y Senado, sino por la plenaria de la Cámara y Senado, y esta es una elección supremamente importante en la cual hay que garantizar la suficiente transparencia, independencia y objetividad. Darle ese poder a la Comisión Sexta de Cámara y Senado, es desnaturalizar la función de las comisiones y volver a los que antes existía de Comisiones de primera categoría y de comisiones de segunda categoría. Yo pido, que someta eso a votación, porque ésto no quedo incluido en el otro párrafo y la propuesta esta allí avalada por la firma de varios Representantes a la Cámara.

El señor Presidente expresa:

Quiero informarle a los honorables Representantes, que se aprobó una proposición, presentada por el Representante Rafael Serrano Prada, y se esta buscando o se va a buscar un acuerdo político sobre el artículo 7°; todo lo que concierne al artículo 7° tiene que ser concertado por cuanto, sin no lo hacemos así, pasaríamos toda la mañana discutiendo y no llegaríamos a una acuerdo.

Entonces, todas las inquietudes presentadas por los honorables Representantes, pueden ser sometidas a discusión en la Comisión que se acaba de nombrar.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez, quien dice lo siguiente:

Señor Presidente y honorables Representantes: A mí me queda una preocupación muy grande con la proposición que se acaba de aprobar, por que yo tengo la convicción de que este artículo 7° es medular dentro del proyecto que estamos aprobando.

Es, ni más ni menos que, una superjunta parecida a la superjunta del Banco de la República, una junta con unos poderes tales que a mí sinceramente le digo no obstante que voy a votar el proyecto afirmativamente y lo voy a votar, porque éste es un proyecto donde se mueven tales intereses que oigan bien, ni siquiera nosotros estamos en capacidad de negarlo, son tales los intereses que hay detrás de ésto, que no tenemos los Parlamentarios ni siquiera la capacidad y poder negar ésto.

Y nosotros todos los días nos vamos desprendiendo la Rama Legislativa del Poder Público, de cosas más importantes como las que nos desprendimos cuando hicimos la ley que regula la Banca Nacional en Colombia, cuando le dimos todas esas atribuciones a la Junta del Banco de la República. Aquí vamos a hacer algo parecido. Aquí estamos entregando ni más ni menos, que la orientación, la educación, la formación y la conducción del pueblo colombiano. Cosas fundamentales que se hablan muy poco en este proyecto.

Coincido con el editorial del diario "El Tiempo" de hace quince días, y no le voy a quitar el mérito ni a las Comisiones que discutieron el proyecto ni a los ponentes, pero coincido en su totalidad con el diario "El Tiempo"; que lo fundamental de la televisión que es la orientación, la educación, la formación del pueblo colombiano, aquí no se tiene en cuenta absolutamente para nada.

Aquí lo fundamental son los negocios, a donde nosotros obviamente no tenemos acceso; aquí lo fundamental es lo que tiene que ver con el Ministerio de Comunicaciones, con la parte tecnológica de las comunicaciones, porque si este proyecto tuviera interés en la educación del pueblo colombiano lo mínimo que estaría consignado en este artículo 7° sería, que el Ministro de Educación de Colombia debería ser parte fundamental por derecho propio de esta Junta. Pero no, éste es un país fiscalista, lo de la educación aquí ocupa un segundo o tercer plano.

Se dice que un país es, lo que es su educación, pero, eso aquí no importa en este proyecto. Aquí en Colombia como es un país fiscalista todos los Ministros son importantes, el menos importante es el de Educación, que debería estar en esta Junta de Televisión, en esta superjunta, en este superpoder que vamos a aprobar. Y oigan bien, me preocupa señor Presidente, lo que se aprobó aquí, porque yo no pertenezco a la Presidencia de ninguna Comisión, y tengo cosas importantes para decir sobre esta Junta.

Yo respeto mucho las Comisiones, pero cómo que un miembro?, son 5 miembros en esa Comisión y uno lo nombra la Comisión Sexta de Senado y otro lo nombra la Comisión sexta de la Cámara. Yo propondría que esos dos superpoderes los nombrará la plenaria de la Cámara y la plenaria del Senado.

También en el literal d, se dice que un miembro, otra persona, otro integrante de esa Junta, de ternas enviadas por la liga y asociaciones de televidentes; a ver ¿dónde estan las ligas de televidentes?, ¿dónde estan los críticos de televisión organizados, donde están los investigadores de las universidades organizadas, para elegir un miembro de esta Junta. Me imagino que ya andan por ahí algunos que se las dan de críticos de televisión asociándose y algunas ligas haciéndose para poder tener acceso a ésta superjunta.

De tal manera, que yo considero honorables Representantes, señor Presidente y señores Ponentes, que éste es un punto medular del proyecto, casi que podríamos decir, que aquí estamos entregando la llave maestra de la televisión colombiana en este artículo 7°. Por consiguiente, ojalá nos contarán los Presidentes de las Comisiones y los ponentes donde van a hacer esa reunión, porque me parece que esta Junta tiene que quedar modificada y los que tengamos que decir algunas cosas sobre la integración de este superpoder ya que nos vamos a desprender en el poder legislativo y nos oigan para nosotros hacer un aporte.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el derecho a la palabra al honorable Representante Jorge Humberto Mantilla, quien expresa:

Señor Presidente: En primer lugar, para que no se desintegre el quórum, que dejaremos esta artículo y se pudieran reunir más tarde o mañana o en transcurso del día después de que pase esta sesión.

En segundo lugar. No olvidemos que el artículo 77 de la Constitución Nacional establece los 5 miembros que está desarrollando el artículo 7° de esta ley. En otro aparte señor Presidente, en el artículo 2° se establece; y se criticaba, que esta ley no establece los principios y fines de la ley de televisión, pues en el artículo esta diciendo que la televisión y los fines que busca esta ley es educar, informar y recrear. El servicio público de la televisión debe tener estos preceptos:

Hablar de la paz, de la democracia y propender por la difusión de los valores y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Luego, el espíritu de la ley además de ésto, es el de buscar la democratización de la televisión y que todos podamos, los que tengan con que - los gremios económicos - acceder a la misma.

No olvidemos que la ley que fue aprobada por las Comisiones Sextas de Cámara y Senado, recibió el beneplácito de los medios de comunicación, de los trabajadores, de las organizaciones sindicales, que estan buscando que se los reconozca un espacio dentro de todo este ambiente televisivo; luego, es un importante proyecto que fue ya analizado durante más de tres años. Yo sí les pido, que no volvamos para no caer en repeticiones, a atacar el espíritu de la ley de televisión.

Estoy de acuerdo con la Parlamentaria Viviane Morales que propone que el análisis que le hagamos pues, que no sean las Comisiones Sextas, sino la plenaria, al fin y al cabo, para designar esos dos miembros de los sindicatos y las organizaciones de artistas, vamos a estar si es en plenaria también los miembros de la Comisión Sexta.

Muchas gracias, señor Presidente.

Seguidamente solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Guzmán Navarro, y asentido por la Presidencia exclama:

Señor Presidente: Es que hay una confusión con respecto a la proposición hecha por el Representante Rafael Serrano Prada. No estamos discutiendo la bondad y hemos cerrado la oportunidad de decidir sobre los literales que son objeto de discusión aquí en el seno de la plenaria y no con respecto del párrafo que va a hacer objeto de acuerdos políticos. Por eso yo quiero que el Representante Rafael Serrano Prada nos aclare si él sometió la proposición fue para la discusión del párrafo y no de los literales a,b, c y d del mencionado artículo 7°.

Muy amable señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

Vamos a continuar con el siguiente artículo y todo lo del séptimo queda pendiente.

El Secretario responde: Artículo 10. Hay una proposición sustantiva al literal b, dice así:

Quienes durante el año anterior a la fecha de asignación y elección, sean y hayan sido miembros de Juntas o Consejos Directivos, Representantes Legales, funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de los operadores de servicio de televisión, de empresas concesionarias de espacio de televisión, de contratistas de televisión regional o de asociaciones que representen a las anteriores.

Exceptúense los representantes legales de canales regionales de televisión.

Firman,

Guillermo Gaviria,

William Vélez,

Ernesto Mesa Arango y

Ramón Elejalde.

Está leída la proposición.

El señor Presidente expresa;

En consideración el artículo 10 con la proposición presentada por el honorable Representante Guillermo Gaviria Zapata.

Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. Lo aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde:

Aprobado el artículo 10 con la proposición presentada por el honorable Representante Guillermo Gaviria Zapata, señor Presidente.

El señor Secretario expresa:

Artículo 12. De las prohibiciones especiales, no existe proposición sobre este artículo.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

En consideración el artículo 12 se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Lo aprueba la plenaria?

El Secretario responde: aprobado señor Presidente.

Artículo 13 y hay una proposición acá presentada por el Representante Arturo Yepes Alzate, dice así:

Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, literal h.

Sancionar de conformidad con la norma del debido proceso y con el procedimiento previsto en la ley, a los operadores de servicio, a los concesionarios de espacios de televisión y a los contratistas de canales regionales, por violación de sus obligaciones contractuales o por transgresión de disposiciones legales reglamentarias en segunda instancia.

Para tales efectos en relación con las concesiones originadas en un contrato, el comité especial de concesión en primera instancia y la junta directiva de la comisión en segunda instancia, decretarán las multas pertinentes por violaciones mencionadas. En aquellos caso que se considere fundamentalmente que las mismas no merecen la declaratoria de caducidad del contrato.

Ambas facultades se considerarán pactadas, así no esten expresamente consignadas en el convenio. Las multas serán proporcionales al incumplimiento del concesionario y al valor autorizado del contrato, se impondrán mediante resolución motivada.

Igualmente, el comité especial y la junta directiva, podrán imponer sanción de suspensión de la concesión desde un mes hasta por 6 meses o la cancelación definitiva cuando la transgresión de las disposiciones legales y reglamentarias de la comisión que así lo acrediten.

En el caso de las comunidades organizadas, además de dicha suspensión, la junta directiva y el comité especial podrán imponer sanciones de multa desde 100 hasta por 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y la revocatoria de licencia para operar el servicio.

En caso de los operadores públicos, las sanciones podrán ser multas de 500 hasta 1.500 salarios mínimos legales y la destitución de servidores públicos, que hayan tolerado o cometido infracción. Para el ejercicio de la facultad, el comité y la junta directiva, deberán en cuenta la gravedad de la falta, el daño producido y la reincidencia en su comisión.

Está leída la propuesta de modificación del literal h, del artículo 13, señor presidente.

El señor Presidente expresa: en consideración la proposición leída por secretaría. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Queda cerrada. Aprueban los honorable Representante la proposición presentada?

El señor Secretario hace saber: sí, aprueban los honorables Representantes la proposición presentada señor Presidente.

El señor Presidente expresa:

En consideración el artículo 13 con la proposición presentada por el honorable Representante Arturo Yépez Alzate, al literal h. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. Lo aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde:

Aprobado el artículo 13 con la proposición presentada por el honorable Representante Arturo Yépez Alzate, al literal h, señor Presidente.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Juan José Medina y este afirma:

Gracias señor Presidente.

Es en relación con el artículo 13 numeral f. Permitame señor Presidente y honorables Representantes, hacer unas consideraciones que creo fundamentales en esta parte. Dice el numeral f del artículo 13: Aprobar y revisar periódicamente el presupuesto anual de la Comisión Nacional de Televisión, que le sea presentado por el director, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) sobre la incidencia del mismo en las finanzas públicas. Dice el párrafo siguiente: No podrá efectuarse gasto alguno, cuyo recursos no se encuentren incorporados en el presupuesto. Yo entiendo señor Presidente, que de pronto el tema no tiene tanto peso dentro de este proyecto de ley que paso desapercibido. Sin embargo señor Presidente y honorables Representantes, decir que no podrá efectuarse gasto alguno cuyo recursos no se encuentran reincorporados en el presupuesto, esto es obvio, pues en el cumplimiento de esto y estamos en los límites de lo punible. Ustedes tal vez, me da la impresión, que lo que quisieron expresar es de que no se pueden ejecutar gastos no previstos en la norma o que no existan recursos y esto está plenamente registrado, tanto en la Constitución Nacional como en la Ley Orgánica de Presupuesto. En consecuencia, a mí se me hace que ésta es una anotación apenas obvia, porque si no tendríamos que seguir registrando toda una serie de omisiones que lindan con hechos punibles, inclusive delictuosos.

Dice en el párrafo siguiente: A la Junta Directiva de la Comisión, le corresponderá antes de recurrir a las apropiaciones presupuestales pertinentes, crear e incrementar con el superhabit de cada ejercicio, una reserva destinada a absorber sus pérdidas eventuales y otra para fortalecer el fondo para el desarrollo de la televisión, que en esta ley se establece. Permítanme hacerles una consideración: cuando se dice que la junta directiva, que antes de recurrir a las apropiaciones presupuestales pertinentes, crear e

incrementar con el superhabit de cada ejercicio, una reserva para absorber sus pérdidas y fortalecer el fondo para el desarrollo de la televisión, éste tiene a mí modo de ver dos aspectos:

El primero: ustedes saben honorables Representantes, que desde el punto de vista macro el superhabit negativo o positivo, es lo que sobra o lo que falta de restar el ahorro a la inversión, pero, desde el punto de vista micro, desde el punto de vista de la empresa, ustedes saben que el superhabit es lo que queda después de haber comparado ingresos y gastos, y haber definido una utilidad y de haberla castigado, queda el rubro del superhabit correspondiente.

A mí me da la impresión señor Presidente, que de pronto no estamos escuchando lo que aquí se está disponiendo. Yo le rogaría señor Presidente, en aras a que la responsabilidad con que todos los honorables Representantes han venido expresando sus inquietudes, con el deseo de aportar, con el único entusiasmo de poder perfilar una ley que responda de verdad a los intereses del bien común, que usted invitara a los señores Representantes para que pudiéramos expresar nuestras opiniones y que pudieran nuestros colegas ayudarnos con sus ideas, a fin de puntualizar respuesta a los vacíos que estamos anotando.

Yo quisiera señor Presidente, hacer otras observaciones a este artículo por si ya fueron resarcidas. Si ya fueron resarcidas, cuánto mejor, pero no creo conveniente que hayan dejado este inciso de que para efectuar un gasto tiene que estar incorporado en el presupuesto cosa obvia; en el inciso siguiente de que se diga que el superhabit se van a sacar unas reservas para absorber las pérdidas, porque ésto me daría una impresión de que gastemos por eso, este ente va a ser muy rico y gastemos que en último caso, cogemos de lo que sobre para seguir consolidando el negocio.

Y además permitanme por último, decirles, de que expresar de que debe transferirse el superhabit a la Nación ustedes saben que por norma general del presupuesto todos los ingresos de esta sociedades, no se si ésta estará incluida de que las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado englosaran los ingresos del erario público y el Conpes hará la respectiva distribución.

Yo lamento señor Presidente, de que me digan que se ha aprobado este artículo 13 y ojalá que si fue así lo hayan hecho haciendo unas modificaciones obvias, de los contrario se me haría que es un esperpento el que se está configurando en la honorable Cámara de Representantes.

Mi deseo, es de contribuir no sencillamente criticar señor Presidente.

Yo quiero señor Presidente, que se reabra el debate sobre este artículo, si paso orondamente sin siquiera analizarlo sobre la forma como quedó, según creo registrado en este proyecto de ley. Por favor, le solicito señor Presidente, que se abra el debate sobre el artículo que acabo de hacer mención y sobre el inciso correspondiente.

Muchas gracias.

Pide el uso de la palabra el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, y expresa lo siguiente:

Para contestarle al honorable Representante que este artículo 13 fue concertado en las comisiones con la presencia del Ministro de Hacienda y el Ministro de Comunicaciones: ambos fueron los que enriquecieron este debate y después de haber conversado con ambos Ministros en las comisiones respectivas, fue que se llegó a este acuerdo; o sea, que este artículo 13 fue redactado con el visto bueno del Ministerio de Hacienda. Yo quería hacerle ese comentario, por que es bueno que usted lo sepa o de

pronto no lo conocía. Entonces por lo tanto, yo creo que habiendo sido debatido en las comisiones con el visto bueno del Ministerio de Hacienda que inclusive le hizo unas modificaciones y unas correcciones, considero que no es necesario volver a abrir o hacer la reapertura del artículo 13 de la ley.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

Hecha la aclaración por parte de los ponentes en relación al artículo 13, creo que podemos seguir con el siguiente artículo.

Señor Secretario sírvase continuar con la lectura de artículos.

El Secretario responde:

Sí señor Presidente para informarle que el artículo 17, el doctor José Joaquín Vives tiene una propuesta que él creo la va a leer.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante José Joaquín Vives, quien dice lo siguiente:

Gracias señor Presidente.

Sobre el artículo 17 que versa sobre el patrimonio; solo quiero hacer una pregunta para que los ponentes me ilustren. En el artículo 51 del proyecto, se habla de la prórroga de los contratos actualmente vigentes y se establece que estos contratos se prorrogarán 6 meses antes de su vencimiento y por un término igual al que fueron objeto de adjudicación. Y en el literal (d) del artículo 17, se estableció, óigase bien: "La prórroga de los contratos de concesión de espacios de Inravisión adjudicado en la virtud de la licitación 1 del 91, no dará lugar al pago de una nueva concesión".

Pregunto a los ponentes: ¿Cuánto dinero está dejando de percibir el Estado colombiano con esta concesión especial de no cobrar la concesión?. Valga la redundancia, y ¿quiénes son los beneficiarios de esa decisión?

¿Saben los ponentes la cuantía de lo que deja de recibir el Estado?

Solicita el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien dice así:

Gracias señor Presidente.

Le quiero responder al honorable Representante Joaquín José Vives lo siguiente: En la Ley 14 del 91, se estableció el régimen de concesión que actualmente está vigente. Y esa Ley 14 le permitió al Estado abrir unas licitaciones en las cuales fueron adjudicados unos programas. Por ese acto de la adjudicación se pagó y se paga por una sola vez de acuerdo a la ley cuando se adjudica; por el uso de la frecuencia si se está pagando anualmente.

Entonces, como dentro de la ley estamos estableciendo un nuevo régimen de concesión y se están estableciendo normas que le van a exigir a los actuales concesionarios retirarse de los contratos de Inravisión en un momento determinado cuando pertenezca a los zonales. Yo le pido el favor que en esto nos pongamos un poquito de acuerdo, porque este es un tema muy sensible, y yo si quiero que haya mucha claridad al respecto en toda la plenaria de la Cámara. Por eso, les pediría a los compañeros que aclaremos este punto, que es un punto que inquieta a muchos congresistas.

Entonces, queda claro que la concesión cuando se adjudica, se paga por una sola vez y que lo que se está pagando anualmente es la utilización, el uso de la frecuencia. Ocurre que, en este momento la Ley 14 del 91 está previendo que la adjudicación fuera por seis años prorrogables automáticamente a otros seis años. Dentro de la ley, estamos obligando a muchos de esos concesionarios que lo veremos en el artículo 38, para que en el caso que se presenten o que operen

canales zonales renuncien a esos contratos que actualmente tienen en Inravisión; tendrá el Estado que volver a convocar lo dice la misma ley, unas nuevas licitaciones para volver adjudicar los espacios nuevamente.

Entonces, honorable Representante Vives, ayer aprobamos cuales son los criterios con los que se va a cobrar el uso de las frecuencias, los criterios por los cuales se va a cobrar la adjudicación de los espacios, tratándose de la televisión zonal, regional, local o nacional.

Esa en términos generales, es la explicación que yo le daría a usted, y aclarándole que los actuales adjudicatarios ya le pagaron a Inravisión por la concesión y que le seguirán pagando a la Comisión Nacional cuando se organice, le seguirán pagando por la utilización de la frecuencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín José Vives, quien expresa:

Señora Ponente doctora Martha Catalina Daniels: A mí me queda clara la explicación que usted me da en cuanto a por qué se prórroga la concesión, por qué la adjudicación, a través de la cual se hizo la concesión vence y por mandamiento de la ley se está prorrogando por un término igual, usted ha dado una explicación que justifica esa conducta; eso se hace en el artículo 51. Pero, por qué exonerar nuevamente el pago de ese derecho de concesión.

Ya es suficiente privilegio el obtener la prórroga de esa concesión por un término igual. Pero yo sigo con mi duda, ¿por qué no cobrarla?, si es que la adjudicación iba a vencer y se necesitaban unas nuevas concesiones. ¿Cuánto recibió Inravisión por las concesiones que se dieron en la licitación 1 del 91 para saber cuánto estaría perdiendo con esta disposición?. Este es el punto y saber a quién se está favoreciendo con esta determinación.

Solicita el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels:

Yo le quiero comentar al Parlamentario Vives, que en la Ley 14 del 91 con claridad se dice, que la prórroga será automática a 6 años. Es decir, quienes se presentaron a la adjudicación de la licitación 1 del 91, se presentaron dentro de los términos de la contratación, que está establecida obligatoriamente la prórroga a 6 años. ¿Quiénes son los beneficiarios?. Pues, en este momento no sabemos, como consecuencia de la puesta en práctica de esta ley que estamos aprobando, cuáles se van a retirar de los espacios nacionales de Inravisión y cuáles concesionarios se van a quedar dentro de la norma. Los que se queden no están utilizando o no les estamos entregando, ningún privilegio, simplemente se les está respetando un derecho que la ley les concedió a ellos desde el año 1991. Si estamos estableciendo dentro de esta ley, unos requisitos y le estamos dando a la Comisión Nacional de Televisión la capacidad de analizar el cumplimiento del contrato que hasta el momento hayan efectuado los concesionarios de la televisión.

Pero les reitero, no sabemos nosotros quiénes van a ser las personas que continúen haciendo uso del derecho que le dió la Ley 14 del 91, que continúen siendo concesionarios de los espacios de Inravisión, y tendría que ser por el hecho de que no forman parte de las sociedades que operan los canales zonales o cualquier otra clase de canal de televisión, llámese local, regional o zonal.

Seguidamente solicita el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives, y asentido por la Presidencia exclama:

Señor Presidencia, honorables Representantes: A mí no me deja satisfecho la explicación que ha

hecho la ponente la doctora Martha Catalina Daniels, que por demás no ha contestado, ¿cuál es el valor que se pierde con esta disposición?

Por esta razón, yo propongo a la Plenaria y la voy a pasar por escrito inmediatamente lo siguiente: Que se suprima la parte del literal (b) del artículo 17, que dice: "La prórroga de los contratos de concesión de espacios de Inravisión adjudicados en virtud de la licitación 1 del 91, no dará lugar al pago de una nueva concesión".

Seguidamente interviene la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien dice lo siguiente:

De todas maneras señor Presidente, no hay objeción al respecto, porque los concesionarios están en este momento amparados por la Ley 14 del 91.

El señor Presidente expresa:

En consideración al artículo 17 con la proposición presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives, se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. ¿Lo aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde: Aprobado el artículo 17 con la proposición presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives, señor Presidente.

Continúo con el artículo 18, de la promoción de la televisión pública.

La Presidencia ofrece la palabra a la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos y esta afirma:

Gracias señor Presidente y señores Ponentes. Es para incluir en este artículo 18 un inciso segundo, que era el que inicialmente traía el proyecto del Ministerio de Comunicaciones y que me parece muy importante que se mantenga. Va a tener muchísimos recursos esta Comisión Nacional de Televisión y creo que es importante que quede señalado específicamente, que parte de esos recursos pueden transferirse al Instituto Nacional de Radio y Televisión, a la Compañía de Informaciones Audiovisuales y a las Organizaciones Regionales de Televisión. Esto es en favor especialmente también, de las Organizaciones Regionales y era una propuesta inicial en el proyecto que trajo el Ministerio de Comunicaciones que no entiendo, por qué razón desapareció en las Comisiones Sextas.

Solicita el uso de la palabra el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien dice así:

Se habla de operadores públicos del servicio de televisión en el entendido de que en la Constitución está prohibida la destinación de rentas específicas.

Para evitar un vicio de constitucionalidad, entonces lo que hicimos fue para que no aparezca como una renta específica cada uno de estos institutos que nos podría de pronto crear el vicio de inconstitucionalidad, por eso utilizamos operadores públicos; al incluir operadores públicos incluye todos ellos.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, quien dice lo siguiente:

Gracias señor Ponente, y así retiro mi proposición, gracias.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

En consideración al artículo 18. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Plenaria?

El Secretario responde: Aprobado señor Presidente.

Continúo con el artículo 20. En la Mesa reposan unas proposiciones.

La Presidencia concede el derecho a la palabra al honorable Representante Gustavo López Castro, quien expresa:

Le agradezco mucho, y es para que en el artículo número 20 el literal (c) se adicione un párrafo que a la letra diga:

Los concesionarios del servicio de televisión podrán utilizar la red de telecomunicación del Estado para transportar y distribuir la ley de televisión a los usuarios del servicio, previo acuerdo entre los operadores de las redes y los concesionarios del servicio.

El señor Presidente expresa:

En consideración al artículo 20 con la proposición presentada por el honorable Representante Gustavo López Castro. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. ¿Lo aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde: Aprobado el artículo 20 con la proposición presentada por el honorable Representante Gustavo López Castro, señor Presidente.

Sigue en su orden el artículo 26 y existe una proposición que leo a continuación.

Artículo 26. De las señales incidentales y codificadas de televisión y de las sanciones por su uso indebido.

Adicionar a continuación de: "cuando sean comercializadas con cuñas o piezas publicitarias".

Adicionar en el inciso 4, "comunidades organizadas" en el párrafo así: "previa autorización del pago de los derechos de autor correspondiente, y en virtud de la concesión otorgada por el Ministerio de la ley o Subcomisión Nacional de Televisión, los operadores públicos y privados; las comunidades organizadas y los concesionarios del espacio de televisión, podrán recibir y distribuir señales codificadas.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, y expresa lo siguiente:

Esto encaja dentro del inciso cuarto. Es una adición al inciso cuarto en donde lo que se adiciona es la obligación a las comunidades organizadas.

De resto todos los otros elementos están contemplados en el inciso cuarto y no tenemos ningún inconveniente señor Presidente.

El señor Presidente expresa:

En consideración el artículo 26 con la proposición presentada por la honorable Representante María Paulina Espinosa.

Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. ¿Lo aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde: Aprobado el artículo 26 con la proposición presentada por la honorable Representante María Paulina Espinosa, señor Presidente.

Artículo 30. Aquí en la Mesa hay varias proposiciones de adición y modificación señor Presidente.

Pide el uso de la palabra el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, y expresa lo siguiente:

La primera propuesta que hay es en el inciso tercero, donde debe adicionarse dos términos, debe quedar así: La Comisión Nacional de Televisión reglamentará y velará por el establecimiento y difusión de franjas u horarios en lo que deba transmitirse programación apta para niños o de carácter familiar. Es adicionar las palabras "velará y difusión" en el inciso tercero.

Seguidamente solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo López Castro, y asentido por la Presidencia exclama:

Gracias señor Presidente. Es para de una manera muy respetuosa en el inciso segundo de este artículo 30, proponer que allá en la parte final donde dice: "Y

fomentar la producción colombiana. En especial la Comisión Nacional de Televisión expedirá regulación tendiente a evitar la práctica monopolística o de exclusividad, con los derechos de transmisión de eventos de interés para la comunidad, y podrá calificarlos como tales con el fin de que puedan ser transmitidos por los operadores del servicio en igualdad de condiciones". Leída señor Presidente.

Pide el uso de la palabra el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, y expresa lo siguiente:

Señor Presidente: No hay ninguna objeción con la propuesta esa de añadirle al inciso segundo del artículo 30.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García y este afirma:

Señor Presidente para solicitar que se lea una proposición que presentamos con el Representante Miguel Alfonso de la Espriella Burgos para adicionar también el inciso segundo de ese artículo.

Seguidamente interviene el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien dice lo siguiente:

Vamos a explicar cada una para hacer más ágil el debate y así la proposición que acaba de presentar el doctor Gustavo López, los ponentes no tienen ningún problema en ser aceptada. La que presentamos los ponentes no tiene inconveniente. La proposición de José García y Miguel de la Espriella dice así: El inciso segundo quedará así: Salvo lo dispuestos en la Constitución y la ley, es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo. Sin embargo, cuando en un medio de televisión se vaya a difundir una información que pueda lesionar la honra o el buen nombre de una persona o grupo de personas, el Representante legal del medio deberá imponer en el momento de la discusión de las pruebas que acredite la veracidad de información, dando así cumplimiento a lo dispuesto de los artículos 15 y 20 de la Constitución Nacional.

Esta parte me gustaría honorable Representante, introducirlo en lo que es el derecho de rectificación. No se si estarían de acuerdo incluirlo ahí, que es parte de lo que tendría que presentarse al momento de discutir el artículo.

Bueno, no hay ningún inconveniente, los ponentes no tienen inconveniente en aceptar esos.

Y hay otra proposición aditiva de Vivianne Morales, donde solicita incluir el término "a la familia y garantizar su desarrollo armónico integral". Los ponentes no tenemos inconvenientes en aceptar señor Presidente, no tenemos inconveniente en aceptar las propuestas solicitadas por los honorables Representantes.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, quien dice lo siguiente:

Gracias señor Presidente y señores ponentes. Es que el Representante Antonio Alvarez tuvo que retirarse, pero pidió que ese artículo por razón de la materia, fuera incluido también en el 30, porque se refiere específicamente a las franjas de horario; está el inciso que el propone para que se añada.

Seguidamente interviene el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien dice lo siguiente:

La programación y el horario está incluido en el artículo 34. Entonces para solicitar que esa parte sea incluida en el 34.

La Presidencia concede el derecho a la palabra al honorable Representante Juan José Medina, quien expresa:

Señor Presidente: Es con el propósito de solicitarle, se digno poner a discusión la proposición sobre

volver al debate del artículo 13 párrafo (f). Señor Presidente le solicito respetuosamente se digno volver a poner en consideración el inciso (f) del artículo 13. Muy amable señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración al artículo 30 con las adiciones propuestas. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

El Secretario responde: Es aprobado el artículo 30 con las adiciones propuestas, señor Presidente.

Artículo 31. Aquí hay unas propuestas, señor Presidente.

En orden de ideas dice así:

Parágrafo. Modificación al párrafo artículo 31.

El incumplimiento de lo consagrado en este artículo dará lugar según la gravedad de la falta sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad a las siguientes sanciones:

a) Suspensión del servicio por un término que no exceda de 45 días;

b) En caso de reincidencia la suspensión no podrá sobrepasar el doble de la primera sanción dependiendo de la gravedad de la falta;

c) De continuar la reincidencia podrá la Comisión Nacional de Televisión a su juicio afectar el espacio respectivo hasta con la revocatoria de licencia para operar la concesión o aplicarle la caducidad administrativa al contrato correspondiente. El espacio o programas suspendidos no podrá subarrendarse, cederse y realizar sus propietarios cualquier otro tipo de negocio jurídico. Durante el tiempo de emisión aparecerá la frase "Suspendida su emisión por violación a la Ley de Televisión", y se citará el artículo violado y el concepto y la violación.

Parágrafo. La reincidencia inhabilita a la sociedad propietaria para acceder a contratar nuevos espacios en televisión abierta o por suscripción, en televisión comercial o de intereses públicos, social, educativo y cultural, en los niveles territoriales determinados en los artículos 37 la presente ley, hasta por un lapso de dos años. Los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión que se sustraigan a esta obligación de velar por la realización del libre ejercicio de ese derecho, perderán su investidura.

Las sanciones escritas en el párrafo anterior estarán precedidas del procedimiento y garantías establecidas en la Constitución Nacional.

Firman Antonio José Pinillos y otras firmas ilegibles que no entiendo señor Presidente.

La siguiente proposición dice así:

Derecho Rectificación.

Dentro de los diez días siguientes salvo fuerza mayor, la transmisión del programa donde se originó el mensaje motivo de la rectificación, el afectado solicitará por escrito la rectificación ante el director o responsable del programa, para que se pronuncie al respecto, concediéndole a ésta un término improrrogable de dos días.

La determinación de la fecha para la rectificación será elección del afectado en el mismo espacio y hora en que se realizó la transmisión del programa motivo de la rectificación. En la rectificación el concesionario o espacio, programa o canal, no podrá adicionar declaraciones, comentarios y demás que tiendan a desvirtuar lo ratificado. Firman Alonso Acosta Ossio.

La siguiente dice:

Derecho de rectificación al artículo 31.

El Estado garantiza el derecho de la rectificación en virtud del cual a toda persona natural o jurídica o grupo de personas, se les consagra el derecho inmediato del mismo, cuando se ven afectados pública-

mente su buen nombre y otros derechos de interés, por opiniones o por informaciones o manifestaciones que el afectado considere inexactas, injuriosas y falsas transmitidas en programas de televisión, cuya divulgación puedan perjudicarlo.

Podrán ejercer o ejecutar el derecho de la rectificación, el afectado o perjudicado o su representante legal, y si hubiere fallecido el afectado, sus herederos o representante de éstos de conformidad con las siguientes reglas:

1° Dentro de los 30 días hábiles siguientes salvo fuerza mayor a la transmisión del programa donde se originó el mensaje motivo de rectificación, el afectado solicitará por escrito el derecho a la rectificación ante el director responsable del programa para que se pronuncie al respecto, concediéndole a este un tiempo improrrogable de siete (7) días hábiles para hacer la rectificación a que hubiere lugar. La determinación de la fecha para la rectificación será en el mismo espacio y hora en que se realizó la transmisión del programa, motivo de rectificación. En la rectificación, el director o responsable del programa no podrá adicionar declaraciones de rectificaciones y otros temas.

2° En caso de negativa de la solicitud de rectificación o si el responsable del programa o director, no resuelve dentro del término señalado en el numeral anterior o se haya publicado o divulgado sin respetar lo dispuesto en el numeral anterior, el medio o el responsable del programa tendrá la obligación de justificar su decisión a través de un escrito acompañado de las pruebas que respalde su información. El afectado podrá controvertir las pruebas y presentar las que considere conveniente a su reclamo, aplicando el principio de favorabilidad ante la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, la cual decidirá definitivamente dentro de un término de tres días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales a que pueda haber lugar.

3° Si recibida la solicitud de rectificación no se produjere pronunciamiento tanto del director o responsable del programa controvertidos como de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, la solicitud se entenderá como aceptada, para efectos de cumplir con la rectificación.

4° El derecho de la rectificación se garantiza en los programas informativos en que se transmiten informaciones que el afectado considere inexactas, injuriosas, calumniosas, que lesionan la honra, el buen nombre y otros derechos cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

Parágrafo 1. El incumplimiento de lo consagrado en este artículo dará lugar según la gravedad de la falta sin perjuicios de otros tipos de responsabilidad, a las siguientes sanciones:

1. Sanción pecuniaria según gravedad de la falta de 500 a 1500 salarios mínimos.
2. Suspensión del servicio por un término de 3 a 6 meses.
3. Revocatoria y licencia para operar la concesión.
4. Se aplicará la caducidad administrativa de los contratos.

Los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión que se sustraiga a esta obligación de velar por la televisión del libre ejercicio de este derecho, incurrirán en causal de mala conducta, sanción aplicada por la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 2. Cuando un operador del servicio de televisión o cualquier nivel o los concesionarios de espacios de televisión o contratistas de televisión regional, cuyo director o responsable del programa por orden de la Comisión Nacional de Televisión o juez competente en decisión definitiva, deba rectifi-

car por más de tres veces informaciones inexactas, lesivas de la honra o del buen nombre de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, se hará acreedor a la cancelación de licencia o de concesión del contrato.

Y lo acompañan Gustavo Pinzón, María Paulina Espinosa de López y más de 20 firmas que no alcanzo en este momento a leer señor Presidente.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, honorable Representante Martha Catalina Daniels, y expresa lo siguiente:

Gracias señor Presidente.

En el artículo 31, nosotros como ponentes hemos presentado la propuesta aprobada en las Comisiones conjuntas de Cámara y Senado, atendiendo el derecho que les asiste a todos los colombianos, de tener una información veraz e imparcial, y recogiendo la experiencia que la Ley 14 de 1991 le ha dejado a muchos ciudadanos colombianos, en donde en el artículo 5° de esa ley nosotros habíamos dejado establecido el derecho de rectificación.

En términos generales, en la propuesta que traemos de las comisiones está recogido el artículo 5° de la Ley 14 de 1991; artículo que fue declarado exequible por la Corte Suprema de Justicia, porque aquí lo que se está garantizando es el derecho a la honra, al buen nombre de las personas, consagrado en la Constitución y también el derecho a la información veraz y objetiva. Hemos adicionado aspectos sensibles que se deducen de la aplicación de este derecho de rectificación; por ejemplo, que no se pueden adicionar opiniones frente a las rectificaciones que se hagan después de haber sido concedida la rectificación por la autoridad competente, porque esas opiniones en muchas ocasiones lo que tratan es de desvirtuar la misma rectificación que ha sido concedida, y se amplía el término para presentar las reclamaciones.

En segundo aspecto también se está adicionando en este momento, perdón no se está adicionando, porque está vigente, repito, en una norma que está declarada exequible, es la capacidad que se tiene para declararse el cumplimiento de lo consagrado en el artículo, da lugar a la caducidad administrativa de los contratos; así está establecido en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 14 de 1991. Es decir, que la figura de la caducidad administrativa de los contratos no es nueva, está vigente mediante la Ley 14 de 1991, y creo que se ha recogido el espíritu de todos los colombianos de tener una información veraz y objetiva.

Por eso, nosotros estamos aspirando a que esta norma recogida podamos aprobarla por plenaria de la Cámara, respetando la libertad de prensa. Aquí en ningún momento como se ha querido establecer, se habla de censura a los medios de información. Aquí lo que estamos exigiendo es la responsabilidad para que los medios informen como dice la Constitución, veraz e imparcialmente.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Julio Bahamon Vanegas y éste afirma:

Gracias señor Presidente.

Yo quisiera con la venia de la Presidencia, preguntarle a la doctora Martha Catalina Daniels, si la propuesta de los ponentes, contempló el parágrafo de una proposición que ha leído y que reposa en la Secretaría, que contiene unas sanciones a los medios de la televisión que contravengan precisamente lo contemplado en el artículo 31.; porque, a mí me parece que, de acuerdo con la explicación, la Cámara y yo estoy en condiciones de apoyar la propuesta que usted ha explicado sobre el artículo 31. No estoy de acuerdo en que establezca a través de un parágrafo

adicional sanciones a los medios de la televisión colombiana, ni a ningún medio: prensa hablada, escrita, o de imagen; porque eso sí será violatorio, absolutamente violatorio, del artículo 20 de la Constitución Nacional. El artículo 20 dice:

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, que entiendo que es el espíritu del artículo 5° de la Ley 14 de 1991, para que exista responsabilidad en la información, y las personas afectadas por una mala información que atente contra su honra, contra su imagen, contra su buen nombre, pueden acudir precisamente a la figura de la rectificación, que me parece pertinente de todas maneras que exista esa figura para poder exigir rectificaciones cuando atente como frecuentemente ocurre en muchos medios de la prensa hablada, escrita y de imagen, contra la honra de la clase política colombiana.

No estoy de acuerdo en establecer sanciones. Quisiera que la doctora Martha Catalina Daniels le explicara mejor a la Corporación, si en el artículo que ustedes proponen establecen esa clase de sanciones; porque el artículo 20 además, manifiesta que se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social; artículo 5° de la Ley 14 de 1991. Se garantiza el derecho a la rectificación en el mismo artículo de la misma ley, en condiciones de equidad, no habrá censura. Ya una sanción a mi juicio, se puede entender como una clarísima censura a los medios de comunicación, y no voto de ninguna manera un artículo de esta ley que vaya a violar el artículo 20 de la Constitución colombiana.

Le agradezco la información doctora Martha Catalina.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar, quien dice lo siguiente:

Gracias, señor Presidente.

Yo quiero expresar mi opinión favorable a este artículo 31, pero igualmente plantearles una reserva a los ponentes en especial a la doctora Martha Catalina Daniels, sobre el parágrafo 2° de la propuesta que se acaba de leer por la Secretaría. Me parece señor Presidente y honorables Congresistas, que de nada vale consagrar el principio general en la Constitución, de la responsabilidad social que deben tener los medios de comunicación, si a esta norma no se le ponen uñas y dientes para defender al ciudadano inerme frente al inmenso poder que efectivamente ejercen los medios de comunicación.

Yo creo, que una norma que apunte a darles garantías al honor, a la honra de los ciudadanos en Colombia, no debe ser norma a la cual le teman los medios periodísticos y los medios de comunicación que ejerzan responsablemente con seriedad su sagrado magisterio de informarles a los colombianos.

Yo creo, que a una norma de esa naturaleza le deben temer los medios de irresponsables, los medios que abusen de su poder, los medios que sientan como una cosa muy pequeña el derecho a la honra de los demás ciudadanos, y que simplemente pasen haciendo tabla rara sobre el sagrado derecho a la honra de los ciudadanos.

Por eso me parece, que el espíritu general del artículo 31, apunta en esa dirección, va dirigido a que el derecho a la rectificación no sea letra muerta; que sea un derecho eficaz, que tenga uñas, que tenga dientes.

Si ese artículo como esta concebido, yo diría que en su 90%, establece unos procedimientos, unos

ritos, para que cualquier ciudadano que sienta menoscabado su derecho fundamental a la honra, pueda acudir, en condiciones equilibradas, en condiciones de igualdad, en condiciones justas, frente a la autoridad de televisión a pedir la rectificación y pueda obtenerse que ese derecho a la rectificación no sea burlado por un medio irresponsable, por un medio al que le falte seriedad.

Pero me parece, señor Presidente y honorables Congresistas, que tal vez lo que se escribe con la mano en el 80% de la redacción del artículo 31, se borra con el codo, al aprobar el párrafo 2° de la norma que se proponen.

Yo quiero expresar mi preocupación sobre el párrafo 2°, porque en toda la redacción del artículo 31 incluido el párrafo 1 que es el de las sanciones, gravita un espíritu de justicia, un espíritu garantista, para asegurarles a los colombianos que el inmenso poder que ejercen los medios de comunicación no se ejerza abusivamente.

Yo en este aspecto, quiero decir que comparto que se impongan sanciones a los medios irresponsables, a los medios que no observen el procedimiento establecido en el artículo 31, a los medios que no cumplan los plazos, a los medios que burlen el derecho a la rectificación, y simplemente rectifiquen como les venga en gana, como bien lo ha visto la opinión pública colombiana durante las últimas semanas, durante los últimos meses: afortunadamente con muy pocos medios que irresponsablemente ejercen su función dentro del país.

Pero el párrafo 2° establece en mi concepto una contradicción, porque si en el párrafo 1 se establece una gradualidad para aquellos medios que no cumplan con lo preceptuado en el artículo 31, y establece allí que haya multas como sanción pecuniaria o en caso más grave que exista suspensión, o en un caso más grave exista la caducidad de los contratos, no entiendo un cómo en el párrafo 2°, por el hecho ya no que los medios incumplan lo preceptuado en el artículo 31, si no de que lo que cumplan, por hecho de que los medios rectifiquen tres veces y lo hagan bien y acepten su error, y observen lo ordenado por el Congreso en el artículo 31, por el hecho de que lo hagan tres veces, se les condene a la caducidad de su contrato.

Yo creo que las sanciones son buenas para aquellos medios de tipo que burlen lo dispuesto en el artículo 31, que les busquen la comba al palo, que abusen de su poder, pero para los medios de comunicación, en este caso los noticieros o los espacios informativos o de opinión que acepten su error, que le den garantías a la persona que pidió la rectificación y que de buena fe acepten ese error y hagan la rectificación en el mismo espacio con la plena observancia de lo dispuesto en el artículo 31, me parece una sanción excesiva incurrir en la caducidad prevista en el párrafo 2°.

Además, doctora Martha Catalina Daniels, quiero expresar mi reserva sobre el hecho de que el párrafo 2°, doctora Martha Catalina Daniels, el que se leyó por parte del doctor Diego Vivas Tafur, también me llena de preocupación.

En ese párrafo 2°, las tres rectificaciones son motivadas por decisión, no sólo de autoridad nacional de televisión, si no de cualquier juez de la república. Y pienso que si el Congreso está estableciendo un procedimiento transparente, diáfano, para que sea la autoridad nacional de televisión la que ordene las rectificaciones, deberíamos claramente establecer que es esa la única autoridad que puede en materia de televisión, ordenar las rectificaciones y no cualquier juez de la República. porque eso abriría una tronera que podría conducir a abusos por parte del ejercicio de esos derechos consagrados en el párrafo 2°.

Quiero dejar esas reservas, doctora Martha Catalina Daniels compartir el espíritu general del artículo 31, de las sanciones previstas en el párrafo 1°, pero expresarle, señor Presidente, que me parece francamente, que lo dispuesto en la propuesta en el párrafo 2° es excesivo frente a lo que se pretende lograr con este artículo.

Seguidamente interviene la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien dice lo siguiente:

Es para aclarar lo siguiente, y pienso que para ordenar la discusión podemos utilizar una metodología.

Cuando yo hablé del artículo 31 como lo traíamos aprobado de las Comisiones, estábamos haciendo referencia al artículo 31 que en su contenido tiene las mismas aplicaciones del artículo 5° de la Ley 14/91, con adiciones significativas como la de que en las rectificaciones el concesionario del espacio no podrá adicionar declaraciones, comentarios y demás que tiendan a desvirtuar lo rectificado.

Tenemos un solo párrafo, en donde se desarrolla la parte de la sanción, cuando se dice el incumplimiento de lo consagrado en este artículo dará lugar, según la gravedad de la falta sin perjuicio de otros tipos de responsabilidad las siguientes sanciones:

1. Suspensión del servicio por un término de 3 a 6 meses.
2. La revocatoria de la licencia para operar la concesión.
3. Se aplicará la caducidad administrativa de los contratos.

Se establece también, que los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión que se sustraigan a esta obligación de velar por la realización del libre ejercicio, este derecho perderán su investidura.

Y las sanciones descritas en el párrafo anterior estarán precedidas del procedimiento y garantías establecidas en la Constitución Nacional.

Hasta ahí es la propuesta que nosotros en nuestra condición de ponentes estamos presentando a la Cámara, argumentando también que esta norma, que está prácticamente reproduciendo el artículo 5° de la Ley 14 de 1991, es una norma que ya fue al Consejo de Estado, ya fue declarada exequible. En el párrafo se desarrolla parte de la forma de la sanción, pero no estamos estableciendo, no vamos más allá de lo que ya sabemos nosotros; ha funcionado en el país, y que gracias a este artículo muchos ciudadanos han podido acudir al ejercicio de la tutela, a la rectificación, y los espacios informativos se han visto en la obligación de rectificar. Esa es la norma que nosotros como ponentes presentamos.

Yo le pediría señor Presidente, que a sabiendas que el contexto general del artículo 31 hasta el párrafo 1° tiene un consenso de los compañeros de la Cámara, dividiéramos la discusión del artículo en dos partes: uno como viene de la ponencia, como lo presentamos los ponentes, y segundo, la parte aditiva que es el párrafo nuevo que están proponiendo en la plenaria de la Cámara.

Yo creo que con esta observación, señor Presidente, podemos presentar la proposición de aprobar la primera parte del artículo que es como lo hemos presentado los ponentes, y la segunda parte someterla a una discusión y a una aprobación posterior, que es el párrafo que se está pidiendo por parte de los compañeros para adicionar el artículo 31.

La Presidencia concede el derecho a la palabra al honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, quien expresa:

Señor Presidente y honorables Representantes, señores ponentes, distinguida dama ponente compañera nuestra: Realmente, yo respeto las apreciaciones

del honorable colega Julio Bahamón Vanegas y de Rodrigo Rivera, pero no las comparto.

En verdad somos amigos de la libertad de prensa, pero también somos enemigos de la calumnia, la injuria y las estupideces que a veces ya no atentan contra la deshonra de las personas, de la vida y de los bienes, y esto va dirigido no a todo el periodismo colombiano, porque sabemos que hay periodistas serios, hay periodistas responsables; pero, como de todo se da en la viña del Señor, también hay quienes abusan de ese poder que le da la libertad de prensa, y no solamente se desbordan ni se extralimitan, sino que prácticamente se desnaturalizan para matar en vida a cualquier ciudadano colombiano que no les caigan bien.

Fuera de ello, aparte de todo lo que diariamente acontece con esa cantidad de gentes irresponsables, repito, reconociendo la seriedad de muchos pero no compartiendo la irresponsabilidad de unos pocos que abusan de ese poder, creemos que el artículo citado por el honorable Congresista Bahamón, el 20, sobre la libertad de prensa, tampoco les da la libertad para que destruyan la honra de las personas, para que acaben con familias, para que acaben y martiricen a quienes a veces cogen por delante, sin tener en cuenta previamente fallos judiciales. Porque en Colombia dice la Constitución, a todo el mundo se le ha de considerar inocente mientras no sea condenado y vencido en juicio; pero aquí en Colombia hay quien de manera irresponsable cogen, condenan y presionan a la justicia para que se juaguen el mugre en cualquier ciudadano honesto colombiano, que posteriormente sale absuelto por las mismas leyes.

Podemos y acabamos de observar lo recientemente sucedido en la República del Brasil con Fernando Collor de Melo, que fue destruido y fue destituido de la Presidencia de la República del Brasil para posteriormente haber salido absuelto recientemente, entonces, se hacen los montajes. Yo sé de quienes, tratando de sacar algunos compañeros, pero hay otros que les gusta lucirse, que les gusta pantallar, pueda ser que el honorable Representante Julio Bahamón no esté entre ellos, porque poco lo observo en eso de la televisión en su concepción muy respetable, pero hay muchos que les gusta que los estén sacando, que los estén mencionado, porque creen de que eso es vender imagen, aquí no hay equidad en la información frente a unos con relación a otros.

Yo considero, que este párrafo segundo que lo hemos propuesto en compañía de más de 40 parlamentarios Representantes a la Cámara, que suscribieron esta adición, que la apoyan y que en la noche de ayer fue aprobada en el honorable Senado de la República luego de un consenso entre las distintas fuerzas políticas que integran el Senado de la República, por una votación de 58 a 12, debemos, e invito al honorable Parlamento a esta honorable Cámara, no que la votemos por solidaridad con el Senado, sino que busquemos la manera en que en Colombia haya educación, que haya cultura, que haya respetabilidad, responsabilidad en la información verás como lo dice la Constitución Nacional. Pero hay quienes cuando por razones de una u otra naturaleza, se dan y se prestan para destruir a una persona, no solamente están destruyendo a la persona a quien dirigen sus ataques, sus agravios, sus perfidias, sino que también están destruyendo hogares, están destruyendo familias, están destruyendo relacionados con esa persona que cogen por delante de manera miserable, de manera ruin, como a veces hemos podido observar.

Este tipo de sanciones están contempladas dentro de una normatividad y ello conduciría honorable Representante Julio Bahamón y honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar, a que la información antes de salir a la luz debe ser previamente

verificada para acabar con esa chismografía barata que a veces se da por quienes deshonran su credencial de periodista, por quienes deshonran y atentan contra la integridad de las personas, contra quienes pretenden acabar de un solo lanzazo, de un solo porrazo, la vida y honra de un ciudadano colombiano y de una familia. Ahí no más está el caso Fernando Collor de Melo, que fue destruido y posteriormente absuelto.

Aquí en Colombia también ha ocurrido lo mismo, porque después de que acaban con la honra de una persona, con una rectificación no van a resarcir los perjuicios morales, los perjuicios económicos y los daños que le han causado a ese ser ni a la familia de ese ciudadano, de esa ciudadana, de ese ser que tiene también derecho a un respeto, a una libertad, a una patria en el suelo colombiano.

Yo me identifico plenamente e invito aquí a los compañeros de Cámara, a que votemos afirmativamente este parágrafo segundo, que fue aprobado anoche en el Senado de la República y que avancemos en esta sala de discusión; respetando los criterios de quienes están en contra de él, solicitaría muy respetuosamente a la Presidencia que luego de que se haga la discusión correspondiente entremos a votarlo, y si tiene los votos suficientes, pues que quede incorporado y lo relacionado con el posible vicio de inconstitucionalidad, eso que lo resuelva la honorable Corte y no que lo resolvamos nosotros, porque para eso es la honorable Corte Constitucional: para que revise las leyes estatutarias y en lo que ellos consideren que es violatoria de la Constitución lo rechacen y lo que consideren que es viable le den su trámite correspondiente.

Aquí no podemos pronunciarlos nosotros, de que tal o cual cuestión propuesta tiene vicios constitucionales, porque para eso esta ley estatutaria tendrá que ir a revisión de la honorable Corte Constitucional, y esa última instancia será la que en definitiva la que se pronuncie sobre la viabilidad constitucional o inconstitucional de este parágrafo, segundo señor Presidente y honorables miembros de esta Cámara.

Muchas gracias señor Presidente e invito a que se haga el debate y entremos a votar y si hay los votos bien y si no respetaremos el resultado de la democracia señor Presidente.

Seguidamente solicita el uso de la palabra el honorable Representante Julio Bahamón Vanegas, y asentido por la Presidencia exclama:

Gracias señor Presidente.

Solamente por ese motivo he solicitado de nuevo el uso de la palabra, porque el Representante Tiberio Villarreal Ramos ha hecho alusión a mi nombre.

Qué bueno sería señor Presidente y honorable Representante Villarreal Ramos que los diferentes puntos de vista que tengan los Representantes alrededor de la discusión de esos aspectos de esta ley y de todos proyectos que se tramitan en la Corporación, se hicieran con un criterio propio, sin necesidad de tener que referirse a los criterios y opiniones que otros Congresistas dentro de la absoluta libertad y democracia, tenemos el derecho de expresar en la Cámara de Representantes.

A mí no me interesa salir en cámaras, no somos los de provincia precisamente los parlamentarios que estamos pendientes de salir en los noticieros en Bogotá, porque en Bogotá no votan por nosotros. No nos interesa eso, pero nos interesa sí, dejar muy claro nuestros puntos de vista en la discusión y en los debates sobre temas tan importantes para la vida de la Nación, y sobre todo cuando se está atentando con el parágrafo segundo, contra la Constitución colombiana, el artículo 20 de la Carta Fundamental.

Pero para aclararle al honorable Representante Tiberio Villarreal no fue la prensa quien colocó en

la picota del escarnio público al expresidente del Brasil señor Fernando Collor de Melo, fueron unas investigaciones que adelantó la Fiscalía de ese país, a raíz de algunas quejas y denuncias que se habían formulado porque uno de los mecenas del expresidente Collor de Melo, el señor Julio César Farías había hecho llegar de manera irregular a la campaña cuantiosísimas sumas de dinero para el financiamiento de la misma, para corromper el Estado, la administración de justicia y además para enriquecer de manera ilícita según se decía, las arcas personales de la familia del expresidente Collor de Melo; a tal punto, que uno de sus hermanos fue quien lo denunció ante la Fiscalía General de la Nación.

Yo sí quisiera señor Presidente, traer a colación las palabras que pronunció alguna vez el expresidente Belisario Betancurt hablando sobre el tema de la censura de prensa, "que es preferible para nuestro país una prensa desbordada y no una prensa amordazada". Por esa razón acudiendo al derecho que tengo como Congresista, yo me abstendré de votar el parágrafo segundo y le pediría a la Cámara de Representantes solidaridad para no cometer el atropello que se pretende cometer contra la Constitución colombiana.

Yo no me voy concientemente señor Presidente y señores Representantes, a esperar concientemente de que si voto este parágrafo estoy violando la Constitución, a someter este proyecto de ley, esta norma, a que posteriormente la Corte Suprema de Justicia o la Corte Constitucional tenga que declararla inexecutable como seguramente la irá a declarar. Pero yo le pido a la Cámara y a los honorables colegas, que expongamos nuestros puntos y criterios sobre el proyecto sin necesidad de tratar de colocar también en posiciones de desventajas a quienes en un momento dado no compartimos seguramente, el criterio de la mayoría que es establecer hoy aquí la censura de prensa sobre lo cual yo no estoy de acuerdo.

Muchas gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Eduardo Enríquez M., quien dice lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Representantes:

Quiero hacer unas breves apreciaciones sobre el artículo en análisis. Pero antes, es de reconocer que este proyecto de ley que va a regular la vida de la televisión en Colombia, es evidentemente moderno, democrático, descentralizado. Se busca a través de él mejorar la calidad de televisión en Colombia, como también darle cauce abierto a su cobertura, pero es preocupante que en ese proyecto aparezca el artículo 31, redactado en unos términos que no son los mejores.

Yo empiezo por analizar el espíritu del mismo, es eminentemente represivo a mi juicio y quiero defender esa posición jurídica de la siguiente manera:

No es posible que en el artículo aparezca de una parte sanciones de revocatoria a la licencia para operar la caducidad, sanciones de carácter pecuniarios supremamente elevadas, que oscilan aproximadamente entre 50 y 150 millones de pesos. Lo propio, parece el fenómeno de la caducidad administrativa, que si repasamos detenidamente el estatuto de la Contratación Estatal, a la persona que viole este derecho de rectificación se le aplicará una especie de muerte civil hasta por 5 años para no poder contratar con el Estado.

De otra parte, fuera de esas sanciones aparecen responsabilidades de carácter civil, de carácter administrativo y de carácter penal.

Más todavía: se trata de violar flagrantemente el artículo 20 de la Carta Política sobre todo cuanto hace relación al derecho de opinión. Yo creo que

nosotros estaríamos retrocediendo muchísimo como legisladores, y no vamos a cometer ese error que cometieron en el Senado de la República para que ahora el Congreso Nacional esté en boca de todos los opinantes del país y valiéndose de eso tratan de desfigurar mucho más nuestra imagen.

Yo invito muy comedidamente a las inteligencias que le han dado cita en este escenario de democracia y de libertad, que nos despojemos de ese ánimo retractarios y legislemos para el bien de Colombia y sobretodo para que en estos anales del Congreso quede plasmada la inteligencia, tanto de los hombres de provincia como los hombres de la capital.

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Helí Cala López y éste afirma:

Gracias señor Presidente.

En primer lugar, agradezco la oportunidad para manifestar y pedir la solidaridad de la Cámara de Representantes que tiene que actuar con responsabilidad, y que no es cierto que las interpretaciones que se le han dado al artículo 20 de la Constitución sean violatorias. No son violatorias, porque hasta donde yo sé y lo que me enseñaron, la libertad de las personas se extiende hasta donde no lesionen los derechos de los demás; lo mismo la libertad de prensa va hasta donde no ataque la dignidad, la honra y el bienestar de las personas. De ninguna manera, el parágrafo que han propuesto es violatorio de la Constitución, porque la misma Constitución en el artículo 21 consagra el derecho que tienen los ciudadanos colombianos a respetar el buen nombre, la dignidad y la honra de las personas.

Yo, la verdad, no tengo ningún interés ni me afecta, que lo publiquen o no lo publiquen los medios de comunicación, porque vengo de la provincia, de la media Colombia olvidada donde la televisión nunca llega y allí mismo miramos la televisión de otros países y no la nacional.

Pero sí me parece, que el Congreso debe de legislar para poner orden en las apreciaciones desenfrenadas de muchas personas que realmente con esos criterios, causan es en el malestar y el desorden en el país. Y es que tiene que colocarse una sanción drástica, porque he visto medios de comunicación donde los han obligado a rectificar y resulta que la rectificación resulta más dañina que la noticia inicial.

Aquí es donde el Congreso tiene que obrar con legitimidad y en últimas, discrepando de los criterios de los honorables Parlamentarios que me antecedieron en la palabra, que no sea el Congreso en su sabiduría el que defina la constitucionalidad o no de este artículo, porque de acuerdo a mi leal saber y entender está perfectamente ajustado a la Constitución Nacional de acuerdo al artículo 20 y al artículo 21 de la misma Constitución.

Yo sí les pido a los Congresistas, a todos, que obremos con responsabilidad y quede una vez por todas vayamos estableciendo el orden jurídico que necesita al país en las leyes que salen de esta Cámara. Yo no creo que nosotros estemos violando la libertad de prensa ni censurando, la censura es precisamente cuando no se deja opinar; a la prensa y a los medios de comunicación no se les prohíbe con esta ley que informen en una forma responsable, veraz y objetiva, sin lesionar los derechos de personas, a veces que por ligereza de las informaciones o por tratar de sacar la mejor chiva, lesionan gravemente a las personas.

Yo recuerdo el adagio vulgar que deben perdonar, pero dicen, que de la calumnia algo queda. Y así pasa cuando a uno, caso que a mí nunca me ha sucedido y espero nunca me suceda, lo colocan en tela de juicio y posteriormente no hay rectificación que valga para que la opinión pública crea que es una

persona honesta. Por eso señor Presidente y honorables Congresistas, les pido que apoyemos el parágrafo segundo del artículo 31 que se ha propuesto, porque con esto se le está dando un orden jurídico de responsabilidad en materia de información a la opinión pública.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el derecho a la palabra al honorable Representante Ramón Elejalde Arbeláez, quien expresa:

Señor Presidente, compañeros, señores Ministros: Yo pienso que aquí hay dos fenómenos distintos. El primero, es el derecho a recitificar y a que el medio rectifique, que está consagrado en el cuerpo inicial del artículo 31 y sobre eso no hay objeción alguna. Los medios deben actuar responsablemente y esa es su misión, y quien se sienta lesionado puede acudir a ese derecho a la rectificación y estamos cumpliendo perfectamente el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Igualmente, se fijan unas sanciones para los medios que no rectifiquen a solicitud del interesado, a solicitud del juez o a solicitud de autoridad competente como puede ser el Consejo de Televisión.

Pero hay un segundo caso, y es el caso que dispone y ordena suspender o sancionar al medio que por tres ocasiones haya tenido que recitificar. A mí no me cabe la menor duda, que en este caso hay una violación a la Constitución Nacional y una censura a la prensa. Yo me aparto sustancialmente de los compañeros que han propuesto que se acoja y que se apruebe el parágrafo segundo. Y además señores parlamentarios tengo mucha autoridad moral para decirlo.

He sido de los pocos Parlamentarios a quienes la prensa en los últimos meses ha perseguido injusta, violenta y salvajemente, y ha sido difícil inclusive que algunos medios rectifiquen en la forma que se les ha solicitado, pero aquí tiene que imperar la sensatez, la prudencia y el respeto al estado de derecho. Si nosotros comenzamos a censurar la prensa estamos cayendo en el mismo error que le estamos censurando nosotros a los medios de comunicación, cuando le decimos no persigan al Parlamento, no desprestigien al Parlamento, que el Parlamento es el primero que cae cuando llegue la dictadura y después son los medios de comunicación, y aquí nosotros estamos diciendo cerremos los medios de comunicación, censuremos la prensa y en seguida vienen tras el Parlamento señores.

Yo creo que, no puede haber ánimo retaliatorio en un Congreso donde hay mentes lúcidas. Yo sobre todo espero que mi partido el Partido Liberal, asuma una posición real con los postulados y los principios que siempre ha defendido el liberalismo. Aquí hay que defender la libertad de prensa y yo creo que es una obligación de este Parlamento. ¿Cómo así que vamos a sancionar a quien cumpla con la rectificación? Si nosotros fuimos vilipendiados ante la opinión pública hace pocos días, por sostenernos en normas legales que así lo indicaban, mal podemos venir aquí a violar la Constitución Nacional simplemente con ánimo retaliatorio. Yo le pido sensatez al Congreso y que no aprobemos ese parágrafo segundo.

Muchas gracias señor Presidente.

Seguidamente solicita el uso de la palabra al honorable Representante María Paulina Espinosa, y asentido por la Presidencia exclama:

Gracias señor Presidente por su gentileza en el día de hoy, muy amable.

Yo quisiera en este tema tan espinoso verdaderamente, participar en el sentido de que hay muchas razones en muchas de las proposiciones expuestas por mis colegas. Y como tenemos interés que este

proyecto de ley salga, y tenemos interés en que se hagan las cosas en la Cámara como se deben hacer, he presentado a la Secretaría una proposición sustitutiva en la cual digo: Estúdiese el artículo 31 lo mismo que el artículo 7° en la Comisión formada por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones que se han creado. La presento ante la Secretaría y la dejo a consideración de los señores de la Cámara.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Rafael Serrano Prada y éste afirma:

Señor Presidente: Yo pertenezco al gremio de los comunicadores, en ese oficio he dedicado la mayor parte de mi vida, 30 años.

Entiendo que hay sectores de la sociedad muy golpeados, hoy por los abusos de la libertad de prensa: Como estamos necesitando en Colombia un código de ética para los profesionales de la información. Es cierto como aquí lo han denunciado, que los medios de comunicación también se da el coeficiente de inmoralidad que afecta a todos los sectores de la Nación; desde la extorsión a los anunciantes, desde la petición de dineros a personas a cambio de una buena o mala información, y todo ello se está dando en una profesión que requiere dignificarse en nuestro país. Por eso, yo le he solicitado a las organizaciones gremiales y sindicales de periodistas en Colombia, que elaboremos un proyecto de código de ética, para que conjuntamente con una ley de prensa que necesita el país, podamos tramitar mediante el espíritu de la concertación unas instancias y unos parámetros de comportamiento de los profesionales de la comunicación, de tal manera que esos vicios que se dan entre quienes muchas veces manipulan medios de comunicación, puedan ser superados a través de instancias legales determinadas por el legislador dentro del espíritu de concertación.

Recordaba ahora en privado con el señor Ministro de Comunicaciones, cuando parodiando a Abraham Lincoln, decía el expresidente norteamericano: "Bendita sea la democracia aunque tengamos que morir por ella; aunque tengamos que ser sus víctimas", pero es mejor un régimen de libertades, donde haya veedurías de todos los tonos y calibres a tratar de torcerle el cuello a la libertad de prensa, por eso quiero decirles a los honorables Representantes que esta propuesta de la honorable Senadora María Izquierdo, aprobada en el Senado de la República, ha sido una propuesta redactada con ira, ha sido una propuesta redactada con rabia y por consiguiente no es una propuesta equitativa y justa, es una propuesta que como lo han señalado aquí, violan los preceptos constitucionales de la libertad de información.

Creo que concilio, el interés de los parlamentarios; muchos de ellos tan duramente vituperados por los medios de comunicación, muchos de ellos víctimas de la actitud de los propietarios y directores de medios, que han hecho un festín con la clase política nacional; concilio, digo, proponiendo el siguiente parágrafo al texto, de la iniciativa legal que traen los señores ponentes; pidiéndole a la Cámara que aprobemos el texto original de la ponencia, el que aquí se está defendiendo con un parágrafo que diría lo siguiente y que no lo he terminado de redactar.

Parágrafo. "Cuando agotadas las instancias para exigir una rectificación, que preserve el buen nombre y la dignidad de las personas, la rectificación no se haya producido, la Comisión Nacional de Televisión, podrá mediante breve juicio sumario imponer sanciones que van desde la exigencia misma de las aclaraciones solicitadas por los ciudadanos, hasta la aplicación de multas por fenómenos de reincidencia; suspensión temporal o definitiva de los espacios de televisión.

Cuando se produzcan estas determinaciones del Consejo Nacional de Televisión o de la Comisión Nacional, estas exigencias tendrán forzoso curso

legal. Es decir, el medio estará obligado a la rectificación y además, a padecer las sanciones que sean del caso".

Esa es mi propuesta y le pido a la Cámara que no se apasione, que no se deje llevar de la ira justificada, por cierto, que hay en torno en cuanto lo ocurrido por ejemplo con el Noticiero QAP; que hace unos meses difamó a la Comisión Primera de la Cámara, diciendo y afirmando paladina y diría que, innumiosamente que unos parlamentarios habían sido presionados con dineros para aprobar la narco ley; la Comisión de Ética de la Cámara, abrió por iniciativa propia una investigación contra esos Congresistas, y no encontró fundamento para que el Noticiero QAP dijera semejante exabrupto y sin embargo hasta hoy estamos esperando la rectificación.

De manera, señor Presidente, en tono conciliador, repito: propongo un parágrafo adicional a la iniciativa que traen los ponentes y que el año entrante legislemos sobre la creación de los tribunales de ética de todas las profesiones colombianas; o de la mayor parte de las profesiones, entre ellas la prensa que requiere su propio código de ética, repito el parágrafo: "Cuando agotadas todas las instancias para exigir una rectificación, que preserve el buen nombre y la dignidad de los ciudadanos, ésta no se haya producido, la Comisión Nacional de Televisión, podrá mediante breve juicio sumario, imponer sanciones que van desde la exigencia misma de las aclaraciones solicitadas por los ciudadanos hasta la aplicación de multas por fenómenos de reincidencia, suspensión temporal o definitiva de los programas o espacios de televisión; estas determinaciones de la Comisión Nacional de Televisión, tendrán forzoso curso legal". Es mi propuesta señor Presidente.

Hace uso de la palabra, con el permiso de la Presidencia el honorable Representante Heyne Sorge Mogollón Montoya, quien se refiere al tema en discusión de la siguiente manera:

Señor Presidente, honorables Representantes: Llego totalmente desprevenido a este debate de la prensa, porque hasta estos momentos, en esta hora de reñida política y pública, no he estado sometido a la picota pública; pero también he recogido a través de muchos años, el pensamiento de aquellas personas que miran con descrédito aquellos medios de comunicación, que de una manera tajante, pública e irreverente deshacen la imagen de un ciudadano en este país, y sobre todo aquellas personas que hacen parte de la clase política.

Me muestro de acuerdo con la modificación sancionatoria del artículo 31 del proyecto, porque precisamente es la misma Constitución, la que ordena a la ley y ésta es una ley, "la ley de la televisión", para que tome medidas sancionatorias; no comparto el criterio de mis colegas cuando se refieren únicamente al artículo 20; donde se garantiza a toda persona la libertad de información y que esa proposición modificatoria, va en contravía, contra la Constitución Nacional; no porque esa misma norma constitucional, agrega en su inciso segundo: "Estos son libres y tienen responsabilidad social". Más adelante el artículo 21 de la Constitución Nacional manifiesta: "Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección".

Luego esa modificación, que le está haciendo la proposición la cual en forma irrestricta y sin reserva estoy apoyando; no hace más que poner en movimiento la norma constitucional; y oígame bien, es que en este país estamos cansados de las sanciones tímidas y timoratas, es el caso de las tutelas; de las rectificaciones que son a medias, mientras que la honra y el honor de un ciudadano colombiano, definitivamente es irreparable -de la misma manera como usted toma una paloma y le quita todas las

plumas, jamás podrá, ni logrará insertárselas en la piel- así es este país, y miro con muy buenos ojos y con muy buen criterio jurídico, que esta modificación no va a contrariar en nada, sino sencillamente que va a ejemplarizar aquellos medios de comunicación, que flagrantemente están violando el derecho que la misma Constitución le ha conferido, o sea la información. Mis queridos colegas aquí no vamos a imitar a los colegas del Senado de la República, no vamos a sentar un precedente, vamos a dar un ejemplo, sí vamos a imitar aquellos países avanzados en la cual los medios de comunicación no tienen simples sanciones; como esta modificatoria del artículo 31, sino que son sometidos a penas en materia penal y penas económicas, que no tienen comparación con la propuesta en esta modificación, gracias señor Presidente.

En discusión del presente tema interviene el honorable Representante Alvaro Araujo Castro, quien opina al respecto así:

Muchas gracias señor Presidente. Quiero exponer mi punto de vista frente a este artículo que ha suscitado una gran polémica.

Me parece que el derecho de rectificación que se está discutiendo, realmente a quien favorece es a los medios de comunicación. Pienso, que el gran beneficiado de que exista un mecanismo a través del cual lo que se diga o se sepa que es verdad; es a ese medio que esté denunciando algo que va a tener un ciento por ciento de la credibilidad.

Creo que hay casos aislados de desbordamiento en la información, no descarto que hay casos aislados de mala fe, pero parto del principio de que creo en los comunicadores colombianos. A mí me parece, que deben ser los comunicadores colombianos quienes deben defender primero que el Congreso.

En el Congreso no se debe tomar la idea como que estamos tomando un arma para defendernos de nadie. ¿Por qué tenemos que defendernos? Si nuestra actuación tiene que ser un actuar de manos limpias y el que no la debe no la teme; de eso es de lo que se trata. Les quiero poner la comparación de lo que ha pasado en este gobierno con la política de derechos humanos y de protección de los derechos humanos, que ha asumido el Gobierno.

Hace algunos años, hablar aquí en Colombia y que ser un protector de los derechos humanos atemorizaba porque se consideraba que era un auspiciador de las fuerzas en conflicto y de la guerrilla; hoy en día, el Gobierno ha entendido que solamente a través de la protección de los derechos humanos y solamente a través de presentar esa carta de buen accionar de la fuerza pública, va a conseguir toda la credibilidad que la fuerza pública necesita. Y es primero la fuerza pública, quien está defendiendo los procedimientos de derechos humanos -ese parangón quiero traerlo para el caso del derecho de rectificación- quienes se van a beneficiar del derecho de rectificación son los medios. El noticiero que haga una denuncia, la hará a sabiendas de que no se está equivocando, eso profesionalizará muchísimo más a los comunicadores.

Pienso que llevar la cuestión a un punto de maniqueo, que vamos a restringir la libertad de prensa o que vamos a desbordar los excesos y la ignominia contra los Congresistas, no se trata de eso, de lo que se trata es de crear reglas que den credibilidad a quienes hagan denuncias, pero también que se les dé la herramienta y la vía para quienes hayan sido emigrados de una manera injusta y puedan protestar por eso.

Las reglamentaciones contra los Parlamentarios son supremamente estrictas, sencillamente de lo que se trata es que a todos se nos mida con la misma vara; pero no se trata de menguar la libertad de prensa, sino solamente de hacer unas mismas reglas de juego

para todo el mundo, partiendo de la base que los comunicadores colombianos son idóneos y que los casos de excesos y de ignominias son aislados. Muchas gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, quien se manifiesta de la siguiente manera:

Señores Representantes: Quiero insistir realmente en lo relacionado con si es constitucional o inconstitucional este artículo. Ese es un campo que realmente lo juzga y lo falla la honorable Corte Constitucional, en su revisión de esta ley estatutaria, si lo declara exequible o inexecutable. Y también, para agregar algo más señor Presidente, honorables miembros. Si no hay respeto a la vida, a la integridad, a la honra y a los bienes de los ciudadanos, como éste que debe existir en cuanto a la información de las personas, todos los derechos nacen muertos; todas las libertades que se pretendan implantar nacen muertas. Si no hay respeto por la integridad y la honra de las personas. Soy enemigo de la censura de prensa, fui periodista por más de 10 años, he tenido periódicos, semanarios, he sido director de los mismos, pero hoy por razón de las múltiples inhabilidades que tenemos los Congresistas, me tocó apartarme de esta profesión que bastante me gustó en el ayer, y que de pronto cuando deje el Parlamento si Dios me lo permite, seguiré insistiendo en ella; pero, con un sentido de la honorabilidad, seriedad y respetabilidad, sin llegar a agredir, acabar moralmente, materialmente y humanamente, a las personas que de pronto por a, b o c motivo no le caigan bien a uno; o de pronto como se puede dar, repito con los irresponsables, no con los periodistas serios que los hay en el país por montones, por cantidades.

En consecuencia, una cosa es la censura de prensa que se gesta e impera en los países dictatoriales, y otra cuestión es el respeto a la honra y a la integridad de las personas. Soy amigo de la libertad de información, pero soy enemigo asérrimo número uno del libertinaje criminal informativo, que existe en nuestro país, por quienes no quieren conducirse en la responsabilidad y en la seriedad, y en la objetividad de la información; que se dejan manejar por cualquier suma de dinero y a veces por ofrecimientos que a la postre y a la larga nunca se cumplen.

Aquí hay de todo, como en la viña del Señor. Insisto honorables colegas, que votemos y aprobemos este parágrafo 2 y que sea la honorable Corte Constitucional quien diga la última verdad, en relación con el artículo 20 y con referencia a lo que se dice en el artículo 21 de la misma Carta Suprema.

Porque lo que sí debe hacerse, es como lo ha manifestado también el honorable Representante Rafael Serrano Prada, un código de ética, donde haya depuración de los criminales que informan a diestra y siniestra calumnias, injurias y acaban con la dignidad de las personas, sin pruebas, para que posteriormente después de que han causado un daño irreparable en la familia, en la sociedad, que fácilmente no se puede subsanar con la rectificación que en la generalidad de los casos salen publicadas en horas donde nadie las ve, en horas donde nadie las sintoniza, eso, no puede recomodar el sentimiento de un daño que se le hace a una persona o a una familia o a una empresa o a una institución.

Una cosa es la libertad de prensa respetable aquí y en Coparnaum, y otra cuestión es el libertinaje criminal informativo, de quienes gozan con el dolor ajeno, de quienes sienten placer haciendo sufrir a los demás, de quienes no tienen corazón, de quienes no tienen alma para causar daño y para causar perjuicio. Esto, como dice el conocido adagio popular, al que le caiga el guante que se lo plante; el periodista serio, el periodista honorable, el periodista responsable no tiene por qué temerle a este parágrafo 2, que también

los pícaros, los periodistas pícaros que se camuflan en los gremios tratando de producir daño, tratando de ganar dinero a expensas de provocar situaciones de agravio, injuria y calumnias en seres ajenos e inocentes dentro de la vida de un país.

Por ello insisto, en que este parágrafo debe ser sometido a votación, lo demás si tiene los votos que sea la Corte la que diga y si se niega aquí, pues ese es el resultado de la democracia; pero, este parágrafo va dirigido a quienes no son serios, a quienes no son honestos, a quienes juegan con la honra, con la moral y la reputación de las personas.

A los periodistas honorables mis bendiciones, mi respeto para ellos. A los periodistas que se cubren bajo ese manto para hacer picardías y causar daños que les caiga sataná encima. Muchas gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante José Domingo Dávila Armenta, quien aduce:

Señor Presidente: Deseo llamar la atención a los colegas Representantes para que analicemos a fondo el artículo 31 tal como ha sido propuesto por los señores Ponentes. Por primera vez se está estableciendo una reglamentación ágil y equitativa, para aquellos en que una persona sea difamada por un medio de comunicación tenga derecho a una pronta y justa rectificación.

Esta, repito, es la primera vez que se reglamenta el famoso derecho a la rectificación. Igualmente se establecen unas sanciones claras y ejemplares para aquellos medios que se nieguen a producir la rectificación a que están sometidas por tal artículo.

Por esta razón, le solicito a la Cámara que aprobemos el artículo 31, tal como ha sido presentado por los señores ponentes, y que no votemos el parágrafo número dos, porque a mi juicio viola la libertad de prensa, factor fundamental para que la democracia siga adelante. Muchas gracias.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Darío O. Martínez Betancourth, quien aduce:

Gracias señor Presidente: Creo que en este proyecto de ley, lo más importante es este tema, porque toca no solamente con aspectos de tipo jurídicos, sino de tipo filosófico, porque toca con las relaciones tan cuestionadas entre la prensa, los medios de comunicación y el Congreso; porque toca con aspectos de ética social, de la moral pública, de la moral social.

A mí me parece señor Presidente, que el tema se debe abordar hasta el máximo, a fin que podamos tomar una determinación lo más conveniente para el país, para los intereses generales, para el bien común.

Comenzaría diciendo, que todo lo que huele a extremos son perniciosos en un estado de derecho. Hoy se ha dicho, que los extremos se tocan, la irresponsabilidad de la prensa es un extremo y las sanciones expiatorias excesivas son el otro extremo.

Para nadie es un secreto, que el artículo 20 de la Constitución Nacional ha venido siendo desarrollado por la Corte Constitucional con mucha laxitud y con mucha generosidad para la prensa; haciéndole un homenaje a la esencia misma de nuestro estado de derecho, en cuanto tiene que ver con la libertad de pensamiento, que en últimas es la libertad de prensa y que lleva implícita también la libertad de conciencia y la libertad de opinión. Conquista liberal del mundo desde la revolución francesa, "libertad, igualdad y fraternidad"; la libertad en su acepción más amplia; la autodeterminación de la persona, la persona que realiza el acto voluntario y libre, dos presupuestos del acto humano de que nos habla la escolástica.

El artículo 20 de la Constitución Nacional que es bueno repetirlo dice lo siguiente:

“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.

Brevemente, tratemos de interpretar los términos constitucionales de esta norma, y me voy a privar de leer algunas sentencias de la Corte Constitucional, en cuanto a esto se refiere; pero cuando el artículo habla, que la información debe ser veraz e imparcial, implica señor Presidente, que deben darse unos presupuestos en el medio de comunicación anteriores como es obvio, a la información para que ésta sea veraz, veraz en lo cierto, lo evidente, lo verdadero.

El medio de comunicación debe poseer un mínimo de pruebas para que esa información sea veraz, porque de nada vale la rectificación si posteriormente la persona afectada tiene que aportar toda la prueba, para demostrar su posible inocencia, porque el agua derramada nadie la puede recoger: Publicada una noticia, una información que no sea veraz, en un país como el nuestro y especialmente en donde se ha estigmatizado tanto la clase política, para referirme a los políticos, a nosotros, ya es muy complicado que se les devuelva el honor, que se le devuelva la reputación o la honradez vilipendiada y vapuleada por un medio de información.

De allí la exigencia de la prueba como mínimo para el medio de comunicación, para que esa información sea veraz y se acomode al artículo 20, me parece que es fundamental.

Que no se invierta la carga de la prueba, que no se obligue al afectado a tener que aprobar, para que la rectificación después no tenga la dimensión y el tamaño de la noticia que lo afectó o que lo ofendió.

Cuando se dice que esa libertad debe tener una responsabilidad social, estamos entiendo perfectamente que es lo que quiso decir el Constituyente. La responsabilidad social es una responsabilidad ética, y por primera vez en la Constitución se incorporaron unos principios de la moral social, de la ética social, y es precisamente ese comportamiento ético el que tiene que tutelarse y desarrollarse a través de esta ley estatutaria.

Se ha dicho según los teóricos del derecho público, que hay derechos absolutos. Pienso que no hay derechos absolutos en un estado de derecho en ninguna parte del mundo; en las dictaduras, en el totalitarismo simplemente se puede hablar de derechos absolutos, pero toda la civilización de occidente está sustentada sobre los derechos relativos, todo derecho conlleva deberes.

El hecho de vivir en sociedad impone unos limitantes. Creo que ni siquiera el derecho a la vida se le puede conocer como un derecho absoluto, porque entre otras cosas, la vida no es un derecho, sino el fundamento de todos los derechos.

En consecuencia, pensar que la libertad de prensa o la libertad de pensamiento expresada en los medios de comunicación, la libertad de opinión, no tiene límites es un error, ni siquiera en las sociedades precarias se puede hablar en esos términos, menos en nuestra sociedad.

Decir que la libertad de prensa es un derecho absoluto es una equivocación, hay unas limitantes que son de responsabilidad social y de responsabilidad ética; hay unos derechos fundamentales de las personas; hay derechos que también tienen que tutelarse, y en el equilibrio de los derechos en donde sustenta el estado social de derecho colombiano, en ese equilibrio, en esa eventual colisión de derechos fundamentales, es donde se establece la armonía social; en ese equilibrio que se busca a través de los

pronunciamientos jurisprudenciales, o a través de las leyes que recogen pronunciamientos jurisprudenciales, o que recogen el querer de la voluntad general.

Ahora bien. ¿Qué es lo que ha pasado en la práctica?

Y seamos honrados, la prensa colombiana, los medios de comunicación honrados, se presume la buena fe de ellos, como también el de los parlamentarios, y en la clase dirigente nacional, empresarial y política.

Resulta, que a muchos medios de comunicación les falta capacidad, aptitud, conocimientos, para que esa información sea veraz e imparcial y me voy a referir a la crónica judicial de la prensa nacional.

Aquí en nuestro país, se confunden los términos en el procedimiento penal -por ejemplo: un ciudadano cualquiera es objeto de una indagación preliminar, sale un medio de comunicación y dice: fulano de tal está siendo investigado por un delito de peculado. Eso ya es suficiente para que lo sindique la sociedad como un delincuente. Así vengan las rectificaciones que vinieren posteriormente, ya no tiene la rectificación la misma influencia. Pero resulta, que este periodista no supo hacer la precisión, que no se había abierto una investigación penal contra ese ciudadano, que apenas se trataba de una investigación de tipo preliminar donde no hay sindicado, donde no hay procesado, donde no hay imputado, menos condenado. Nunca han podido los periodistas dedicarse a estudiar y en eso hay que hacer un cordial llamado a los medios de prensa de todo el país, para que estructuren bien sus cuadros en estas materias, para que no cometan estos atropellos que han venido cometiendo.

El acto inhibitorio, para ellos es lo mismo que un auto de detención, y que una medida de aseguramiento, un auto de detención es lo mismo que una resolución acusatoria, y una resolución acusatoria es lo mismo que una sentencia condenatoria.

Ellos jamás se detienen a hacer la diferenciación de cómo se está investigando una persona. Si en la Procuraduría la investigación es de tipo disciplinario da lo mismo el pliego de cargos que terminen una absolución, que el pliego de cargos que termine con una sanción; da lo mismo para ellos una declaración libre y espontánea con apoderado en una indagación preliminar, que una indagatoria con apoderado. Y esa confusión en la noticia, en la información, así que esa información no sea veraz, que no sea imparcial y en consecuencia la injusticia se da por doquier.

He visto a muchos parlamentarios afectados por esa equivocación en la información -posiblemente por ignorancia visible, algunos periodistas caen en ese error, no sé si lo harán de mala fe, no lo creo. Cuando la Fiscalía, el juzgado, la Procuraduría, se inhibe, dicta cesación de procedimientos, preclusión de la investigación y ha ensañado toda esa providencia, ya no es destacada como fue destacada la primera noticia, cuando vinculaban a un personaje o un ciudadano a una investigación en los términos y en la forma que lo vengo analizando.

He allí, por qué la preocupación de muchos parlamentarios y de muchos Senadores; porque efectivamente los medios de comunicación en esto han fallado; hay la precipitud en la noticia, la famosa chiva, se crea el escándalo social y efectivamente el daño es irreparable.

Ahora bien, cuando dice el artículo 20 “se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad”, ¿qué es lo que quiere, o qué es lo que quiso el Constituyente? Las condiciones de equidad no son más que las condiciones de justicia -equidad decían los romanos, es lo justo, es lo igual- y efectivamente se aspira a que a través de esta norma, la equidad no sea inequidad y de pronto inequidad,

porque tal como se ha venido dando en la práctica la noticia se destaca en un periódico, verbigracia, o en un noticiero a grandes titulares -la primera, la supestamente grave, la equivocada, la que se equivocó de terminología jurídica; la que confundió un acto inhibitorio con una resolución acusatoria; pero luego la rectificación no es justa, ya no tiene la misma connotación que tuvo la primera noticia.

Es por eso, que me parece señor Presidente, que nosotros estamos obligados a establecer unos términos medios, para que la libertad de prensa no sea derecho absoluto, pero que tampoco sobre la libertad de pensamiento del periodista, la libertad de opinión del periodista se vayan a establecer censuras vedadas, censuras leves, que a la postre en mi concepto, van a terminar lesionando el artículo 20 en su última parte.

Si se le exige al periodista, que aporte una prueba para que la información sea veraz, tengo la seguridad que las rectificaciones van a ser muy pocas, las equivocaciones van a ser muy pocas; pero, si vamos a establecer por ejemplo, la sanción de caducidad por rectificar tres veces sin límite de tiempo, a mí me parece que nos vamos al otro extremo. ¿Por qué? Por que quien está rectificando y está cumpliendo con la ley y está reconociendo que cometió un error; si después de haber fundamentado una noticia sobre una prueba reconocen que se equivocaron y hay tres rectificaciones, pienso que al no limitar en el tiempo y establecer ese número, estamos incurriendo en un error y probablemente la Corte Constitucional podría afectar de inconstitucionalidad esta sanción.

Se me ocurre poner algunos ejemplos, distinguidos colegas, para ver si nos entendemos en esta última sanción, la cual no voy a votar. A nosotros nos quitan la investidura entre otras causales, por no asistir al Congreso o mejor si no asistimos al Congreso en seis oportunidades donde se voten proyectos de ley de forma constitucional o moción de censura -naturalmente que la excusa sea injustificada, que no sea justificada- en un periódico legislativo, miren ustedes que hay un límite en el tiempo; hay un límite en el tiempo, qué tal si al delincuente, si hubiese una ley o expidiéramos una ley que diga que al delincuente que comete tres delitos se le imponga la pena de muerte, qué tal que se diga en una norma, que al que no pague tres deudas, se le prohíba comercializar y se le decrete una muerte civil, qué tal que en una norma dijéramos que al joven, al muchacho o al niño que no presente tres tareas al colegio se le cancele la matrícula; creo que esa sanción en mi concepto es exagerada, hay que ponerle dique de contención a la irresponsabilidad social de la prensa, totalmente de acuerdo, opino que hasta la misma prensa y los medios de comunicación están de acuerdo, porque repito no hay derechos absolutos y ellos no pueden ser una excepción a que sobre ellos recaiga también un régimen ordenético que lo regule; es que para los Congresistas hay inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones hay todo, para los funcionarios públicos, para los concejales, para los diputados, para el servidor público en general, sería una irritante excepción que para los medios de comunicación, televisión, etc., no se estableciera absolutamente nada, eso reñiría con el principio de la igualdad de las personas ante la ley; y la igualdad de las personas ante la propia justicia.

Por eso creo señor Presidente, que en esta materia debemos convenir y ponernos de acuerdo en varios aspectos.

Primero. Que se exija la prueba previa, para que la información sea veraz e imparcial.

Segundo. Que se garantice la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión; pero con responsabilidad social, tutelando los derechos de los individuos; derechos fundamentales como el de la intimidad, como el de la honra, el de honor, etc., etc., etc.

Tercero. Que se garantice el derecho a la rectificación, en condiciones de equidad; pero que la equidad sea precisada en los términos de la ley, para que tenga la misma dimensión de la eventual noticia o de la información, que no fue veraz y que no fue imparcial. Pero tampoco, podríamos aceptar irnos al extremo de esa sanción draconiana, en un país donde no hay cadena perpetua; en un país donde se rehabilitan a los grandes delincuentes; en un país donde hemos sido remisos avanzar en el aumento de penas porque; las penas, por penas y por sí, ante sí; no solucionan nada, personalmente he sido enemigo de eso, tiene que haber un poco más de educación en los medios de comunicación, de aptitud, de conocimientos, de preparación en materia jurídica, en materia procesal penal, como lo acabo de narrar hace un momento, que vamos creando unos niveles de cultura social, de comprensión social, de interrelación social; que nos demos cuenta que por encima de cualquier sanción está una responsabilidad de otro orden, la responsabilidad del país, el interés general, por encima de los intereses particulares; haciendo primar lo social, sobre lo individual.

De esta manera señor Presidente, me parece que tutelamos esa libertad tan cara para nosotros que es la libertad de prensa; que es la libertad de pensamiento; que es la libertad de opinión; que es la libertad de conciencia y también tutelamos los derechos de las personas que de una u otra manera, se ven afectadas con noticias o informaciones que no son veraces y que no son imparciales.

Por lo tanto, señor Presidente dejo fijada mi posición en esta materia, no voy a votar esa sanción que me parece absurda qué tal para poner el último ejemplo antes de terminar, qué tal que nos establecieran una sanción y que se dijera que por tres leyes que nos tumba la Corte Constitucional, perdamos la investidura ¿qué tal?

A mí me parece que allí se les fue la mano, lo demás lo votaré afirmativamente.

El señor Presidente de la Corporación, doctor Alvaro Benedetti Vargas, manifiesta:

¿Quieren los honorables Representantes que se declare sesión permanente?

El señor Secretario General de conformidad expresa: Es aprobada la sesión permanente por los honorables Representantes asistentes. Señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Arturo Yepes Alzate, quien alude:

Señor Presidente, señores Congresistas:

Creo que es bueno que hagamos un análisis del artículo propuesto a la luz de lo que está haciendo una especie de nuevo régimen disciplinario, a través de las distintas leyes que aprueba el Congreso de la República y que tuvieron su origen; porque no decirlo así claramente en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991; y cuando hago esa afirmación para sustentarla, en un breve lapso de tiempo, porque nuestro propósito no puede ser una carrera de resistencia frente a los colegas sino más bien, que hayan más elementos de juicio, es porque podemos realmente detectar en la serie de normas sancionatorias expedida a partir de la Constitución del 91, un ánimo de severidad, tal vez como respuesta a los excesos; a los desmanes que se han vuelto tan comunes en Colombia. Que hay más severo, le preguntaría al doctor Darío Martínez, que acaba de hacer una muy sabia exposición, sobre los extremos en los cuales a veces el legislador cae, que por ejemplo; prácticamente la prisión perpetua que el Congreso aprobó para el secuestro; penas de 60 años; o que hay más severo, que la pérdida de la investidura aprobada y aplaudida, también en buena parte por el país; o que hay más severo, que las normas que en este mismo instante la Comisión

Primera del Senado, está aprobando en el nuevo Estatuto Anticorrupción. El Congreso, es cierto señor Presidente, está entrando en una etapa de severidad extrema, y como se dijera popularmente, porque a veces las intervenciones hay que aterrizarlas también en los refranes del pueblo, que son los que se entienden en forma clara, antes que la grandilocuencia del lenguaje, qué es más sabio señor Presidente, que decir, "ante la severidad del Congreso, que no puede haber excepciones que en últimas, como se dice entre el pueblo todos debemos estar en la cama o todos debemos estar en el suelo".

La norma es severa, extremadamente severa; pero el Congreso está siendo severo, extremadamente severo, con todas las manifestaciones que atentan contra los derechos fundamentales; contra las libertades individuales, incluso muchas veces olvidando como debe hacer, presunta solidaridad de cuerpo que no son buen recibo. El Congreso es un poder público, una de las ramas del poder público; como se dice en el lenguaje académico del derecho Constitucional; y como rama del poder público su principal tarea es controlar también a los demás poderes, para que haya un pleno régimen de democracia; sí bajo el argumento de la necesidad de democracia; de la necesidad de ética; de la necesidad de eficiencia, cada vez se aprueban más severas sanciones para funcionarios; servidores públicos y particulares, esa severidad del Congreso, debe ser aplicada a todas las actividades lo ameriten en la vida ciudadana.

El párrafo y el artículo trigésimo primero, que se discuten no son entonces un hecho insular; así por lo menos creo entenderlo y es por esa misma razón, que debemos dejar en claro por lo menos en mi caso particular, lo hago, que no nos acompaña ningún ánimo distinto al de trabajar, dentro de un sistema en el cual la severidad sea la regla dominante en Colombia, ya que eso fue lo que quiso el Constituyente y es lo que está queriendo el Congreso; y que en últimas mediante normas severas extremas a veces así parezca, se controlen los desmanes sociales; severamente se le quita la investidura al Congresista que falte a su deber; severamente se aplique prácticamente una pena de prisión perpetua, a quienes cometan delitos de lexa humanidad, como ya lo ha decidido el Congreso; severamente se apliquen normas que golpeen a los corruptos, como lo está decidiendo la Comisión Primera del Senado en su Estatuto Anticorrupción y severamente también se le haga llegar un mensaje a quienes no han entendido que en el Estatuto Social de Derecho, lo más importante es hoy la dignidad del hombre y la libertad de ese hombre a ser una persona de bien, reconocida no solamente por su familia, sí no por sus vecinos y conciudadanos. Señor Presidente, en mi concepto y quiero dejarlo constando en el acta, para que luego no se diga, que en contra de la Constitución, se aprobó un articulado, en mi concepto es negrina difusa y además traída de los cabellos; la teoría de que hay una grosera violación de la Constitución, por la proposición cuya discusión nos ocupa. Entre otras cosas porque no se están prohibiendo que haya afirmaciones de ninguna naturaleza simplemente se están poniendo condiciones para la rectificación y una sanción clara a quien se vea obligado a rectificar, porque también hay que decirlo claramente quien rectifica no es boy scout de la información; es alguien viéndose obligado a hacerlo luego de un procedimiento, ha sido vencido en un juicio administrativo y por lo tanto es culpable; es una pena accesoria a un culpable y no una fórmula de fusilamiento sin juicio previo. La Constitución garantiza que no habrá censura y en la medida en que el Congreso garantice que los medios de comunicación, puedan expresarse libremente no hay censura.

Entiendo para terminar que el artículo que se discute no prohíbe tocar ningún tema nacional; no

prohíbe como sí lo hicieran otras legislaciones, hacer entrevistas a determinados ciudadanos; no prohíbe publicar determinadas noticias, simplemente garantiza el derecho a rectificación y adicionalmente impone una pena accesoria dura es cierto; pero duro es el régimen disciplinario hoy que el Congreso está aprobando.

Señor Presidente, anuncio mi voto favorable a este artículo, en el entendido de que no sólo; no se está violentando la Constitución, si no que se está haciendo efectivamente duro, pero duro debe ser el Congreso, no sólo con este tema sino con los demás que contribuyan a defender los derechos fundamentales de las personas y que hagan que haya una verdadera convivencia democrática dentro del Estado Social de Derecho, que es Colombia a partir de la Constitución de 1991.

Es todo señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo, quien expresa:

Gracias señor Presidente:

Hemos escuchado con todo el cuidado, las distintas intervenciones que se han hecho en el día de hoy, con relación a este artículo 31; y la verdad es que quisiera solicitarle señor Presidente, que evitemos la discusión de este artículo, en el sentido que algunos parlamentarios han querido darle; que se está discutiendo la libertad de prensa, no creo que en este artículo se esté discutiendo la libertad de prensa, me parece que todos, hemos expresado la importancia de que el país cuente con una prensa libre, con una prensa responsable profesional, capaz; con una prensa confiable ante todo y entonces mal hacemos, de confundir que se esté legislando para sancionar a esa prensa, prensa ideal que aspiramos tenga Colombia. Me parece que, lo que se está legislando es para comprometer a los medios de comunicación, a decir la verdad, y sí se trata de ello pienso que todos los parlamentarios, debemos de hacer el esfuerzo, para procurar que los medios de comunicación intervengan ante la opinión pública, informando sobre la verdad de cada uno de los hechos, que se presentan ya en la televisión o en cualquier otro medio. Pretender señalar que se está vulnerando la libertad de prensa, sería como decir acá, que estarían defendiendo la libertad de mentir y no creo que se trate ni de lo uno ni de lo otro; se trata ante todo, de establecer las sanciones contra quienes hagan uso indebido de esa libertad de prensa; contra quienes utilizando los medios de comunicación y en éste caso, el medio de comunicación de mayor alcance, vulneren la dignidad, la vida la honra de los ciudadanos, que no cuentan con herramientas similares para defender. Entonces señor Presidente, creo que es claro, que no se está señalando ninguna acción contra la libertad de prensa, sí no que ante todo se está buscando al establecer estas sanciones, la obligatoriedad de los que informan a la opinión pública, para que lo hagan con la verdad y que no viva el país expuesto a la chiva sin ninguna consideración; sin ningún respaldo, sin ningún soporte.

Pienso señor Presidente, que podríamos comparar lo que ocurre con el tratamiento que da la ley penal a quienes cometen delitos; por ejemplo el de peculado; no basta con que el funcionario, devuelva el dinero, sobre el que se hace la acusación; la ley va más allá y establece una sanción que compromete su libertad, lo mismo debe tratarse acá con quien comete el delito de quitarle la dignidad a una persona, no sólo debería señalarse una sanción impidiéndole el desarrollo de su profesión; sino que la ley debe ir mucho más lejos para procurar, que esa persona que se convierte en una amenaza social, pueda seguir actuando y pueda seguir cometiendo esa clase de delitos, por eso considero que ese artículo que se está

discutiendo debe contemplarse, en la forma que se está señalando con una acción severa contra quienes utilicen en forma indebida en la libertad de prensa y en este caso la libertad de informar a través de la televisión. Muchas gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien aduce:

Señor Presidente: sí en aras a seguir adelante en el debate se declara suficiente ilustración, y procedamos a votar.

El señor presidente expresa: Se cierra la discusión de la proposición. ¿La aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde: Es aprobada la proposición de suficiente ilustración señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien alude:

Para solicitarle, que como tenemos dos partes del artículo, se someta primero el artículo como viene en la ponencia y en segundo lugar el párrafo, que ha sido presentado señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien da lectura al artículo 31 de la Ponencia del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 190 de 1994 Senado, así:

Artículo 31. *Derecho de rectificación.* El Estado garantiza el derecho de rectificación, en virtud del cual, a toda persona o grupo de personas se les consagra el derecho inmediato de defensa, cuando se vean afectadas públicamente en sus derechos e intereses por opiniones o por informaciones o manifestaciones inexactas, transmitidas en programas de televisión. Este derecho se ejercerá de conformidad con las siguientes reglas.

1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes, salvo fuerza mayor, a la transmisión del programa donde se originó el mensaje motivo de la rectificación, el afectado solicitará por escrito la rectificación ante el Director o responsable del programa, para que se pronuncie al respecto, concediéndosele a éste un término improrrogable de dos días.

La determinación de la fecha para la rectificación, será a elección del afectado, en el mismo espacio y hora en que se realizó la transmisión del programa motivo de la rectificación. En la rectificación, el concesionario del espacio, programa o canal, no podrá adicionar declaraciones comentarios y demás que tiendan a desvirtuar lo rectificado.

2. En caso de negativa a la solicitud de rectificación, o si el responsable del programa no resuelve dentro del término señalado en el numeral anterior, el medio tendrá la obligación de justificar su decisión a través de un escrito o acompañado de las pruebas que respalden su información. El interesado podrá presentar inmediatamente su reclamo ante la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión la cual decidirá definitivamente dentro de un término de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales a que puede haber lugar.

3. Si recibida la solicitud de rectificación no se produjere pronunciamiento tanto del responsable de la información controvertida como de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, la solicitud se entenderá como aceptada para efectos de cumplir con la rectificación.

4. El derecho de rectificación se garantizará en los programas informativos en que se transmitan informaciones inexactas.

Parágrafo. El incumplimiento de lo consagrado en este artículo dará lugar, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de otros tipos de responsabilidad a las siguientes sanciones:

1. Suspensión del servicio por un término de tres a seis meses.

2. La revocatoria de la licencia para operar la concesión.

3. Se aplicará la caducidad administrativa de los contratos.

Los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión que se sustraigan a esta obligación de velar por la realización, ejercicio de este derecho, perderán su investidura.

Las sanciones descritas en el párrafo anterior estarán precedidas del procedimiento y garantías establecidas en la Constitución Nacional.

Cerrada la discusión del artículo 31, con el párrafo, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 31 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con el párrafo?

De conformidad el señor Secretario General, responde:

Es aprobado el artículo 31 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con el párrafo, señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, quien aduce:

Señor Presidente: Mientras se sometió a discusión la proposición presentada por los ponentes, a su señoría le solicité oportunamente que me permitiera dar lectura a la proposición; que el suscrito con el respaldo de 30 parlamentarios más presentó a consideración; que difería sustancialmente a la presentada por los ponentes; su señoría cerró la discusión y no se me permitió dar lectura a esta proposición, para que se votara la una o se votara la otra según el resultado correspondiente.

Señor Presidente, apelo a esa decisión porque como es una propuesta que afecta a los derechos fundamentales requiere votación calificada, que tampoco se verificó señor Presidente, solicito a la Mesa Directiva que resuelva este breve impase.

Solicito que se verifique esa votación; porque es calificada de una parte y de otra señor Presidente, la propuesta mía que difiere en varios aspectos presentada por los ponentes tampoco se tuvo en cuenta.

El señor Presidente coloca en consideración la proposición presentada por el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, al artículo 31 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Martha Isabel Luna Morales, quien dice:

Señor Presidente, creo que en este momento hay un poco de confusión en el parlamento; aprobamos la parte inicial presentada en la ponencia para el artículo 31; tenemos en discusión la proposición presentada por el Representante Tiberio Villarreal, es contradictoria a lo que aprobamos en primera instancia. Entonces los parlamentarios que estén de acuerdo con la proposición presentada por el doctor Tiberio Villarreal que se pongan de pie; los que aprobaron en primera instancia la ponencia presentada por los ponentes; la redacción del artículo 31 presentado por los ponentes pues no pueden aprobar las dos, correcto.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, quien da lectura a la proposición presentada al artículo 31 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, así:

Dice así:

Artículo 31. *Derecho a la rectificación.* El Estado garantiza el derecho a la rectificación, en virtud del

cual, a toda persona natural jurídica o grupo de personas, se les consagra el derecho inmediato del mismo, cuando se vean afectados públicamente su buen nombre y otros derechos e intereses, por opiniones o por informaciones o manifestaciones que el afectado considere inexactas, injuriosas y falsas transmitidas en programas de televisión, cuya divulgación puedan perjudicarlos.

Podrán ejercer o ejecutar el derecho a la rectificación, el afectado o perjudicado o su representante legal y si hubiera fallecido el afectado sus herederos o los representantes de éstos de conformidad con las siguientes reglas:

Primero. Dentro de los 30 días hábiles siguientes, salvo fuerza mayor, a la transmisión del programa donde se originó el mensaje motivo de la rectificación, el afectado solicitará por escrito el derecho a la rectificación ante el Director o responsable del programa para que se pronuncie al respecto, concediéndole a éste un tiempo improrrogable de 7 días hábiles para hacer las rectificaciones a que hubiera lugar, la determinación de la fecha para la rectificación será en el mismo espacio y hora en que se realizó la transmisión del programa motivo de la rectificación. En la rectificación, el Director o responsable del programa, no podrá adicionar declaraciones, comentarios u opiniones, que tengan que ver con el contenido de la rectificación y otros temas.

Segundo. En caso de negativa a la solicitud de rectificación, o si el responsable del programa o Director no resuelve dentro del término señalado en el numeral anterior, o se haya publicado y divulgado sin respetar lo dispuesto en el numeral anterior, el medio o el responsable del programa tendrá la obligación de justificar su decisión a través de un escrito acompañado de las pruebas que respalden su información.

El afectado podrá controvertir la prueba y presentar las que considere convenientes en su reclamo aplicando el principio de favorabilidad ante la junta directiva de la Comisión Nacional de Televisión, la cual decidirá definitivamente dentro de un término de tres días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales a que pueda haber lugar.

Tercero. Si recibida la solicitud de rectificación no se produjere pronunciamiento tanto del Director o responsable del programa, controvertidos, como de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, la solicitud se entenderá como aceptada, para efectos de cumplir con la rectificación.

Cuarto. El Derecho a la rectificación se garantiza en los programas informativos en que se transmitan informaciones que el afectado considere inexactas, injuriosas, calumniosas, que lesionan la honra, el buen nombre u otros derechos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

Parágrafo primero. El incumplimiento de lo consagrado en este artículo dará lugar, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de otros tipos de responsabilidad a las siguientes sanciones:

1. Sanción pecuniaria, según gravedad de la falta de 500 a 1.500 salarios mínimos.

2. Suspensión del servicio por un término de 3 a 6 meses.

3. Revocatoria de la licencia para operar la concesión.

4. Se aplicará la caducidad administrativa de los contratos.

Los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, que sustraigan a esta obligación de velar por la realización de libre ejercicio de este derecho, incurrirán en causal de mala conducta, sanción aplicada por la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo segundo. Cuando un operador del servicio de televisión a cualquier nivel o concesionario

de espacios de televisión o contratista de televisión regional, cuyo Director o responsables de programas por orden de la Comisión Nacional de Televisión o de juez competente en definición definitiva deba rectificar por más de tres veces informaciones inexactas, lesivas de la honra o el buen nombre de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, se hará acreedor a la cancelación de la licencia o de la concesión del contrato.

Prácticamente este párrafo segundo, entra pues a ratificar lo dispuesto en el inciso cuarto del párrafo primero, con la aclaración de lo relacionado con las tres rectificaciones ordenadas por juez competente, es decir, fallos de tutelas o dispuestas por el Consejo Nacional de Televisión.

Esa es la propuesta modificatoria del artículo 31, hecha por los ponentes, señor Presidente, la cual fue votada y aprobada igualmente en el mismo sentido en su texto definitivo en el honorable Senado de la República, y que en la sesión de ayer tarde, lo demás es la decisión de los votos y de la mayoría calificada, que tanto la propuesta de los ponentes, como ésta requiere y demanda para que haga el tránsito normal y no tenga vicios de inconstitucionalidad y que posteriormente la honorable Corte, nos la devuelva por esta razón o circunstancia.

Solicita el uso de la palabra el honorable representante Carlos Eduardo Enriquez Maya, quien manifiesta:

Señor Presidente. Estuve solicitando el uso de la palabra, antes de que se sometiera a aprobación el artículo de derecho de rectificación, para hacer estas precisiones:

La Corte Constitucional, en providencia reciente acaba de manifestar, que no existe el derecho de rectificación sobre las opiniones, en el caso del Obispo Darío Castrillón Restrepo y el doctor Lemos Simón. Por favor, no debemos dejar el artículo con el uso de la palabra opinión, debe desaparecer, sobre todo, con el soporte jurídico expresado por la Corte Constitucional.

Si la Cámara insiste en que aparezca esa expresión, anuncio desde ya mi voto negativo sólo con la palabra opinión.

En segundo lugar, no estoy de acuerdo, repito, con el régimen de la responsabilidad, es muy drástico, creo que estamos amordazando el derecho fundamental de la libre expresión, muchas gracias, señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez, quien dice:

Gracias señor Presidente. Lo único que pediría es que a un proyecto tan importante de esta naturaleza, no le fuéramos de pronto a meter unos vicios de nulidad. A mí me parece, que en el Reglamento hay un artículo o un capítulo relacionado con las proposiciones que es muy claro.

En primer término, los señores ponentes presentaron una proposición para que se votase el artículo como ellos lo habían propuesto y fue aprobado y nadie pidió verificación; un momentico, ya estaba aprobada y estaba aprobada la votación, esa equivalía ni más ni menos que a una proposición principal, era la que estábamos votando, dentro de la discusión de esta proposición y antes de aprobarla como en efecto quedó aprobada, por lo que me pude dar cuenta se debiera haber presentado una sustitutiva, que en ese caso la sustitutiva debería haber sido votada primero que la principal porque si la sustitutiva hubiera sido aprobada era la del honorable Representante Tiberio Villarreal, obviamente hubiera quedado negada la principal; pero no hubo ni sustitutiva ni suspensiva, por lo tanto el artículo quedó aprobado como lo propusieron los ponentes.

Otra cosa es que el honorable Representante Tiberio Villarreal, proponga reabrir el debate sobre ese artículo y presentar esa y votar la proposición que él está presentando; pero nosotros no vamos a entrar a terciar en la discusión sobre las sanciones; pero sí quiero que el procedimiento quede muy claro, para que no le pongamos vicios de nulidad al proyecto.

En este momento legalmente ha quedado aprobado el artículo como lo propusieron los ponentes; si la honorable Cámara decide reabrir el debate sobre el artículo, entraríamos a considerar la proposición del honorable Representante Tiberio Villarreal, pero ese artículo está ya aprobado.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Darío O. Martínez Betancourth, quien habla de la siguiente manera:

Una moción de orden, señor Presidente.

Me vuelvo terco con Su Señoría, a quien respeto, quiero y admiro; pero resulta que el Reglamento no se aplica como se debe aplicar, fue aprobada por la Cámara la suficiente ilustración y estamos reabriendo el debate sobre el mismo tema.

Me parece que eso es totalmente improcedente, la doctora Dilia Estrada ha dicho las cosas claras; efectivamente aprobamos el artículo 31, tal como lo presentaron los ponentes, posteriormente el doctor Tiberio Villarreal alegó no haberse concedido el uso de la palabra y presenta otra proposición, tengo entendido que lo que él quería significar era la reapertura de la discusión de ese artículo, porque ya era aprobado, ya estaba aprobado y nadie pidió la verificación en su momento.

Entonces, señor Presidente, a mí me parece, que usted debe ordenar la cuestión sencillamente de la siguiente manera: Si el doctor Tiberio Villarreal formaliza la solicitud de reapertura de la discusión del artículo 31, que lo decida la Plenaria de la Cámara; pero en mi concepto no puede someterse a votación la proposición del doctor Tiberio Villarreal.

El señor Presidente coloca en discusión el artículo 32 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, abre su discusión.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Martha Catalina Daniels G., quien habla de la siguiente manera:

Artículo 32. Espacios para partidos o movimientos políticos. Los partidos o movimientos políticos con personería jurídica y reconocimiento de la autoridad electoral, tendrán acceso a la utilización de los servicios de televisión operados por el Estado, en los términos que determinen las leyes y reglamentos que expida la Comisión Nacional de Televisión y el Consejo Nacional electoral.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General, da lectura a la proposición presentada por el honorable Representante Víctor Manuel Buitrago, al artículo 32 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, así:

Espacios para partidos o movimientos políticos. Los partidos o movimientos políticos con personería jurídica y reconocimiento de la autoridad electoral con representación en el Congreso, tendrán acceso a la utilización de los servicios de televisión operados por el Estado, en horario triple A, y cuyo espacio de media hora diaria y según reglamentación que al respecto expida la Comisión Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.

El señor Presidente dice:

En consideración la proposición presentada. Se abre la discusión.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien expresa en relación a la proposición, lo siguiente:

Señor Presidente, nosotros hemos recogido en términos generales el espíritu de la Ley 130. La Ley

130 es la que tiene que ver con los partidos políticos o movimientos políticos y su representación, su acceso también a los medios de información.

Yo con todo respecto, les pido que mantengamos el artículo como viene en la ponencia, puesto que el tema de la duración en la franja será un tema de reglamentación de la Comisión Nacional de Televisión, toda vez, que estamos sometiendo a los operadores, a los servicios de televisión operados por el Estado y estamos fortaleciendo y nuestro interés, es fortalecer también los canales del Estado, la televisión estatal.

Yo creo, que este tema, que es bastante importante, que es especializado, que tiene una ley general especial, pues debemos dejarlo a que sea reglamentado, conforme a ese criterio y a las determinaciones que ya hemos aprobado en la Ley 130.

Con todo respeto con el Representante que presenta la proposición, le solicitaría que reconsiderara su propuesta, para que le dejáramos a la Comisión y a la reglamentación de la ley también, el determinar cuánto sería el tiempo; porque, considerar de una manera inflexible media hora en la franja triple A, no tenemos los estudios correspondientes para que nos digan cómo incidiría esto en el rating, que pudieran tener los canales estatales, precisamente en el horario triple A.

Yo creo, señor Presidente, y con todo respeto, le solicitamos que se reconsidere esta propuesta.

Muchas gracias.

Hace uso de la palabra, con el permiso de la Presidencia, el honorable Representante Víctor Manuel Buitrago, quien se refiere al tema en discusión de la siguiente manera:

Gracias, señor Presidente. Señores Ponentes, honorables Representantes:

Mi argumento se sustenta en la convicción de que los partidos políticos son las organizaciones de nuestra sociedad civil, que ejercen una función importante de comunicación y defensa de los intereses frente al Estado y frente a los Gobiernos del Estado.

Me parece oportuno, que reflexionemos sobre esta oportunidad de precisar y no dejar y no delegar estos espacios a la reglamentación de acuerdo como lo dice la Ley 130 que habla de los partidos.

Me parece, que es oportuno hacer esta precisión, y creo conveniente y útil para las diversas fuerzas organizadas de nuestra sociedad, que tengan espacios permanentes en privilegios que permitan contarle al país sobre los quehaceres, sobre los trabajos, las gestiones, que se están dando en la búsqueda de ese compromiso de todos, honorables Ponentes.

Nuestros partidos, todos en crisis, requieren de ese instrumento de información, por eso mi propuesta, para que desde ya precisemos y demos una condición, que oportunamente celebrará con la reglamentación que haga, tanto el Consejo Nacional de Televisión, como el Consejo Nacional Electoral; quienes irán a determinar qué partidos están debidamente reconocidos, qué partidos tienen representación en el Congreso.

De tal manera, que yo insistiría a los Ponentes para que consideraran esta nueva fórmula, estos nuevos términos de referencia a ese artículo.

Hace uso de la palabra, con el permiso de la Presidencia la honorable representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien expresa sobre el tema en discusión de la siguiente manera:

Nosotros tenemos aprobados por Ley 4ª del 72, espacios institucionales en horario triple A, para la Cámara y el Senado, las Corporaciones Públicas en donde estamos representados los partidos políticos.

Yo creo, que con esto también se está reforzando la democracia y se está cumpliendo un poco la

libertad del honorable Representante. Lo único que usted quiere adicionar, es que con representación en el Congreso, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, reconocimiento de la autoridad electoral y representación en el Congreso, tendrán acceso a la utilización de los servicios de televisión operados por el Estado, en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expida la Comisión Nacional de televisión.

Pero yo le repito, que establecer mediante ley una obligación rígida de media hora diaria, de verdad que yo creo que afectará el curso normal de la programación de la televisión en los canales estatales, que son los que están fortaleciendo en este momento, más aun cuando reitero, en la Ley 4ª de 1972, por ley nosotros tenemos esos espacios que los estamos manteniendo para la Cámara y Senado.

Yo creo, señor Presidente, que con estas reflexiones los invito a que analicemos, y si el honorable Representante así lo considera pertinente, podría reconsiderar la presentación de su artículo, con la venia de la Presidencia.

En discusión del presente tema, interviene el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien opina al respecto, así:

Señor Presidente y señores Ponentes, al ampliarse la cobertura de la televisión, es obvio que las asambleas departamentales, los concejos de las capitales, de provincia, de departamentos, van a querer contar con un espacio por derecho legal en los canales regionales y locales de televisión.

Podría desarrollarse este tema dentro del artículo 32, o se lo dejamos al fuero del Consejo o de la Junta Nacional de Televisión, honorable Representante.

Hace uso de la palabra, con el permiso de la Presidencia la honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien se refiere al tema en discusión de la siguiente manera:

Yo diría que de todas maneras, a la Comisión Nacional de Televisión le está correspondiendo reglamentar ya sobre el desarrollo de la materia.

Aquí hay los canales regionales, que se van a ampliar también, son de entidades que van a empezar, se van a ajustar a un nuevo régimen. Yo creo, que no dejemos rígidamente unas obligaciones que podrían de pronto, no estar en armonía con las intenciones de impulsar la televisión estatal.

Confíemos en que la reglamentación tanto de la Ley 130, el espíritu de la Ley 130, como la Ley 4ª del 72, y lo mismo que estamos deseando aquí en el artículo 32, pues se desarrolla ampliamente en la reglamentación que expida la Comisión Nacional de Televisión.

En discusión del presente tema interviene el honorable Representante Víctor Manuel Buitrago, quien expresa al respecto:

Dice la honorable Ponente, sobre los espacios ya concedidos en las corporaciones públicas Senado y Cámara, la posibilidad que tienen los partidos de hacer la presentación de diez minutos todos los días en un horario que realmente pienso que no es el mejor.

Yo considero, si así lo tienen a bien, que se mirará y se ampliarán las posibilidades para que los diversos partidos u organizaciones o movimientos políticos, tuviesen mejor espacio y mayor oportunidad de expresión, de comunicación con la opinión, con sus adherentes, sobre sus trabajos. Parece que lo que existe actualmente es modesto, tenemos en nuestras manos la posibilidad de que se amplíe esta delegación para que se nos reglamente, nos va a dejar en las manos de quien de pronto no nos considere estas posibilidades de mayor espacio.

Ese es mi espíritu, de que sugiero y presento, para que los diversos partidos encontremos el mejor

horario de posibilidades de expresión al país, es en ese sentido. De tal manera, que si no acogen mi propuesta yo con todo respeto dejo una constancia a nivel de recomendación, para que cuando se prevean esos términos de referencia que reglamenten lo correspondiente al artículo 32, se amplíe y se mejore la ubicación del espacio que tienen los partidos.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra a la honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien manifiesta lo siguiente:

Bueno señor Presidente. Yo insisto en solicitar en que mi artículo sea aprobado como lo hemos presentado los ponentes, porque aquí no estamos estableciendo que sean los mismos que están en la actualidad; se le está diciendo que en los términos que determinen la ley y los reglamentos que expida la Comisión Nacional. Yo creo, que hay momentos de la vida nacional en que la Comisión Nacional de Televisión tendrá que decidir que esos espacios sean efectivamente en horario triple A, en el año electoral; pero, cuando hay un tiempo que es un tiempo muerto, será la Comisión Nacional, yo creo a su leal saber y entender y al ritmo del desarrollo mismo de esta ley y de las leyes que son pertinentes, quien determine cómo será la participación de los partidos o movimientos políticos.

Yo le pido señor Presidente, que sea aprobado como viene en la ponencia: Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y reconocimiento de la autoridad electoral, tendrán acceso a la utilización de los servicios de televisión operados por Estado, en los términos que determinen las leyes y reglamentos que expida la Comisión Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.

El señor Presidente de la Corporación Expresa:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes, el artículo 32 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, como fue presentado en la ponencia?

El señor Secretario General, de conformidad manifiesta:

Es aprobado el artículo 32 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, tal como fue presentado en la ponencia, señor Presidente.

Nota: La proposición aditiva presentada por el honorable Representante Víctor Manuel Buitrago, fue negada por la plenaria.

El señor Presidente coloca en consideración el artículo 33, tal como fue presentado en la, abre su discusión.

Cerrada la discusión del artículo 33, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 33 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, tal como fue presentado por la Comisión de Ponentes?

De conformidad el señor Secretario General manifiesta:

Es aprobado el artículo 33 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, tal como fue presentado en la ponencia, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del artículo 34 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, abre su discusión.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien manifiesta lo siguiente:

Los ponentes proponemos en el artículo 34 la modificación en los porcentajes de la programación nacional. Entonces quedaría así:

Cada operador de televisión abierta, concesionario de espacio de televisión o contratistas de televisión regional, cualquiera que sea el ámbito de cubrimiento territorial, deberá cumplir mensual-

mente los siguientes porcentajes mínimos de programación de producción nacional.

a) Canales nacionales zonales: de las 19 horas a las 23:30 horas triple A el 55% de programación de producción nacional. De las 0 horas a las 10 horas el 100%, será de programación libre. De las 10 horas a las 14 horas el 40% será de programación de producción nacional. De las 14 horas a las 19 horas el 40%, será de programación de producción nacional. De las 22:30 horas a las 0 horas el 40% será de programación de producción nacional. Sábados, domingos y festivos el triple A será el 50% de programación de producción nacional;

b) Canales regionales y estaciones locales: en los canales regionales y estaciones locales, la emisión de programación de producción nacional deberá ser el 50% de la programación total.

Esos son los cambios que proponemos los ponentes, lo demás queda igual en el texto.

Hace uso de la palabra, con el permiso de la Presidencia el honorable Representante Gustavo López Cortés, quien se refiere al tema en discusión de la siguiente manera:

Señor Presidente: Para solicitarle muy respetuosamente a los ponentes, cuáles fueron las razones para rebajar la proporcionalidad de los programas nacionales, tal como ellos lo solicitan en esta discusión señor Presidente.

Hace uso de la palabra, con el permiso de la Presidencia, el honorable Representante, Alonso Acosta Ossio, quien expone con respecto al tema en discusión de la siguiente manera:

En un principio se habían aprobado unos porcentajes, y concertando tanto con los productores, como los artistas, como todas las personas que participan de la televisión nacional en este momento no se está en capacidad física de cumplir las metas señaladas en el texto original. Entonces, lo que se consideró fue poner unos mínimos, que es más fácil subirlos más adelante, que poner unos topes que iba a ser imposible por parte de la televisión de cumplir en materia de programación nacional. Entonces, se bajaron los topes para que se pudieran cumplir esos topes y es más fácil irlos subiendo a medida que la programación nacional o la producción nacional pueda ir llenando esos espacios. Ese fue el motivo por el cual se bajaron los índices que había o aparecían en el texto que había sido aprobado originalmente por las Comisiones.

El señor Secretario a petición del señor Presidente, da lectura a la proposición presentada por el honorable Representante William Vélez Mesa, así.

Canales regionales y estaciones locales. En los canales regionales y estaciones locales, la emisión de la programación de producción nacional, deberá ser el 50% de la programación total.

Cerrada la discusión del artículo 34, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables representantes asistentes, el artículo 34 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con las modificaciones propuestas?

De conformidad el señor Secretario General manifiesta: Es aprobado el artículo 34 con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del artículo 35 del Proyecto de ley 109 Cámara, 109 de 1994 Senado, abre su discusión.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Antonio Alvarez Lleras, quien expresa lo siguiente:

Señor Presidente: Yo había pedido la palabra con anticipación para dar algunas opiniones sobre el artículo 34. Estamos completamente de acuerdo con todo él, a excepción que hay una proposición en la

mesa que yo le ruego al señor Presidente se ordene a la Secretaria leerla, y yo con mucho gusto le hago una ampliación de las razones por las cuales un grupo de personas nos hemos atrevido a agregarle en el numeral 3 del mismo artículo.

Las razones son que en las programaciones diarias en todos los niveles que va a haber, de los que hay actualmente, las programadoras no tienen en cuenta que en las familias hay niños, hay niños menores, hay nietos que no están capacitados todavía por su edad, que no han tenido la educación todavía que está reglamentada en los diferentes colegios y escuelas, para poder tener comprensión sobre algunos problemas de índole que pueden deformar su mente, como en efecto lo están haciendo en ámbitos culturales que atentan contra las buenas costumbres de la familia, contra cosas que todavía no están hechas para su tierna edad.

De tal manera, que creemos importante que se adhiera en ese artículo, un artículo que va a proteger a la familia, que va a proteger las buenas costumbres de ella, que va a proteger al niño, de ese tipo de programaciones entre las 6 de la mañana que son las horas en que los niños ven televisión hasta las 10 de la noche, cuando por reglamento no se pueden y los niños tienen que estar acompañados si quieren ver un programa con un adulto.

De tal manera señor Presidente, que yo le ruego que ponga en discusión adherirle a este artículo la proposición que hemos pasado a la Mesa.

Muchas gracias señor Presidente, pero sin antes rogarle también una pequeña intervención después de que esto quede estudiado que en el artículo 26 se abra un pequeño paréntesis para agregarle una pequeña cosa que yo también quiero poner sobre el tapete.

Muchas gracias, señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien con la anuencia del señor Presidente dice:

Para decirle al honorable Representante que en el artículo 6° dentro de la función de la Comisión Nacional de Televisión, en el literal c) dice: clasificar de conformidad con la presente ley las distintas modalidades del servicio y regular las condiciones, o sea él clasifica y adicionalmente a eso hay dos incisos nuevos que se introdujeron aquí que presentamos los ponentes.

El primero decía:

Diseñar estrategias educativas, con el fin de que los operadores concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión regional las divulguen y promuevan en el servicio, a efecto que la teleaudiencia familiar, infantil, pueda desarrollar la creatividad, la imaginación, el espíritu crítico, respecto de los mensajes transmitidos a través de la televisión.

Después tiene otro inciso donde inclusive va más allá; donde dice que se sancionará a los operadores concesionarios de espacios de televisión y contratistas, cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparen los derechos de familia y de los niños. Y adicionalmente, es la Comisión Nacional de Televisión la que clasifica estas franjas. Si nosotros empezamos en la ley a establecer eso, pues entonces el día de mañana no podríamos modificar nada. Entonces, la norma general está contemplada en el artículo 6° dentro de las funciones que se le señaló a la Comisión Nacional de Televisión, para que sea ella la que en lo que usted está solicitando, lo reglamente y lo señale, porque dejarlo en la ley dejaría atado todo procedimiento de clasificación que va a establecer la Comisión Nacional de Televisión.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Alvarez Lleras, para expresar lo siguiente:

Muchas gracias señor Presidente honorable Representante ponente.

Yo pienso que eso que usted está diciendo clarifica mucho las cosas. Un grupo de congresistas entre ellos su honorable compañera de ponencia con quien hemos tenido ocasión de discutir este punto, porque tanto ella como yo y como muchos otros congresistas con quien hemos tenido la ocasión de compartir estas causas, en donde todos estamos de acuerdo que queremos hacer de esta ley tan primordial para el país, tan sumamente importante como todo el mundo lo ha expresado aquí, queremos que salga desde un principio bien y que una educación que se pueda hacer a través de televisión, pues no vaya nunca a tener que modificarse el día de mañana, porque vaya a atentar con todos estos principios de familia. Entonces yo creo, que lo que abunda no es perjudicial, si acaso abunda, ustedes que son los que han manejado esto, pues les doy toda la razón. Yo simplemente quiero dejarles a ustedes en la comisión de conciliación que tengan en cuenta esto para darle más fuerza inclusive a lo que está en el artículo que usted me acaba de leer, y si es el momento de ponerlo en ese artículo que pasado ya aprobado, pues se ponga o sino, que se ponga en este, pero que tenga una fuerza jurídica importante para que la Comisión Nacional de Televisión tenga las armas suficientes para poder regular esta materia.

Querido compañero y parlamentario ponente: De tal manera, que yo además de felicitarlo por la labor que ustedes están llevando a cabo, le ruego sin llegar a mayores que lo tengan en cuenta para que quede con mayor fuerza de lo que usted me acaba de leer.

Pero quería referirme a otro punto que es el artículo 26 le ha pedido al señor Presidente de la Cámara, que me dejara agregar algo que pasó, porque está inmerso dentro de los artículos que fueron aprobados por unanimidad y que yo quería ponerles de presente.

Yo pensaba que en ese artículo 26 se debía suprimir la frase cuando dice: "Cuando sean comercializadas" o definir expresamente a qué tipo de comercialización se refieren o si son cuñas publicitarias.

Yo sugeriría a los señores ponentes, incluir después de la palabra "operadores públicos y privados", poner la palabra "comunidades organizadas", antes de concesionarios de espacios de televisión.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

Honorable Representante: Con mucho gusto acogemos la condición para que sea tomada en cuenta en esta proposición de usted para la comisión de conciliación, con mucho gusto es tomada en cuenta para ello. Nosotros pensamos adicionalmente más tarde reabrir el artículo 26 porque inclusive ahí se incluyó algo que los ponentes no oímos ni escuchamos en ningún momento o hay una duda y tenemos que reabrir el artículo 26 para dejar claro como queda redactado.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Alvarez Lleras, quien con el permiso de la Presidencia dice:

Sí, porque pienso que las comunidades organizadas, los pequeños barrios que tienen sus pequeños sistemas de televisión: el tendero, el señor de la carnicería, el de la zapatería, pues tienen que tener acceso a su pequeña región para anunciar para poder en unos términos muy primitivos llamémoslo así, hacer también su propaganda a bajos costos en su sector y tenemos que darle esas herramientas.

Muchas gracias, señor Ponente, le agradezco mucho su atención.

Interviene el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien da lectura a la proposición aditiva presentada por el honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo, al artículo 35 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, así:

Se autoriza la inversión extranjera en sociedades concesionarias de espacio o programas de televisión o canales zonales. Sin embargo, ésta estará limitada al 15% del total del patrimonio de la sociedad concesionaria, a que el país de origen del inversionista ofrezca la misma posibilidad de inversión a las empresas colombianas de conformidad con convenios de reciprocidad. Se adiciona esta expresión "dicha inversión deberá provenir de empresas o sociedades dedicadas a la industria de la televisión en el país de origen de la inversión". Y continúa como está presentando por los ponentes: "esta inversión llevará implícita una transferencia de tecnología que contribuya al desarrollo de la industria nacional televisión, a juicio de la Comisión Nacional de Televisión.

Parágrafo.

La inversión extranjera no podrá hacerse a través de las sociedades con acciones al portador, ésta sólo podrá hacerse a través de sociedades con acciones nominativas. Para su aprobación, el inversionista deberá presentar a la Comisión Nacional de Televisión la autorización de funcionamiento que para el efecto se requiere en el momento de la inversión, así como una relación de los socios debidamente certificada por la Cámara de Comercio o de quien haga sus veces en el país de origen, legalizada de conformidad con las normas vigentes. No se aceptará la inversión de una sociedad cuyos socios sean sociedades con acciones al portador".

Esta es la norma que hemos presentado, complementada por el doctor Antonio Pinillos y que le pido al señor Presidente la ponga en discusión de la honorable Cámara.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Nelson Rodolfo Amaya Correa, quien aduce:

Gracias señor Presidente,

La observación que quería hacer en relación con el artículo 35, se refiere a la reciprocidad que debe existir con otros países. Los mecanismos para que la inversión colombiana en otros países pueda operar se plasman, bien por legislación interna de cada país o bien por un convenio internacional que se haya celebrado con esa Nación o con ese estado.

Si nosotros nos sujetamos al trámite de convenio de reciprocidad estamos exigiendo que necesariamente se haya tramitado un convenio a ese respecto, y no que simplemente, dentro de la legislación de este país, exista la posibilidad de que la inversión extranjera funcione. Mi sugerencia en consecuencia al artículo 35, es que se establezca la reciprocidad sin que necesariamente tenga que plasmarse por vía de un convenio internacional, porque implicaría hacer el trámite respectivo para materializarlo en un convenio.

Entonces quedaría así:

"Ofrezca la misma posibilidad de inversión a las empresas en término de reciprocidad y no en convenios de reciprocidad".

Cerrada la discusión del artículo 35 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con las modificaciones propuestas, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 35 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con las modificaciones propuestas?

De conformidad el señor Secretario General, aduce:

Es aprobado el artículo 35 con las modificaciones propuestas del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de Senado, con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del artículo 36 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar, quien expresa:

Mi proposición dice:

Adiciónese al inciso segundo del artículo 36 la siguiente expresión: "O para recibir y distribuir señales satelitales". Lo que pasa es que se omitió la mención de los operadores aquellos, como los sistemas parabólicos, que son los que reciben y distribuyen las señales satelitales.

Interviene la honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien alude:

Le he pedido el favor al honorable Representante que nos siga con claridad cómo quedará, en qué parte se debe adicionar. Estamos en el artículo 36 operadores del servicio de televisión. En qué parte exactamente usted quiere la adición, para darle gusto.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar, quien expresa lo siguiente:

En el inciso segundo del artículo 36, se menciona quiénes son operadores del servicio público de televisión, y en esa mención se omitieron aquellas personas que están autorizados para recibir y distribuir señales satelitales. La propuesta es adicionar esa expresión para que quede completa la mención de todos los operadores como está en el artículo 26. Sin embargo, ahí dice, "actualmente constituida", o sea todas las que estén constituidas en el momento.

Además dice "y las que se constituyan en los términos de la presente ley", o sea, que abarca todo y después dice "las personas autorizadas para prestar el servicio de televisión cerrado o por suscripción".

Entonces, que los ponentes aclaren la contradicción que existe, porque en el artículo 26 son mencionados como operadores y en el artículo 36 no los mencionan como operadores.

Interviene el honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien dice:

Aquí hay una adición del Representante Luis Fernando Duque en el sentido de adicionar. Dice que aquí sí es procedente la expresión: "las personas jurídicas autorizadas de acuerdo con la presente ley para poner en nivel local" yo creo que eso es en el artículo 38.

Entonces con esa modificación señor Presidente.

En el artículo 36 es procedente la propuesta del doctor Luis Fernando Duque en el sentido de adicionarla "condición de operadores del servicio de televisión a las personas jurídicas autorizadas de acuerdo con la presente ley para poner en nivel local".

Cerrada la discusión del artículo 36 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con las modificaciones propuestas, el señor Presidente pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 36 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con las modificaciones propuestas?

De conformidad el señor Secretario General expresa:

Es aprobado señor Presidente el artículo 36 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, con las modificaciones propuestas.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Representante María Paulina Espinosa de López, quien aduce:

Muchas gracias, señor Presidente.

Es que yo considero que este artículo se puede modificar en ampliar las zonas de tres a cinco, y voy a sugerir las zonas para ampliar así:

La zona norte quedaría con Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia y Sucre.

La zona central con el Amazonas, Caquetá, Cundinamarca, Guainía, Huila, Meta, Santafé de Bogotá, Tolima, Vaupés y Vichada. Y la zona noroccidental con Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda.

La zona occidental con Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca y la zona oriental con Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander y Magdalena Medio. ¿Por qué? Porque en esa forma no solo se distribuyen las zonas de acuerdo con su densidad cultural y costumbre, sino que se le brinda la oportunidad a empresarios y anunciantes de cada jurisdicción de acceder o participar como accionistas o clientes en los canales zonales, por cuanto como está el proyecto únicamente podrían hacerlo los grandes grupos que tienen el monopolio de la comunicación en Colombia.

Gracias, señor Presidente.

Interviene la honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán, quien con la venia de la Presidencia expresa:

Señor Presidente: Yo quiero aclarar que el artículo 37 fue aprobado en bloque, pero yo quiero referirme a la propuesta de la honorable Representante María Paulina Espinosa, propuesta que también fue consignada a los ponentes por algunos compañeros que tenían la misma inquietud. Yo quiero aclararles que estos canales, esta distribución territorial para la explotación del servicio para los canales zonales de televisión, se está refiriendo precisamente al servicio que van a prestar los operadores privados, y que se ha hecho de acuerdo con la capacidad de cubrimiento potencial en número de habitantes, para tratar de darle un equilibrio a las tres zonas. En cuanto al número de habitantes, yo no considero que sea saludable para unos empresarios que empiecen a hacer televisión si es que queremos ayudarles, que se les vaya a dar por ejemplo las zonas de Boyacá, Casanare aisladamente, cuando precisamente el mercado importante y que sirve de fortaleza para que se expanda el servicio de televisión a estos nuevos departamentos; es el mercado que le está brindando la capital de la República, en la zona occidental dejar a Cauca y a Nariño solos en el Putumayo, estamos privándolos a ellos de la solidaridad económica que representan la unidad de Antioquia y el Valle que son zonas importantes económicamente. Yo creo señor Presidente, que el tema de la distribución territorial se ha estudiado de acuerdo reitero, con un criterio de equidad en cuanto a la población, al cubrimiento poblacional que van a prestar los servicios, y partiendo de la base que estos canales zonales son como un régimen transitorio para que se empiecen a operar los canales nacionales. Y en el artículo 38 iremos a estudiar la obligatoriedad que tendrán esos operadores privados de cubrir totalmente la zona de influencia si quieren pedir la ampliación y la oportunidad de convertirse en canales nacionales. Por eso yo pienso, como se dice en los términos del argot popular, tenemos que darles a todos la pulpa y el hueso. Yo creo, que tienen que hacerse cargo también de los territorios que son de difícil cubrimiento, las personas a las que se les va a conceder lo fácil que es un mercado importante, como es el de las capitales que están distribuidas en las tres zonas que en la ley hemos presentado a

consideración y aprobación de la Cámara, y reitero señor Presidente que ese artículo 37 está aprobado en bloque.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Julio Mesías Mora, quien con la venia de la Presidencia, dice:

Gracias, señor Presidente.

Es para pedirle el favor a la honorable Representante Espinosa, de que nosotros los representantes de los nuevos territorios de los departamentos nuevos, antiguos territorios nacionales, habíamos solicitado que se nos diera la oportunidad de entrar dentro de la creación del canal de Santafé de Bogotá y Cundinamarca, por la sencilla razón de que nosotros no tenemos otra posibilidad y en la forma como usted, nos coloca estaría entonces quedando mal el artículo 38, el cual desde ahora los señores ponentes, les pido que se modifique para que seamos nombrados así como estamos nombrados en este artículo que es sujeto de la proposición de la doctora Espinosa, yo le solicito doctora, que los nuevos departamentos, le pedimos el favor de que retire la proposición y que quede el artículo como está en la ponencia, gracias, señor Presidente.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto el honorable Representante Martha Isabel Luna, quien expresa lo siguiente:

Gracias, señor Presidente. Realmente la solicitud que hace la honorable Representante María Paulina Espinosa en este momento no tiene asidero porque este artículo 37 fue aprobado en bloque. Si tuviéramos o hubiera una razón geográfica que nos permitiera reabrir la discusión del artículo lo haríamos con el mayor agrado. Pero se ha estudiado técnica geográfica y circunstancialmente la repartición de estas tres zonas del país, y hubo discusión en las comisiones sextas de Senado y de Cámara y a nadie se le ocultó las recomendaciones posibles y llegamos a la conclusión que este era el mejor reparto zonal que podía hacerse territorialmente. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Paulina Espinosa, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Con la mayor cordialidad, si las ponentes como la doctora Martha Luna dicen lo que acaba de decir, no tengo ningún inconveniente de retirar esa proposición. Muchas gracias.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio Mesías Mora Acosta, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias, señor Presidente, señores Ponentes y honorables Representantes: Nosotros desde la reunión de las Comisiones Sextas de Senado y de Cámara, habíamos solicitado que en el artículo 38 en el numeral 3º inciso 7º, se creara con el canal de Santafé de Bogotá y Cundinamarca, a los territorios. A mí me ha extrañado, señores ponentes, que ahí no aparece así como quedó aprobado en las comisiones; les pido el favor, que diga de la siguiente manera ese inciso.

Santafé de Bogotá, estoy hablando del artículo 38, numeral 7º de...

El Presidente de la Cámara hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Por favor, quiero recordarle al honorable Representante que el 38 todavía no se ha abierto su discusión. Señor Secretario sírvase leer el artículo 38.

Secretario

Con mucho gusto señor Presidente. Sobre el artículo 38 hay unas 7 modificaciones aquí propuestas en Secretaría.

Pide el uso de la palabra el ponente del Proyecto el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

Yo quiero presentar a consideración de la Cámara lo siguiente: El artículo 38, habla del nivel nacio-

nal, del nivel zonal, del nivel regional y del nivel local. Entonces, vamos a coger cada nivel y vamos a aprobarlos porque hay dos niveles que no tiene ninguna proposición, sino los niveles regionales y locales son los que tienen las modificaciones. Entonces, yo le propongo a la Cámara, que vayamos estudiando cada nivel, nivel nacional, nivel zonal, nivel regional y nivel local para así hacer ágil el estudio de este artículo.

Pide el uso de la palabra la Ponente del proyecto la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

Señor Presidente: En el nivel nacional no tenemos aquí revisadas las proposiciones, no tenemos ninguna propuesta de modificación y le pido señor Presidente que aprobemos el nivel nacional como está en la ponencia.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

Aprueban los honorables Representantes, el artículo número 38 sobre el nivel nacional del Proyecto 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Secretario General, de conformidad manifiesta.

Es aprobado el artículo número 38 sobre el nivel nacional del Proyecto 109 de 1994 cámara, 109 de 1994 Senado.

Pide el uso de la palabra la Ponente del proyecto el honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

Ahora sí hay que abrir la discusión del nivel regional que tiene más de 10 solicitudes de modificación, señor Presidente.

Pide el uso de la palabra el ponente del Proyecto el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

La primera adición que no hay problema en ser incluida por parte de los ponentes dice así: Nivel regional: En el primer inciso, se incluye algo, quedaría así: Nivel Regional: El servicio público de televisión también será reserva del Estado y prestado por las organizaciones o canales regionales de televisión, existentes al entrar en vigencia por la presente ley y por los nuevos operadores que se constituyan con la previa autorización de la Comisión Nacional de Televisión, mediante la asociación de al menos dos departamentos contiguos", y ahí se incluye "de una misma región o en su nombre de entidades descentralizadas del orden departamental o empresas estatales de telecomunicaciones, de cualquier orden o bien del Distrito Capital o entidades descentralizadas del orden distrital". El primer inciso no tiene problemas, los ponentes aceptan esta modificación.

Señor Presidente: Voy a leer el primer inciso, que tiene la primera modificación conciliada, para aprobar el primer inciso del nivel regional, entonces el nivel regional primer inciso dice: servicio público de televisión también será prestado por las organizaciones o canales regionales de televisión existentes al entrar en vigencia la presente ley y por los nuevos operadores que se constituyen con la previa autorización de la Comisión Nacional de Televisión, mediante la asociación de al menos dos departamentos contiguos de una misma región o en su nombre de entidades descentralizadas del orden departamental o empresas estatales de telecomunicaciones de cualquier orden o bien del Distrito Capital o entidad descentralizada del orden distrital.

Hay consenso en el primer inciso del nivel regional señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del artículo número 38 sobre el nivel regional, primer inciso del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente de la Corporación expresa:
¿Aprueban los honorables Representantes asistentes, el artículo número 38 sobre el nivel regional, primer inciso, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado?

El Señor Secretario General, de conformidad manifiesta:

Es aprobado el artículo número 38 sobre el nivel regional, inciso, del Proyecto de ley número 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado, como lo presentaron los ponentes.

El señor Presidente abre la discusión del artículo número 38 sobre el nivel regional, segundo inciso, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, honorable Representante Martha Isabel Lora, quien expresa lo siguiente:

Aprobado el primer inciso, para el segundo inciso tenemos dos proposiciones:

Una presentada por el doctor Ramiro Varela, que dice textualmente: "Los canales regionales podrán convertirse en sociedades de economía mixta, siempre y cuando el Estado conserve la mayoría accionaria. El acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública". Esa es una proposición del Representante Ramiro Varela.

Y hay una proposición presentada por el Representante Gustavo López, que dice:

"Adicionar un inciso nuevo a continuación del primero. Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas, organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la Comisión Nacional de Televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las Juntas Administradoras Regionales en sus estatutos".

Por lo tanto señor Presidente, tenemos que someter a consideración dos proposiciones: La del doctor Ramiro Varela y la del doctor Gustavo López.

A su discreción queda el orden de someter las proposiciones.

Pide el uso de la palabra el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

Sí. Estamos hablando de canales regionales, no pueden ser del orden nacional, honorable Representante Gustavo López.

No le puede dar el carácter de nacional a un canal regional, no se le puede dar algo de orden nacional.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias, Presidente.

Quiero sustentar mi propuesta en los siguientes términos: El proyecto de ley de televisión, busca ante todo modernizar la televisión colombiana, al generar tres zonas de televisión que se van a convertir en tres cadenas nacionales, con los actuales canales nacionales de Inravisión, pues indudablemente que van a coger el mercado, van a ser apoyadas por los grandes conglomerados económicos y va a haber muy buena televisión.

Si nosotros dejamos los canales regionales como canales estatales, esperando la asistencia presupuestal y económica del Gobierno Nacional, que muchas veces por mantener las variables macroeconómicas no pueden atender esas exigencias económicas, para el desarrollo de los canales regionales, pues obviamente vamos a dejar los canales regionales de televisión totalmente en el olvido.

Por eso, la propuesta contempla el permitir en un futuro, si así los canales regionales lo deciden, que

puedan convertirse en sociedades de economía mixta con una mayoría accionaria del Estado.

Igualmente, es importante recalcar que la ley está creando unos negocios muy rentables, y en los pasillos de las Comisiones Sextas lo dije en la plena comisión, cuando apelé la votación de este articulado, en los pasillos se comentaba que si se permitía esa modernización de los canales regionales pues, obviamente iba en detrimento del gran negocio de los canales zonales.

Nosotros tenemos que permitir la modernización de la televisión nacional con la creación de los zonales, pero igualmente la modernización de los canales regionales y de los canales locales.

Poreso, señor Presidente, le solicito sea tenido en cuenta que la honorable Cámara de Representantes le dé aprobación, para que le dé vida a los canales regionales, que en este momento están pasando, en el caso de Telepacífico, unos raiting de sintonía relativamente bajos y que no tienen la audiencia que tienen los canales nacionales.

Adicionalmente, quiero comentarle a la Cámara de Representantes lo que nos informó el Gerente de Teletioquia. Necesitaba recursos para atender los procesos de modernización del canal regional de Antioquia, solicitaron al IDEA de Antioquia, \$450 millones de pesos. Esos \$450 millones fueron aprobados por los organismos crediticios departamentales de Antioquia, pero se vinieron al centralismo, se vinieron al Conpes, a Planeación Nacional y aquí le dijeron que las políticas económicas del Gobierno Nacional no permitían ese gasto público. Por consiguiente, no es conveniente dejar que el Gobierno Nacional el entregue migajas cuando pueda, a los canales regionales para su modernización. Permítanosle que tengan su vida televisiva futura, propia, y de esa manera le estamos dando ejemplo al desarrollo de la Constitución, de tal manera, que la autonomía territorial y el desarrollo de las regiones, pueda tener un futuro, en la medida en que nosotros lo permitamos aquí en la ley de televisión.

Muchas gracias, Presidente.

Pide el uso de la palabra el ponente del proyecto el honorable Representante, Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

Honorable Representante Varela: La verdad es que los ponentes, creo interpretar a la doctora Martha Catalina, no estamos de acuerdo en que los canales regionales pasen a ser empresas de economía mixta.

Yo pienso proponerle a la Cámara una solución intermedia. Lo que quieren los canales regionales es tener una flexibilidad en el manejo que requiere.

Entonces yo pienso de pronto, buscar la solución que se encontró en el Senado de la República, donde se le permite a los canales regionales participar en riesgo compartido y de esa manera le estamos dando la opción de poder tener esa flexibilidad que están solicitando y que sigan funcionando como empresas industriales y comerciales del Estado.

Pero quisiera con la venia de la Presidencia, honorable Representante, que el señor Ministro haga algunas claridades sobre la importancia de mantener a los canales regionales como empresas industriales y comerciales del Estado.

Con la venia del señor Presidente, interviene el señor Ministro de Comunicaciones, doctor Armando Benedetti, quien manifiesta:

Señor Presidente, señores Representantes:

En primer lugar, yo creo que cabe una consideración del orden constitucional.

A mi me parece que si el Constituyente regaló a los canales regionales una representación, en un organismo de la jerarquía y autonomía de la autoridad nacional de televisión, lo hizo sobre el supuesto

que los canales regionales mantuvieran el régimen que tenían en el momento de la reforma, de otra manera, estaríamos frente a la hipótesis de que a un organismo de esta naturaleza y jerarquía, estuviese el Constituyente dejando la puerta abierta para que particulares tuviesen acceso a la reglamentación, vigilancia y control como miembros de esa Comisión.

Fíjese usted representante Varela, que el proyecto en el caso de los canales zonales y de otros canales privados celosamente cerró la puerta de que fuesen juez y parte aquella gente que siendo operadores también hacían parte de la Comisión. Por otra parte, yo estoy seguro que si los canales regionales, al revés de lo que usted ha planteado, les tocara competir en una misma área geográfica con los canales zonales que estamos autorizando con este proyecto de ley, esto sí con verdadera vocación nacional, con verdadera vocación productiva, fuertes e intensivos en intención financiera, los canales regionales acabarían siendo engullidos, aplastados en la competencia en busca de rating. Pienso por otra parte, que los propósitos de identidad cultural para los cuales fueron creados estos canales regionales quedarían totalmente desvirtuados, si los sometiéramos a esas ansiedades del producto comercial, al igual que los comerciales, y olvidarían fácilmente estos propósitos sociales para los cuales repito, se crearon. Pero además honorable Representante Varela, el argumento central del Gobierno es el siguiente:

Nosotros estamos con este proyecto, abriendo las puertas a la televisión privada, con generosidad. Lo que va a ocurrir si este proyecto es aprobado en los términos que estamos estudiando, es que tendremos a partir de la próxima semana unos canales nacionales que son de Inravisión, pero que siempre han estado explotados por particulares, y seguirán estando.

Unos canales zonales privados intensivos en participación de los grandes grupos económicos, que podrán ser nacionales también privados, y unos canales locales que no existían en la legislación colombiana, también privados. No sería justo, que a título de esta amplitud y para balancear la balanza comunicativa y equilibrarla en sus contenidos de mensaje, que la televisión pública no saliera fortalecida en el número de operadores, por lo menos quedara intacta.

Sería justo acaso que frente a esta proliferación que así sería exorbitante de los canales privados de la televisión colombiana, resultara que la televisión, después del proyecto en marcha, ¿es más chiquita de lo que estaba antes de él?

Porque usted la reduciría Representante Varela, a la Cadena 3.

El postulado esencial para esta apertura que el Gobierno propuso con el proyecto de las concesiones y licencias otorgadas a los particulares, que permitieran un real fortalecimiento y desarrollo de la televisión pública.

Con la propuesta suya no solamente desvirtuaríamos, repito Representante Varela, los contenidos y objetivos de los canales.

No solamente lo someteríamos a los peligros y a las incertidumbres de una competencia feroz, sino que además repito, estaríamos empujando a la televisión pública, que el Gobierno ve como una fórmula de pluralismo y de democracia y de equilibrio de la oferta.

Rogaría a los honorables Representantes que, como hasta aquí, nos acompañaran a mantener intacto el régimen de propiedad de los mismos.

Finalmente, decir que como lo señaló el Representante Acosta, existen muchas otras alternativas de participación del sector privado, en esos canales regionales: la producción de televisión que es el verdadero negocio, por la vía de los contratos de

riesgo compartido o de cualquier otro, podrán merecer la atención y la inversión de capitales privados, sin alterar por esto y por las razones que acabo de mencionar el régimen de su propiedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias Presidente. A ver, yo quiero informarle a la plenaria de la Cámara de Representantes, que este artículo, este inciso del artículo, con el del derecho de rectificación, fueron los más discutidos en las Comisiones Sextas de Senado y Cámara. La sola discusión de este inciso se llevó algo más de hora y media de debate en el seno de la Comisión Sexta de Cámara y Senado. El resultado de la votación fue 7-5 a favor de la propuesta, que traen obviamente los Ponentes.

Con todo respeto y admiración, porque ha sido un Ministro demócrata, ecuaníme, que ha combatido con ideas en el seno de las Comisiones Sextas y aquí en el seno de la plenaria, yo no comparto lo dispuesto por el señor Ministro, en lo que tiene que ver con los canales regionales.

En primer lugar, porque en los canales regionales, la propuesta es que haya en una mayoría accionaria del Estado. En segundo lugar, él reconoce que los canales de Inravisión que son del Estado, que son un servicio público, están operando por el sector privado, y esos son los que tienen actualmente totalmente oprimidos a los canales regionales, porque indudablemente presentan una mejor televisión.

Al existir los canales zonales, que futuramente se van a encadenar o se van a expandir geográficamente, y se van a convertir en cadenas nacionales, con el apoyo de los conglomerados económicos, van a dar una mejor televisión, por consiguiente la opresión sobre los canales regionales va a ser mayor.

Yo, por lo tanto, sostengo, señor Presidente, la proposición. Y me gustaría escuchar la posición de otras regiones, para analizar con mucho equilibrio y con todo el tiempo necesario, el estudio de este inciso tan importante para la televisión regional, para que no quede sometido por los grandes programadores que van a existir en los canales zonales y obviamente en los canales nacionales de televisión.

Pide el uso de la palabra el ponente del Proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

Los ponentes tenemos un inciso, yo lo leo; me imagino que lo que presentó el Representante Varela es la sustitutiva al inciso que tenemos nosotros.

Entonces me permito leer el párrafo que tenemos los Ponentes, que dice:

“Los actos y contratos de los canales regionales de televisión en materia de producción, programación, comercialización, y en general su actividad de comerciales en cumplimiento de su objeto social, se regirá por las normas de derecho privado.

Los contratos estatales de producción, coproducción y cesión de derechos de edición que se encuentran en ejecución, o estén debidamente adjudicados a la fecha de promulgación de esta ley, se ejecutarán hasta su terminación de acuerdo con las normas bajo las cuales fueron celebrados”.

A pesar de lo anterior, los canales regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de la programación. El acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública.

O sea, con esto siguen conservando los canales regionales su carácter de empresa industrial y comercial del Estado.

Lo que se hace, es que su programación, producción y comercialización, deben regirse por las normas del derecho privado para flexibilizarlo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo, quien manifiesta lo siguiente:

Una interpelación, Presidente. Simplemente para aclarar, no es una sustitutiva. Estamos de acuerdo en la ponencia, la propuesta nuestra es una aditiva.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

Gracias, señor Presidente. La verdad es que nosotros estamos defendiendo como lo vamos a defender también, cuando llegemos al tema del canal de interés público, estamos defendiendo la posibilidad de que las regiones tengan a través de los canales regionales con naturaleza pública, pero con un régimen de contratación privado, como lo estamos presentando en la adición.

Como lo propone el mismo Ministro, que les abramos las posibilidades de que apliquen los convenios de riesgo compartido, para que se puedan fortalecer los canales regionales de televisión, pero nosotros insistimos en nuestra propuesta ante la Cámara, de que le dejemos la posibilidad al sector público de fortalecerse y darle también, tener la oportunidad de hacer una televisión estatal a nivel regional, fuerte, consolidada, que le permita competir con los zonales que van a estar también en las regiones.

Yo creo, señor Presidente, que ésta es la posición de nosotros; hemos discutido con el Representante Varela desde la Comisión esta idea, y no nos hemos puesto de acuerdo. Pidámosle a la Plenaria de la Cámara, que dirima esta situación y sometámosla a votación.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Gustavo López Cortés, quien manifiesta lo siguiente:

Le agradezco señor Presidente. Y es precisamente para referirme al planteamiento que me hacía el honorable Ponente Alonso Acosta. Realmente los canales regionales en mi propuesta de adicionar un inciso nuevo, a continuación del primero, me rebatía en que siendo nacionales no podían ser regionales. Y yo me refiero precisamente, me remito a la Ley 14, que está en vigencia, porque respetaría si me demostraran qué perdió vigencia la Ley 14, y la Ley 14 en su artículo 22, inciso segundo, dice:

“Las organizaciones regionales de televisión, son entidades asociativas de derecho público de orden nacional. Entonces, cuando yo en este planteamiento hablo de que podrán pertenecer al orden nacional, o departamental, según lo determinan las Juntas Administradoras Regionales y estatutos, no estoy inventando nada nuevo. La ley no está derogada, está vigente. Me he referido a ella, entonces por eso, planteé precisamente el adicionar ese inciso, a continuación del primero.

Pide el uso de la palabra la ponente del Proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

Es para aclararle que la Ley 14 del 91 fue aprobada antes de la Nueva Constitución, por el Congreso que fue revocado, en donde no se estaban previendo los mecanismos de descentralización que se contemplaron en la Constitución del 91, entonces, por esa circunstancia, aparece la norma. De esa manera, cosa que estamos modificando en la nueva ley, porque en esta ley lo que estamos haciendo es desarrollar la Constitución del 91.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante, Gustavo López Cortés, quien manifiesta lo siguiente:

Me deja todavía más extrañado la distinguida Representante Ponente con ese planteamiento, cuando aquí se ha hablado en varias ocasiones de la Ley

14. No sé si es que está derogada para unos efectos y para otros no, pero aquí nos hemos referido en varias ocasiones a la Ley 14, antes del 91, para unos casos está derogada y para otros no, me extraña esa parte.

Pide el uso de la palabra la ponente del Proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

No hemos dicho que la norma está derogada. Estamos diciendo que la norma fue ley antes de la nueva Constitución. Como ahora hay una nueva Constitución, lógicamente no cabe lo que está proponiendo usted honorable Representante, porque nos estamos sujetando a las normas de la nueva Constitución, eso es todo lo que estamos diciendo. En ningún momento estamos diciendo otra cosa, estamos hablando de la descentralización administrativa que contempla la nueva Constitución y que al momento de hacerse esta ley eso no existía en la anterior Constitución. O sea, que no estamos diciendo que eso está anulado, ni ilegal en ningún momento. Lo que estamos diciendo, es que estamos ajustando la ley de televisión a los lineamientos de la nueva Constitución, en materia de descentralización administrativa, eso es todo lo que estamos haciendo.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Luna Morales, quien expresa lo siguiente:

La verdad es que los Representantes de Antioquia y los honorables Representantes del Valle, tienen la inquietud de que esos canales regionales puedan ser de economía mixta, por una simple razón: el comportamiento de ellos es netamente regional. No sucede lo mismo con Telecafé, que tiene Risaralda, Quindío y Caldas. No sucede lo mismo con Telecaribe, que tiene los 7 departamentos. La situación es diferente para los dos casos. En el caso del departamento de Antioquia y el Departamento del Valle, que es Telepacífico, pero solamente cubre el Departamento del Valle. Al crearse los canales zonales tal como los aprobamos, pues estos canales zonales que son privados, en el mejor término de la expresión y rasamente, se van a comer el canal regional, ese canal estatal como lo ha expresado el Ministro, que él desea y así ha sido la intención del proyecto de ley presentado al Congreso de la República, es que sea netamente estatal. Vendrá la discusión del articulado posterior, donde tocamos el tema del Canal 3, donde entonces el Canal 3 tendrá que ser netamente estatal.

Si no podemos permitir la economía mixta en los canales regionales, tampoco la podemos permitir en el Canal 3 de Inravisión.

Yo comparto la inquietud del Representante Varela, y de los representantes del Departamento de Antioquia, liderados en este caso por el doctor Gustavo López, porque sí me inquieta que los pequeños programadores como lo expresé en las reuniones de las comisiones Sextas de Senado y Cámara, sean estrangulados por las programadoras de los canales zonales privados.

De todas maneras es bueno que todos pensemos qué tan conveniente es que los canales regionales se conviertan en canales regionales de economía mixta. O como lo propone el Representante Gustavo López, en industriales y comerciales del Estado, con una mayoría del Estado, y una minoría de la empresa privada. Vale la pena que lo consideremos.

Respecto de la posición del señor Ministro, reconozco que en el fondo tiene la razón, de tener un canal regional estatal, pero entonces, también tengamos un canal nacional estatal, netamente estatal, sin comercialización, como no lo tendrían los regionales al no poder ser de economía mixta.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que éste es un tema bien importante de reflexión y que es útil la propuesta, que vienen

presentando los honorables Representantes, la Cámara en su soberana decisión adoptará el camino que sea más aconsejable. Yo particularmente pienso que es importante que estos canales puedan ser de economía mixta, que así como pedimos que el sector privado concorra a prestar servicios públicos como el transporte, como la energía eléctrica, como ahora que están vendiendo las empresas del Estado, por qué no puede tener el sector privado la oportunidad de constituir con el Estado empresas de economía mixta para este servicio.

Yo creo que eso va precisamente en armonía con la nueva filosofía económica de la Nación, en que haya una integración del sector público y sector privado. Yo discrepo muy respetuosamente sé del criterio del señor Ministro que es distinto, pero creo que el representante Varela, con el que he tenido el orgullo de discrepar muchas veces con toda cordialidad, hoy tengo el orgullo de estar de acuerdo con él.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante Jorge Gómez Celis, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Parlamentarios:

En realidad mirando el espíritu de esta ley, quiero decir que me adhiero, a las palabras del honorable Parlamentario Rafael Serrano. También discrepo con el señor Ministro, muy respetuosamente, pero creo que esta Constitución Política de Colombia del 91, en su preámbulo habla de la participación ciudadana, de la democratización y con esto, con esta figura jurídica, de la sociedad comercial de economía mixta, estamos abriendo el espacio para que los diferentes sectores se involucren en el proceso que hoy nos ocupa. No hay que temerle a que el sector privado, penetre en este sistema, porque al fin y al cabo, a nosotros nos asiste la obligación de velar por el bienestar de todos los colombianos, independientemente de quién sea el que lidere al proceso. En este sistema de la sociedad de economía mixta, tiene que existir prevalencia del capital público y por eso quiero decirle honorable Parlamentarios, señor Presidente, que si nosotros queremos presentar una ley de profundo contenido social, tenemos que democratizarla, porque a eso tienden todos los sistemas de la República de Colombia, a democratizar y darle cabida a esos principios fundamentales de que reza la Constitución, en su artículo 1º de la plena participación ciudadana.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

Yo creo, señor Presidente, que los términos de la discusión de esta parte del artículo 38 son muy claros. Hay quienes creemos en la necesidad de no entregarle todo el manejo de la televisión al sector privado, porque pensamos que el Estado debe reservarse como en efecto lo decimos y lo establecimos desde el artículo primero, debe reservarse en todos los sectores del país, la posibilidad de hacer una televisión fuerte.

Hemos creado unos fondos para fortalecer la televisión fuerte y con estos fondos, son los que nosotros pensamos se va a fortalecer la televisión regional y por eso estamos luchando porque se mantenga en calidad de entidades estatales los canales regionales.

Yo no creo justo tampoco con el país que los canales regionales estén en manos del sector privado, que los canales nacionales estén en manos del sector privado, que los canales zonales estén en manos del sector privado, que la suscripción de Tevecable esté en manos del sector privado; dejémosle algo a la democracia, dejémosle al Estado, que permita fortalecer las expresiones culturales de las regiones; que haya una televisión regional fuerte, en donde a través de la presencia estatal, los colombia-

nos que no tengan capacidad de invertir lo que requieren los canales zonales, lo que requieren los canales locales, que incluso también se están entregando a entidades privadas; dejémosle al sector estatal, que en los canales regionales mantengamos vigente los principios de solidaridad, de soberanía nacional para fortalecer la identidad cultural de los colombianos.

Yo creo, señor Presidente, que la discusión está centrada en esos dos aspectos: o entregamos totalmente la televisión a la privatización, a las empresas privadas, al capitalismo salvaje, o dejamos que haya una parte del Estado que preserve la identidad nacional y la búsqueda de los intereses regionales en estos canales regionales; que la naturaleza jurídica, de entidades estatales estará garantizando precisamente que el Estado invierta los recursos. Aquí estábamos diciendo que por qué le estamos dejando tantos recursos a la Comisión Nacional de Televisión, pues es precisamente para que fortalezcan los canales regionales, para que se fortalezca la cadena 3 de televisión, porque tampoco estamos de acuerdo con que se le permita la comercialización a la cadena 3. Estamos defendiendo la televisión pública, como hemos defendido la educación pública, porque creemos en la obligación del Estado. Hemos definido el servicio de televisión como un servicio público, entreguémosle las herramientas al Estado para que cumpla lo que se dice en el artículo 365 de la Constitución de que tiene la obligación de llegar a todas las partes del país, a todas las zonas del país, a prestar este servicio público. El único mecanismo que tiene el Estado para que nosotros le exijamos mañana el cumplimiento del artículo 365 de la Constitución, en materia de televisión, es éste, el de dejar las organizaciones regionales, la televisión regional, como entidades de naturaleza pública advirtiendo que estoy de acuerdo con la propuesta del Ministro, que le permitamos a estas televisiones regionales operar con los sistemas de riesgo compartido, para permitirle fortalecerse y poder competir con el sector privado.

Señor Presidente: pongamos en consideración las dos propuestas: la de las televisiones regionales estatales o la de las privadas.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo, quien manifiesta lo siguiente:

Yo comparto lo que dijo la doctora Martha Catalina Daniels, en el sentido que si nosotros le vamos a dejar la televisión colombiana, en todos sus niveles, al capitalismo salvaje, pues precisamente eso es lo que estamos haciendo con el proyecto de ley, Inravisión, en sus dos cadenas, totalmente desarrolladas pues obviamente privatizadas en su programación, las cadenas zonales que van a asistir totalmente entregadas a operadores zonales, la cadena regional y local pues obviamente, estarán sometidas porque no tendrán ninguna posibilidad de raiting. La verdad es, cuando uno coge Telepacífico en el Valle del Cauca, inmediatamente coge las novelas o los noticieros nacionales, porque el nivel de desarrollo de la televisión regional todavía es muy bajo; luego no tenemos la estructura económica en este país para desarrollar técnicamente y competir a nivel estatal con operadores privados. A través de los canales regionales más bien valdría la pena estudiar para evitar que todo quede en el capitalismo salvaje, que las cadenas nacionales uno y A, se conviertan en estatales y dejemos las regionales en estatales y queden solamente privatizadas las zonales; allí si habría una coherencia dentro del proyecto de ley.

Yo estoy de acuerdo votar señor Presidente y decidir para seguir al siguiente artículo.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Creo que con la intervención que acaba de pronunciar el Representante Varela, y con la muy documentada exposición que ha hecho la doctora Martha Catalina Daniels, yo he quedado convencido de la bondad de la redacción del artículo para pedir a la Cámara que se apruebe como viene en el proyecto y que vamos a tener sí profundos reparos en los canales locales.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

Aprueban los honorables Representantes asistentes, el artículo número 38 sobre el nivel regional segundo inciso como fue presentado por los ponentes, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Secretario General de conformidad manifiesta.

Es aprobado el artículo número 38 sobre el nivel regional segundo inciso como fue presentado por los ponentes, según el Proyecto de ley número 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Nota: Fue presentada dos proposiciones aditivas del honorable Representante Ramiro Varela y Gustavo López, pero fueron rechazadas por la Plenaria.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Ramiro Varela, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Nosotros no estuvimos de acuerdo con el procedimiento anterior. Si usted no quiso verificar la votación nominal sírvase verificar el quórum y es una proposición de este Representante a la Cámara, por el Valle del Cauca.

Estoy solicitando entonces la verificación del quórum.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Yo quiero demandar la serenidad de los Representantes para tramitar este proyecto de ley, especialmente del Representante Varela. Sus opiniones han sido escuchadas con todo respeto. La Cámara ha valorado el inmenso aporte que el Representante Varela ha hecho a la discusión de este proyecto. Yo se, que él, es un estudio del tema, nosotros hemos venido aquí desde tempranas horas de la mañana, a dedicarle nuestro esfuerzo y nuestro trabajo, a sacar adelante este proyecto que lo necesita el país. Aquí se han cambiado muchas cosas del articulado de la ley, han estado presentes los Ministros, el propio Ministro de Gobierno en representación del Presidente Samper. Mi partido conservador está comprometido con el Gobierno del Presidente Samper, en un acuerdo programático a sacar adelante la Ley de Televisión. Por consiguiente yo demandando la serenidad de los honorables Representantes, para que sigamos estudiando esta iniciativa. Yo considero que si todos aportamos, si todos escuchamos con serenidad las distintas intervenciones, si todos trabajamos en la intención de salvar el proyecto, la imagen de la Cámara se vería muy fortalecida ante la opinión nacional. Acabo de escuchar en los pasillos de la Cámara, como celebran la sensatez, con que aquí tratamos el artículo referido a las sanciones a los medios de comunicación, para exigirles la rectificación cuando se desbordan en el ejercicio de su actividad. Aquí escuchamos hace algunos instantes, a personalidades del país elogiar cómo el procedimiento que se viene dando en la Cámara de Representantes hace que se tome en sintonía este proyecto con lo que quiere el país. De manera, que yo considero que debe continuar el estudio del proyecto y solicitarle al Representante Varela que retire su proposición para que en armonía con el acuerdo programático que el Partido Conser-

vador a convenido con el Presidente Samper, saquemos adelante este proyecto.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Arturo Yepes Alzate, quien manifiesta lo siguiente:

Moción de orden, señor Presidente.

La verificación del quórum no es una proposición que se vota. El artículo 109 del reglamento en su inciso segundo que la presidencia debería proceder inmediatamente a verificar el quórum sin más dilaciones.

Señor Presidente yo quiero dejar constancia en el acta de ese vergonzoso acto de negociación de un artículo para no verificar el quórum. Aquí no hay quórum señor Presidente.

Nota: Los folios correspondientes a los números 245 al 251 no existen.

El Presidente de la Cámara hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Quiero que el Representante Yepes Alzate, escuche muy bien el resultado y que dijimos que fue una aceleración temeraria, y perjudicial para la corporación que ojalá sirva ésto de escarmiento y de una forma de manejar mejor la imagen de la corporación porque no le hace ningún bien a ésta Cámara, que está legislando con mucha devoción y voluntad, para que de un momento de ligereza, estén perjudicando la imagen de esta Corporación, tiene la palabra el Representante Yepes que estoy seguro de su capacidad para rectificarse.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Arturo Yepes Alzate, quien manifiesta lo siguiente:

Sí señor Presidente: Le presento rendidas excusas a la mesa directiva, tiene toda la razón, hay quórum y presentadas las excusas le solicito al señor ponente que se someta a votación el proyecto que yo estoy dispuesto y creo en la mayoría de la Cámara a votar en favor del artículo original y no de la reforma de última hora, para que quede claro que los canales regionales son regionales y deben ser del Estado, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión número 38 incisos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 38 incisos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Secretario General de conformidad manifiesta.

Es aprobado el artículo número 38 incisos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente abre la discusión del artículo número 38 sobre los canales locales del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto la honorable Representante Martha Catalina Daniels G., quien expresa lo siguiente:

Perdón. En los locales señor Presidente, hay dos propuestas. Yo leo dos propuestas sustantivas en el sentido de suprimir el párrafo o el inciso que limita la comercialización a cable físico. En esa propuesta coinciden varios compañeros y la otra es el de adicionar consecuentemente con la propuesta hecha con el doctor Duque, a las personas jurídicas como entidades capaces de prestar el servicio de canal local, un numeral aditivo que define el nivel comunitario, es el servicio de televisión comunitario será prestado autofinanciado por las organizadas de acuerdo al reglamento que estime la Comisión Nacional de Televisión.

El Presidente de la Cámara hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

¿Cuántas modificaciones son, doctora Martha Catalina?

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels G., quien expresa lo siguiente:

Van tres modificaciones. Hay un párrafo nuevo que dice: La televisión local podrá utilizar redes digitales de servicio integrado, con los cuáles cuente el municipio respectivo, y que versen sobre telemática, video conferencia, consulta de base de datos, correo electrónico, interconexión de las transferencias de archivo, multimedia, video texto, y los demás avances tecnológicos que beneficien el desarrollo comunitario.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Jorge Humberto Mantilla S., quien manifiesta lo siguiente:

La proposición que yo presenté, que ya fue leída someramente por la doctora Martha Catalina, busca mas que todo suprimir la palabra "deberá ser" por el sistema de cable físico, la comercialización del nivel local, de la televisión en Colombia. Esto, por tres motivos: En primer lugar, hay un hecho actual en Colombia y es que 117 canales locales están funcionando de manera no legal, están pirateando pero que están cumpliendo una función y un servicio público; están prestándole la televisión a lugares inaccesibles. A veces en las mismas capitales de los departamentos donde no entran ni siquiera los canales nacionales, ni el sistema de parabólicas, mucho menos el sistema de televisión por cable, están cumpliendo casi que con las uñas con un servicio público, que es lo que busca el espíritu de esta ley. Son 117 canales que de una u otra manera pues, están comercializando la televisión para cumplir con éste importante servicio. Esos señores están agrupados en comunidades, están organizados precisamente con un carácter de servicio pero con un carácter lucrativo, y el hecho de que pueda la televisión local ser comercializada no le podemos poner la cortapisa de obligarlos a que lo hagan por el sistema de cable. Ellos no tienen la posibilidad de competir con los canales zonales porque bien se dijo en varias reuniones de la comisión sexta de la Cámara y Senado que los canales zonales le costarían a los interesados más de 100 millones de pesos, es decir unos 80.000 millones de pesos para cada canal; inaccesible para los pequeños que están buscando hacer televisión en Colombia. No pueden hacer televisión territorial, por que los canales como ya fue aprobado son exclusivamente vigilados, organizados por el ente nacional o mejor dicho por la televisión estatal. No podrán acceder a la televisión por cable porque es excesivamente costoso; no va el hecho de que puedan comercializarse localmente estos canales contra el espíritu de la ley, porque lo que busca la ley es democratizar la televisión en Colombia. Por eso, es que pedimos a la Plenaria de la Cámara que se elimine el hecho de que para que sean comercializadas los canales locales, deba hacerse por el sistema de cable físico. Por eso es que se dice que con el inciso segundo deberá quedar así, que serán comercializados gradualmente de acuerdo a la reglamentación que al efecto expida la Comisión Nacional de Televisión. Señor Presidente, esa es mi posición, le concedo una interpelación al doctor Julio Mora, con la venia suya.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Julio Mesías Mora Acosta, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Yo le había solicitado la palabra con antelación. Es simplemente para pedirle una aclaración con éste sabotaje que hubo, no nos enteramos de la situación. Es que en las comisiones sextas de Senado y Cámara, venía el inciso último del numeral tercero del artículo 38, venía con la palabra y los nuevos departamentos. Yo quiero que me clarifique señor ponente el doctor Acosta, si eso quedó aprobado. Gracias señor Presidente.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Humberto Mantilla S., quien manifiesta lo siguiente:

Señor ponente: Continúo con el uso de la palabra. Señor Presidente quisiera por último agregar que la clase política que los pequeños comerciantes, que la gente que no tiene recursos económicos necesita pautar en la televisión barata. Y ésta con la nueva televisión solamente pueden acceder a la televisión local que estamos planteando aquí. De manera muy importante, estamos solicitando a la plenaria, de que se permita que la televisión local sea comercializada sin la intervención del sistema de TV Cable. Muchas gracias.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Gómez Celis, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Parlamentarios: Yo quiero invocar, justo criterio de cada uno de ustedes, respecto a este inciso segundo a que hacía alusión el Parlamentario Jorge Mantilla, esfuerzos grandes han hecho los diferentes departamentos y municipios por tener sus propios canales, esperanzados en poder tener acceso comercial, cuestión que con esta expresión deberá ser por el sistema de cable físico, está riñendo ostensiblemente con el enunciado del artículo 38, que reza, artículo 38 régimen de prestación, "en cada uno de los niveles territoriales señalados al servicio público de televisión, será prestado en libre y leal competencia de conformidad con las reglas", que enunció pues a continuación, cuando habla de libre y leal competencia. No le podemos colocar talanqueras ni cortapisas, a nuevas oportunidades. Yo sí quiero invocar la solidaridad de los honorables Parlamentarios para que se suprima esa frase, esa parte, ese inciso, que dice que debe ser con el sistema de cable físico, porque no podrá llegar televisión a algunos sectores marginados, no solamente de los gobiernos, sino, también de las clases sociales colombianas; y es lo mínimo que el Congreso de la República puede hacer por estos sectores, por estas regiones apartadas.

Incluso, me pregunto yo cómo van a tener televisión local los campesinos de las diferentes veredas, de los diferentes corregimientos, de los diferentes municipios de la República de Colombia. Hay que ser sensibles y vuelvo y repito, vamos a democratizar los servicios que preste el Estado; es la participación de la gente en esta época que habla el Presidente de la República, que es el tiempo de la gente, vamos a ser amplios y generosos, abiertos con mentes claras legislando para los colombianos sin distinción alguna.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Yo considero que esta discusión respecto a esta supresión ya tiene suficiente soporte de argumentos. Basta simplemente que el señor ponente lo acepte y entremos a votar y queda todo solucionado y agilizamos y ganamos tiempo, antes que se desintegre el quórum y ahí si ni para Dios ni para el diablo. Señor Presidente, gracias.

Pide el uso de la palabra el ponente del proyecto, el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

No hay ningún problema, pero yo solicitaría nada más se quite deberá ser con el sistema de cable físico porque hay que dejar que lo reglamente la Comisión Nacional de Televisión.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

¿Aprueban los honorables Representantes el artículo número 38 sobre los canales locales con la supresión propuesta, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado?

El señor Secretario General de conformidad manifiesta:

Es aprobado el artículo número 38 sobre los canales locales con la supresión propuesta, del proyecto de Ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente abre la discusión del artículo número 38, numeral 4, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo número 38, numeral 4, parágrafo 3 y adicionando un parágrafo 4, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado?

El señor Secretario General de conformidad manifiesta:

Es aprobado el artículo número 38, numeral 4, parágrafo 3° y adicionando un parágrafo 4°, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente abre la discusión del artículo número 40 del proyecto de Ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Representante Viviane Morales Hoyos, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias, señor Presidente. Este artículo conduce a cerrar el marco para evitar las prácticas monopolísticas en el manejo de la televisión, es el desarrollo del artículo 75 de la Constitución, que dice que el Legislador debe evitar las prácticas monopolísticas en el manejo electromagnético y lo que busca es que no haya privilegios para ningún tipo de operadores. Porque no entiendo por qué es muy buena la restricción de quien sea operador en una zona, no pueda ser operador en otra zona. Sin embargo, quien es operador de televisión por cable sí puede hacer al mismo tiempo operador de una zona.

Entonces, este artículo busca que se especialice la función, quien sea operador de televisión por cable no pueda ser operador zonal, y quien sea operador por cable utilice el espectro radioeléctrico, no sea operador de televisión por suscripción por cable.

Eso es para verdaderamente evitar estas prácticas monopolísticas y creo que va dentro de la filosofía del proyecto, porque no entiendo por qué nos aplican la restricción solamente a los operadores zonales y no están aplicando la restricción a los operadores por cable.

Además, la tengo aquí firmada por 15 Parlamentarios que me están acompañando en esta proposición.

Con la venia del señor Presidente, interviene el señor Viceministro de Comunicaciones, quien manifiesta:

Más que una explicación técnica en el planteamiento que se hace para los concesionarios de espacio de televisión de Inravisión. A ellos no se les establece la prohibición de participar en la televisión zonal. La única prohibición que se establece es que un operador zonal no puede tener más de una concesión y que un operador de televisión por suscripción no puede tener más de una concesión.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante Viviane Morales Hoyos, quien manifiesta lo siguiente:

O sea, quien es concesionario de Tevecable, operador de Tevecable puede ser operador de una zona, y ahí habría una posibilidad de una gran concentración, casi un monopolio en el manejo de la televisión.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto, la honorable Representante Martha Catalina Daniels G., quien expresa lo siguiente:

Como lo presentamos los ponentes dice:

Ninguna persona jurídica que sea concesionaria de la operación de una de las zonas previstas en esta ley, podrá contratar la prestación del servicio en las demás zonas directamente o por interpuestas personas o en la asociación con otra empresa.

Tampoco podrán ser adjudicatarios de ninguna zona, las sociedades que sean parte los socios de una sociedad que sea titular de una concesión para operar en nivel zonal, o aquellas en cuyo capital

participe el cónyuge o el compañero o compañera permanente de éstos o sus parientes dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y 1° civil.

Entonces, éste es el artículo 40 que estamos presentando los ponentes. Yo no sé cuál sería concretamente la observación que la Representante Viviane Morales está haciendo en este artículo 40.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo, quien manifiesta lo siguiente:

Lo que nosotros estamos planteando, ya el artículo 40, se aprobó, es una adición nueva, que es la que sugiere la doctora Viviane. Precisamente estamos utilizando, porque precisamente se ajusta al artículo 75 de la Constitución Nacional, para evitar que el espectro electromagnético, como lo señala el artículo 75, no esté monopolizado. Eso además, permite que se democratice este espectro para que la mayoría de los colombianos, que tengan interés de participar en la prestación del servicio, de tevecable puedan tener también la participación. Y en lo que usted señala la parte inicial del artículo, eso no tiene mayor discusión, doctora Martha Catalina, esto simplemente es una adición para ajustarlo a la Constitución.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Representante Viviane Morales Hoyos, quien manifiesta lo siguiente:

Estoy buscando evitar una práctica que puede tender a ser monopolística, en el sentido de que quien tenga la operación del tevecable, no pueda ser al mismo tiempo un operador zonal. Si se dice que el es operador de una zona no puede ser operador de otra zona, entonces quien tiene la televisión por cable que no pueda ser al mismo tiempo operador de tevecable y operador zonal.

Es igual lo que se estableció, que quienes fueran concesionarios de espacios en Inravisión no pudieran ser operadores zonales, si no se hacía hasta el año 2000 y de ahí en adelante no más. Es una restricción para evitar un abuso monopolístico, una concentración en la televisión.

Yo hablé con el Ministro de Comunicaciones y él estaba de acuerdo, salvo si la restricción era a partir del año 2000 igual que los concesionarios de televisión.

Pide el uso de la palabra el ponente del proyecto el honorable Representante Alonso Acosta Ossio, quien expresa lo siguiente:

Bueno, entonces con esa modificación y compartiendo el criterio del Ministro, ponemos a aprobar la modificación.

Sería el artículo 40 con la modificación adicionando que sería la restricción a partir del año 2000.

El señor Presidente de la Corporación expresa:

Aprueban los honorables Representantes asistentes, el artículo número 40 con la modificación presentada por la honorable Representante Viviane Morales para el Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Secretario General de conformidad manifiesta:

Es aprobado el artículo número 40 con la modificación presentada por la honorable Representante Viviane Morales para el Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente abre la discusión del artículo número 39 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Paulina Espinosa, quien manifiesta lo siguiente:

Sí señor Presidente. Mi sugerencia es la siguiente:

Artículo 39. *Participación nacional y zonal.* Las empresas concesionarias de espacios de televisión de Inravisión y las empresas productoras de los canales regionales, podrán participar en el capital de un operador zonal, a partir del 1° de enero de 1998.

El concesionario de espacio de televisión Inravisión o los contratistas de televisión regional,

que participen con capital de un operador zonal deberán renunciar a la ejecución de los contratos de concesión de espacios de televisión o elaboración de programación regional que tengan suscritos o vigentes en tal fecha. En caso contrario, los mismos se darán por terminados unilateralmente y los respectivos espacios y horarios de programación deberán concederse nuevamente mediante licitación pública por la Comisión Nacional de Televisión o las organizaciones regionales de televisión.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

Cuando estábamos hablando en el artículo 40 de la prohibición a partir del año 2000, estamos en el entendido, que en la Cámara se ha aprobado el espíritu de la norma transicional que les permite a los actuales concesionarios de televisión, que se presenten también a operar canales zonales, separarse de los contratos que tienen con Inravisión garantizados mediante la Ley 14 seis años prorrogables, les permite estar hasta el año 2000.

Yo quiero comentarles, que en ésta ha habido una discusión bastante amplia, en el sentido que primero se pretendía favorecer a algunos concesionarios como los informativos y las comisiones. Creímos pertinente poner en pie de igualdad a todos los operarios, a todos los concesionarios en este régimen de transición y por eso se aprobó y presentamos a consideración de la honorable Cámara que ese régimen de concesión, sea hasta el año 2000, que es el término prudencial para que los canales zonales tengan el cubrimiento total en su zona y se amplíen por expansión o por encadenamiento como está establecido.

Señor Presidente, yo creo que esta explicación y la aprobación que se hizo del 40, a sabiendas de que estaba concordando con el artículo 39 nos da la base para que se someta a discusión el artículo 39 como viene la ponencia.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo, quien manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, quiero dejar constancia del irrespeto que usted comete a veces, para entregar el uso de la palabra. Cuando le conviene aprobar un artículo a la carrera no da el uso de la palabra. Yo no le voy a aceptar esos antecedentes que hizo a mi intervención, ha irrespetado el uso de la palabra y además ha sido hasta grosero, dice sobre qué va a hablar. Acuérdesse que el Representante tiene un fuero y pueden hablar siempre y cuando cumpla el reglamento, en eso estamos claros.

Respecto al artículo 39, yo sí quiero dar mi posición en el sentido de que los operadores zonales que van a recibir la concesión por parte del Estado, podrán operar y saldrán al aire a finales del próximo año, tendrán 96, 97 operando los futuros canales nacionales, e igualmente estarán operando los actuales programas de televisión de Inravisión en la Cadena Uno y en el Canal A. Por consiguiente, señor Presidente, la propuesta inicial del Gobierno fue de que el primero de enero de 1998 cesara la programación por parte de los operadores zonales, de esta manera se democratizaba la televisión e indudablemente estaríamos configurando el espíritu de la ley como es un espíritu antimonopolio. Por consiguiente, yo sí oficialmente voy a entregar la propuesta de que sea el primero de enero del 98 y no el primero de enero del año 2000.

Pide el uso de la palabra la ponente del proyecto honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

Señor Presidente: Yo quiero llamar la atención de la Cámara frente al contenido del artículo 39 haciendo tal vez un poco de historia en lo que ha sido el manejo de la ley de televisión. El Gobierno anterior nos había presentado un proyecto de ley, en el cual se abría a la privatización los canales nacio-

nales de una vez por todas, y dejábamos en el aire lo que son los Canales Uno y Dos, los canales de Inravisión.

En esta ley tenemos un régimen de transición de transitoriedad en donde los canales zonales se preparan a través del cubrimiento tecnológico de las zonas en las cuales se están operando. Los canales se van a preparar para convertirse en canales nacionales, es la gradualidad una de los principales características que está operando en este proyecto de ley.

Con que hicimos coincidir la gradualidad no es cierto que el Gobierno hubiese presentado, que a partir del 98 se fueran todos los concesionarios del canal de Inravisión; que fueran socios de los canales zonales. El Gobierno había presentado una gradualidad para que se fueran viendo poco a poco los canales, los concesionarios de Inravisión que fueran socios de los canales zonales; no tuvimos un criterio que nos permitiera obrar con justicia para saber quiénes se tenían que ir primero, quiénes se tenía que ir después.

Estoy segura que los grupos económicos fuertes no tienen ningún problema, ellos se pueden ir mañana mismo para operar su canal nacional de televisión en el momento que se los adjudiquen, pero los operadores pequeños sí nos exigieron y nos permitieron a través de sus intervenciones, llegar a esa conciliación, de permitirles a ellos un régimen de transitoriedad, que estuvieran operando en el canal nacional, mientras estaban conformando el canal zonal; a partir y se calcula que sea a partir del año 2000, que coincide con el vencimiento de los términos de los actuales contratos, que se tienen con Inravisión sería ya de manera definitiva para todo el mundo que se establece la obligación de que se vayan todos los que definitivamente ensayaron con el canal zonal, les fue bien, se quedaron con el canal zonal, tienen que abandonar a Inravisión, y le estamos dando la oportunidad a unos pequeños, para que permanezcan en los canales nacionales de televisión, operados por Inravisión.

Yo creo que este régimen de transitoriedad es importante, además en la aprobación de la ley, mientras se asignan, usted sabe honorable Representante Varela, que también tenemos como condición para que se abra la licitación, que se haga un inventario de la frecuencia, el término para el inventario de frecuencias no lo tenemos definido; entonces se calcula que hacia el año 2000 es cuando se puede llegar al cubrimiento total en los canales nacionales.

Por eso, señor Presidente, insistimos ante la Cámara que este régimen transitorio que es un acuerdo general, dentro de las Comisiones Sextas de la Cámara y Senado, podamos mantenerlo como lo hemos presentado los ponentes; porque ya estas discusiones, sobre la transitoriedad y el tiempo necesario, creo que fueron ampliamente aclaradas ante el doctor Varela, y pienso que las hemos aclarado también ante la Cámara.

Por eso, señor Presidente, yo le pediría, que como está presentado, como ya fue aprobado, tengo entendido el artículo 39, señor Presidente, yo le pido que el artículo 39 sea puesto en consideración tal como fue aprobado por los ponentes.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio Pinillos Abozaglo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Yo tengo que apoyar en este sentido la posición expresada por la Representante María Paulina Espinosa.

A mi me parece, señor presidente, que en estos eventos, el programador que obviamente obtenga la posibilidad de estar en un canal nacional y estar en un canal zonal, lógicamente va a preferir fortalecer su canal zonal, en detrimento de la parte nacional y con seguridad absoluta va a perjudicar al televidente, quien es el que va a sufrir precisamente la mala programación que se pueda presentar en el canal nacional, entonces yo considero que una vez se de el

primero de enero 98 donde se obliga al cubrimiento de la totalidad de la zona, si los programadores se encuentran en el canal zonal deben precisamente dejar en forma inmediata toda la programación de los canales nacionales.

Señor Presidente: A mi me parece muy lógico porque esto va a redundar, precisamente en detrimento de la calidad de la televisión nacional, en detrimento del usuario, del televidente, por lo tanto, me parece lo más lógico, la posición asumida por la Representante María Paulina y yo expreso también, señor presidente, que me solidarizo en esto, para beneficio de la televisión nacional y del televidente.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo, quien manifiesta lo siguiente:

Presidente: Como hice una proposición puedo hablar cuantas veces quiera, porque tengo que sustentar, por favor no sea macartista, correcto.

Simplemente, Señor Presidente, para recordarle que hay una proposición presentada por la ponencia, que es el artículo original presentada por ellos, y hay una sustitutiva que coincide la Representante María Paulina Espinosa, la presentada por este Representante. Por consiguiente, es simplemente definir eso, yo insisto que la única manera de democratizar, de que la ley cumpla su espíritu de ley antimonopolio, es que entren nuevos operadores, nuevos programadores rápidamente, en tres años perfectamente tienen el tiempo suficiente para que entren los nuevos programadores. Por consiguiente está clara la discusión y podemos decidir en el momento que usted lo decida.

Pide el uso de la palabra la ponente del Proyecto la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien expresa lo siguiente:

La posición de los ponentes y la posición de quien presenta la modificación, yo le pido el favor, de que se someta a votación la propuesta de los ponentes y la propuesta de los que modifican, de los que pretenden modificar.

El Señor Presidente de la Corporación manifiesta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes, el artículo número 39 del proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado?

El señor Secretario de conformidad manifiesta.

Es aprobado el artículo número 39 del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Nota: La honorable Representante María Paulina Espinosa presentó una proposición sustitutiva al artículo 39 la cual no fue aprobada por la plenaria, pero quedó como una observación al mencionado artículo.

El señor Presidente abre la discusión del artículo número 41 del proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

El señor Presidente de la Corporación manifiesta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes, el artículo número 41, con la adición presentada por la honorable Representante María Paulina Espinosa, del Proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, y 109 de 1994 Senado?

El Señor Secretario de conformidad manifiesta:

Es aprobado el artículo número 41, con la adición presentada por la honorable Representante María Paulina Espinosa, del proyecto de ley 109 de 1994 Cámara, 109 de 1994 Senado.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Señor Secretario General de conformidad procede así:

III

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES

En el transcurso de la sesión plenaria fueron presentadas las siguientes proposiciones, que una

vez leídas por la Secretaría General, el Señor Presidente, abre su discusión.

Proposición número 208

(Aprobada)

(13 diciembre /94)

La honorable Cámara de Representantes exalta la ejemplar gestión desarrollada por el Señor Gobernador del Valle del Cauca, doctor Carlos Holguín Sardi, ex-Parlamentario y ex-Ministro de Comunicaciones; y destaca la eficiencia, honestidad y proyección que le imprimió a su administración así como sus múltiples ejecutorias, que lo han hecho merecedor de ser escogido como Gobernador del año 1994.

Por estos logros y por su indeclinable compromiso con su región y la nación entera, la honorable Cámara de Representantes le concede la Orden de la Democracia en grado de Gran Cruz como premio justo a su excelente labor.

La entrega de dicha orden se efectuará en la ciudad de Cali con la presencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes.

Presentada a consideración de la Plenaria por:
Hay firmas ilegibles.

Proposición número 209

(Aprobada)

Modificación literal L artículo 13

Funciones a la Junta Directiva

Ley de Televisión

Artículo 16.

1) Promover y realizar estudios o investigaciones sobre el servicio de televisión y presentar semestralmente al Gobierno Nacional y al Congreso de la República un informe detallado de su gestión, particularmente sobre el manejo de los dineros a su cargo, sueldos, gastos de viaje, publicidad, primas o bonificaciones, el manejo de frecuencias y en general sobre el cumplimiento de todas las funciones a su cargo.

(Con este literal se suprime el Literal J del artículo 6).

Antonio José Pinillos Abozaglo,
Representante a la Cámara
Santafé de Bogotá D.C.

Proposición número 210

(Aprobada diciembre 13 de 1994)

Designase en reemplazo de los honorables Representantes Miguel Alfonso de la Espriella Burgos y José Félix Turbay Turbay al honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez en la Comisión de Acusaciones.

Presentada a consideración de la Cámara por:
Emilio Martínez Rosales.

Santafé de Bogotá, 13 de diciembre de 1994

Proposición número 211

(Aprobada)

La Comisión de Investigación y Acusaciones aprobó por unanimidad reunirse durante el receso legislativo, la Cámara de Representantes autoriza tales reuniones y aprueba la expedición de tiquetes aéreos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones determinadas en la Ley y en el reglamento interno del Congreso.

Miembros de la Comisión.

Hay firma ilegible.

Proposición número 212

(Aprobada)

Sesión Plenaria de Cámara de Representantes, martes 13 de diciembre de 1994.

En atención a los graves problemas que se han venido suscitando en el Departamento del Guaviare y específicamente en su Capital, San José, derivados

de las operaciones de fumigación indiscriminada de cultivos por parte del Gobierno Nacional, y con el objeto de evitar y prevenir mayores desmanes y complicaciones de orden público, que ya han producido víctimas inocentes y pérdidas de vidas, comedidamente me permito proponer se apruebe una solicitud al Gobierno Nacional para que designe una Comisión Especial de Urgencia que se traslade al sitio de los hechos, compuesta por representantes de los Ministerios de Gobierno, Defensa, Agricultura, Ambiente, la Dirección Nacional de Estupefacientes, El P.N.R., Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y los Parlamentarios del Departamento del Guaviare.

A vuestra consideración,
Atentamente,

Oscar López Cadavid

Representante a la Cámara

Departamento del Guaviare

Continúan firmas ilegibles.

Proposición número 213

(Aprobada diciembre 13 de 1994)

La Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional adelanta un proceso de Paz, encaminado a lograr acuerdos políticos con las fuerzas que protagonizan la confrontación armada;

2. Que esta Corporación ha creado una "Comisión de Paz", que viene trabajando directamente en la búsqueda de aproximaciones entre las partes en conflicto;

3. Que en el cruce de notas entre el Gobierno y la Guerrilla, se ha planteado la posibilidad de unas negociaciones en el exterior;

RESUELVE:

1. Autorizar el desplazamiento de los miembros de la Comisión de Paz en calidad de observadores, al País donde se adelanten estas conversaciones, siempre y cuando el Gobierno Nacional lo considere útil para los objetivos propuestos.

2. La Mesa Directiva de la honorable Cámara proveerá los elementos y recursos correspondientes.

Presentada por: *Dilia Estrada de Gómez,*
Ana García de Pechthalt.

Santafé de Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 1994

Proposición número 214

(Aprobada)

En razón a que hoy se instaló la Comisión de Descentralización y Ordenamiento Territorial y se aprobó por unanimidad reunirse durante el receso legislativo, la Cámara de Representantes autoriza tales reuniones y aprueba la expedición de tiquetes aéreos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones determinadas en la ley y en el Reglamento Interno del Congreso.

Miembros de la Comisión:

(Hay varias firmas ilegibles).

Proposición número 215

(Aprobada)

Proyecto de ley número 109 de 1994

Modificación del artículo 10

Inhabilidades para ser elegido o designado miembro de la Junta Directiva de la Comisión.

Propuesta sustitutiva

Artículo 10.

(...)

"b) Quienes durante el año anterior a la fecha de designación o elección, sean o hayan sido miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de los operadores de servicios de televisión, de empresas concesionarias de espacios de

televisión, de contratistas de televisión regional o de las asociaciones que representan a las anteriores. Exceptúanse los representantes legales de los canales regionales de televisión."

William Vélez Mesa, Ernesto Mesa Arango,
Ramón Elejalde, Guillermo Gaviria A.

Proposición número 216

(Aprobada)

III. Artículo 13. *Funciones de la Junta Directiva:* Son funciones de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión:

Literal h). Sancionar de conformidad con las normas del debido proceso y con el procedimiento previsto en la ley, a los operadores del servicio, a los concesionarios de espacios de televisión y a los contratistas de los canales regionales por violación de sus obligaciones contractuales o por transgresión de las disposiciones legales y reglamentarias, en segunda instancia.

Para tales efectos, y en relación con las concesiones originadas en un contrato el Comité Especial de la Comisión en primera instancia, y la Junta Directiva de la Comisión en segunda instancia, decretarán las multas pertinentes por las violaciones mencionadas, en aquellos casos en que consideren fundamentalmente que las mismas no merecen la declaratoria de caducidad del contrato. Ambas facultades se considerarán pactadas así no estén expresamente consignadas en el Convenio.

Las multas serán proporcionales al incumplimiento del concesionario y al valor actualizado del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

Igualmente el Comité Especial y la Junta Directiva podrán imponer la sanción de suspensión de la concesión desde un (1) mes hasta por seis (6) meses o la cancelación definitiva cuando la transgresión de las disposiciones legales y reglamentarias de la Comisión así lo acrediten.

En el caso de las comunidades organizadas, además de dicha suspensión, la Junta Directiva y el Comité Especial podrán imponer las sanciones de multa, desde cien (100) hasta por quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la de revocatoria de la licencia para operar el servicio.

En el caso de los operadores públicos las sanciones podrán ser multas desde quinientos (500) hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la destitución de los servidores públicos que hayan tolerado o cometido la infracción.

Para el ejercicio de tal facultad el Comité Especial y la Junta Directiva deberán tener en cuenta la gravedad de la falta, el daño producido y la reincidencia en su comisión.

Proposición número 217

(Aprobada)

Propuesta aditiva

Artículo 20. *Clasificación del servicio en función de la tecnología de transmisión.*

La clasificación en función de la tecnología atiende al medio utilizado para distribuir la señal de televisión al usuario. En tal sentido la autoridad clasificará el servicio en:

A. Televisión radiodifundida: Es aquella en que la señal de televisión llega al usuario desde la estación transmisora por medio del espectro electromagnético sin guía artificial.

B. Televisión cableada y cerrada: Es aquella en que la señal de televisión llega al usuario a través de un medio físico de distribución y por medio del espectro electromagnético, destinado exclusivamente a esta transmisión, o compartido para la prestación de otros servicios de telecomunicaciones de conformidad con las respectivas concesiones y las normas especiales que regulan la materia. No hacen parte de la televisión cableada las redes internas de

distribución colocadas en un inmueble a partir de una antena o punto de recepción.

C. Televisión satelital: Es aquella que la señal de televisión llega al usuario desde un satélite de distribución directa.

Parágrafo. Los concesionarios del servicio de televisión podrán utilizar las redes de telecomunicaciones del Estado para transportar y distribuir la señal de televisión al usuario del servicio, previo acuerdo entre los operadores de las redes y los concesionarios del servicio.

Alonso Acosta Ossio, Gustavo López.

Proposición número 218

(Aprobada, diciembre 13 de 1994)

Artículo 26. *De las señales incidentales y codificadas de televisión y de la sanciones por su uso indebido.*

Adicionar a continuación de "cuando sean comercializadas con cuñas o piezas publicitarias".

Adicionar al inciso 4º. "Comunidades organizadas". En el párrafo así: "Previo autorización y pago de los derechos de autor correspondientes y en virtud de la concesión otorgada por el ministerio de la ley o por la Comisión Nacional de Televisión, los operadores públicos y privados, las comunidades organizadas y los concesionarios de espacios de televisión, podrán recibir y distribuir señales codificadas."

Presentada por:

María Paulina Espinosa de López,
y otras firmas.

Proposición número 219

Artículo 30. Inciso 2. Salvo lo dispuesto en la Constitución y la Ley, es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo. Sin embargo, los mismos podrán ser clasificados y regulados por parte de la Comisión Nacional de Televisión, con miras a promover su calidad, garantizar el cumplimiento de los fines y principios que rigen el servicio público de televisión y proteger a la familia, a los grupos vulnerables de la población, en especial a los niños y jóvenes para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como fomentar la producción colombiana.

Presentada por la Representante

Viviane Morales Hoyos.

Proposición número 220

(Aprobada, diciembre 13 de 1994)

El inciso 2º del artículo 30 quedará así:

"Salvo lo dispuesto en la Constitución y la ley, es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo. Sin embargo, cuando en un medio de televisión se vaya a difundir una información que pueda lesionar la honra o el buen nombre de una persona o grupo de personas, el representante legal del medio deberá disponer en el momento de la difusión de las pruebas que acrediten la veracidad de la información, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 20, 21 de la Constitución Nacional, el derecho al buen nombre, a la información veraz y el derecho a la honra de las personas. De la misma manera los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de la televisión podrán ser clasificados y regulados por parte de la Comisión Nacional de Televisión, con miras a promover su calidad, garantizar el cumplimiento de los fines y principios que según el servicio público de televisión, protege a los grupos vulnerables de la población, es especial los niños y jóvenes, y fomentar la producción colombiana".

Presentada por:

Jesús Ignacio García Valencia,
Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

Proposición número 221

(Aprobada)

Artículo 30. *Libertad de operación, expresión y difusión.* Se adicionan los términos "velará" y "difusión en el inciso 3º.

La Comisión Nacional de Televisión reglamentará y velará por el establecimiento y difusión de franjas u horarios en los que deba transmitirse programación apta para niños o de carácter familiar.

Alonso Acosta Ossio.

Proposición número 222

(Aprobada)

Proyecto de ley 109 de 1994

Modificación del artículo 30. Inciso 2º.

Libertad de operación. Expresión y difusión.

Propuesta de adición

Artículo 30. Inciso 2º.

(...)

"(...) y fomentar la producción colombiana. Es especial, la Comisión Nacional de Televisión, expedirá regulaciones tendientes a evitar las prácticas monopolísticas o de exclusividad con los derechos de transmisión de eventos de interés para la comunidad y podrá calificarlos como tales, con el fin de que puedan ser transmitidos por todos los operadores del servicio en igualdad de condiciones.

William Vélez, Guillermo Gaviria Z.,
Ernesto Mesa Arango, Ramón Elejalde.

Proposición número 223

(Aprobada)

Proyecto de ley 109 de 1994

Modificación del artículo 30. Inciso 2º.

Libertad de operación. Expresión y difusión.

Propuesta de adición

Artículo 30. **Inciso 2º.**

(...)

"(...) y fomentar la producción colombiana. Es especial, la Comisión Nacional de Televisión, expedirá regulaciones tendientes a evitar las prácticas monopolísticas o de exclusividad con los derechos de transmisión de eventos de interés para la comunidad y podrá calificarlos como tales, con el fin de que puedan ser transmitidos por todos los operadores del servicio en igualdad de condiciones.

Gustavo López Cortés, Alonso Acosta Ossio.

Proposición número 224

(Aprobada)

Proyecto de ley 109 de 1994

Modificación del artículo 34

Programación Nacional

Propuesta sustitutiva.

Artículo 34.

(...)

b) *Canales regionales y estaciones locales.*

"En los canales regionales y estaciones locales, la emisión de programación de producción nacional deberá ser el 50% de la programación total."

Gustavo López Cortés, Alonso Acosta Ossio.

Proposición número 225

(Aprobada)

Proyecto de ley 109 de 1994

Modificación del artículo 34. Programación nacional

Propuesta de modificación

b) *Canales regionales y estaciones locales.*

"En los canales regionales y estaciones locales, la emisión de la programación de producción nacional deberá ser el 50% de la programación total"

William Vélez, Guillermo García Z.,
Ernesto Mesa Arango, Ramón Elejalde.

Proposición número 226

(Aprobada)

Artículo 34. *Programación nacional.*

Se cambian los porcentajes de programación nacional en los literales a) y b).

a) *Canales Nacionales y Zonales.*

De las 19:00 horas a las 22:30 horas (Triple A), el 55% de programación de producción nacional.

De las 00:00 horas a las 10:00 horas, el 100% será de programación libre.

De las 10:00 horas a las 14:00 horas el 40% será de programación de producción nacional.

De las 14:00 horas a las 19:00 horas el 40% será de programación de producción nacional.

De las 22:30 horas a las 00:00 horas, el 40% será de programación de producción nacional.

Sábados, domingos y festivos el Triple A será el 50% de programación de producción nacional;

b) *Canales Regionales y Estaciones Locales.*

En los canales regionales y estaciones locales, la emisión de programación de producción nacional deberá ser el 50% de la programación total.

Alonso Acosta Ossio.

Proposición número 227

(Aprobada)

Ley de Televisión

Artículo 35. *Inversión extranjera.* Se autoriza la inversión extranjera en sociedades concesionarias de espacios o programas de televisión o canales zonales. Sin embargo esta estará limitada a un 15% del total del patrimonio de la sociedad concesionaria a que el país de origen del inversionista ofrezca la misma posibilidad de inversión a las empresas colombianas en condiciones de reciprocidad. Dicha inversión deberá provenir de empresas o sociedades dedicadas a la industria de la televisión en el país de origen de la inversión.

Esta inversión llevará implícita una transferencia de tecnología que contribuya al desarrollo de la Industria Nacional de Televisión a juicio de la Comisión Nacional de Televisión.

Parágrafo. La inversión extranjera no podrá hacerse a través de sociedades con acciones al portador, ésta sólo podrá hacerse a través de sociedades con acciones nominativas. Para su aprobación el inversionista deberá presentar a la Comisión Nacional de Televisión la autorización de funcionamiento que para el efecto se requiera en el momento de la inversión así como una relación de los socios debidamente certificada por la Cámara de Comercio o de quien haga sus veces en el país de origen, legalizada de conformidad con las normas vigentes. No se aceptará la inversión de una sociedad cuyos socios sean sociedades con acciones al portador.

Antonio José Pinillos Abozaglo, Jesús García,
Alonso Acosta Ossio.

Representantes a la Cámara,
Santafé de Bogotá, D.C.,

Proposición número 228

(Aprobada)

Solicitud de Reforma Proyecto de ley de Televisión

Primer párrafo igual al aprobado en Comisión.

Segundo párrafo así:

"Para los efectos de la presente ley son operadores del servicio público de televisión las siguientes personas: El Instituto Nacional de Radio y Televisión al que hace referencia la presente ley, las organizaciones regionales de televisión, actualmente constituidas y las que se constituyan en los términos de la presente ley, las personas jurídicas autorizadas en virtud del contrato para cubrir las zonas que más adelante se describen, las organizaciones comunitarias, las personas jurídicas autorizadas de acuerdo a la presente ley para cubrir el nivel local, y las

personas autorizadas para prestar el servicio de televisión cerrada o por suscripción”.

* * *

Proposición número 229

(Aprobada)

Proyecto de ley de Televisión número 38

Propuesta modificatoria de adición al artículo 38, numeral 3, en el sentido de permitir que las empresas estatales de telecomunicaciones de cualquier orden, ya sean nacionales como las telesociadas, departamentales o municipales hagan parte de las entidades asociativas de los canales regionales.

(Firma ilegible).

Martha C. Daniels, Alonso Acosta Ossio.

Artículo 38. Régimen de prestación.

3º. Nivel Regional. El servicio público de televisión será prestado por las organizaciones o canales regionales de televisión existentes al entrar en vigencia la presente ley y por los nuevos operadores que se constituyan con la previa autorización de la Comisión Nacional de Televisión, mediante la asociación de al menos dos departamentos contiguos de una misma región, o en su nombre de entidades descentralizadas del orden departamental, o empresas estatales de telecomunicaciones de cualquier orden, o bien del Distrito Capital o entidades descentralizadas del orden distrital.

Tarquino Pacheco C., Emilio Martínez, Julio Bahamón.

(Hay más firmas ilegibles).

* * *

Proposición número 230

(Aprobada, diciembre 13)

Artículo 38. Se adiciona en el inciso 2: “Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas, organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la Comisión Nacional de Televisión y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las Juntas Administradoras Regionales en sus estatutos”.

Gustavo López, Alonso Acosta Ossio.

* * *

Proposición número 231

(Aprobada, diciembre 13)

Artículo 38. Régimen de prestación. Se modifica el último inciso del numeral 3 y se adiciona un nuevo párrafo.

Santafé de Bogotá, D.C., podrá tener canal regional en asocio con Cundinamarca y otros departamentos, San Andrés y Providencia podrá tener un canal regional, sin requerir para ello entrar en asocio con otro ente territorial...

Alonso Acosta Ossio.

* * *

Proposición número 232

(Aprobada, diciembre 13 de 1994)

Artículo 38. Nivel Regional. Inciso 8º.

Santafé de Bogotá, D.C., podrá tener Canal Regional en asocio con Cundinamarca y los antiguos departamentos.

Presentada por:

Julio Mesías Mor Acosta, Hernando Emilio Zambrano Pantoja, José Maya Burbano, Jaime González Maragua, Ana García de Pechthal,
y otras firmas.

* * *

Proposición número 233

(Aprobada, diciembre 13 de 1994)

Artículo 38. Régimen de prestación.

Suprimir. Suprimir párrafo que limita la comercialización a cable físico.

Adicionar. Numeral 5º. Nivel Comunitario. El servicio de televisión comunitario será prestado, autofinanciado y comercializado por las comunida-

des organizadas de acuerdo al reglamento que expida la Comisión Nacional de Televisión.

Presentada por:

María Paulina Espinosa de López.

* * *

Proposición número 234

Artículo 38. El numeral 4 quedará así:

“4. Nivel local: El servicio de televisión será prestado por las comunidades organizadas, las universidades o las organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas, con énfasis en programación de contenido ...”, igual al texto aprobado en Comisión.

Cordialmente,

Luis Fernando Duque García.

Representante a la cámara

* * *

Proposición número 235

(Aprobada diciembre 13 de 1994)

Sometemos a consideración de la Plenaria la siguiente solicitud:

En el artículo 38, numeral 4º, el inciso 2º quedará así:

“Podrá comercializarse gradualmente de acuerdo a la reglamentación que al efecto expida la Comisión Nacional de Televisión”.

Presentada por:

Jorge Humberto Mantilla S., Tiberio Villarreal Ramos, Rafael Serrano Prada.

* * *

Proposición número 236

(Aprobada 13 de diciembre)

Artículo 38. Régimen de prestaciones. Párrafo número 3:

La televisión local podrá utilizar redes digitales de servicio de integrados con los cuales cuente el municipio respectivo y que versen sobre:

Telemática, Video-conferencia, Consulta de Base de Datos, Correo Electrónico, Interconexión de Lans's, Transferencia de Archivos, Multimedia, Video Texto y los demás avances tecnológicos que benefician el desarrollo comunitario.

Alonso Acosta Ossio.

Firmas ilegibles.

* * *

Proposición número 237

(Aprobada 13 de diciembre)

Aditiva

Artículo 40. Inciso nuevo: “Quienes tengan concesiones en los canales zonales no podrán tenerlas en televisión por suscripción. Quienes tengan concesiones en televisión por suscripción que utilicen el espectro radioeléctrico para mantener o distribuir su señal, no podrán tenerlas en televisión por suscripción por cable”.

Presentada por la Representante,

Viviane Morales Hoyos.

Firmas ilegibles.

* * *

Proposición número 238

(Aprobada diciembre 13 de 1994)

Proposición aditiva al artículo 41.

Párrafo. Se tendrá en cuenta y será factor. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta:

Experiencia, capacidad y profesionalismo, condiciones a las cuales les deben conceder el 70% al registro de empresas concesionarias.

* * *

Proposición número 239

(Aprobada)

Artículo 44. Régimen de prestación del servicio de televisión por suscripción. A partir de la sanción de la presente ley, la Comisión reglamentará el número de operadores para una zona determinada, el área de cubrimiento, las condiciones de los contratos que deban prorrogarse, los requisitos de las licitaciones y nuevos contratos que deban suscribir-

se, el porcentaje de programación nacional que deban emitir. Cada canal de un concesionario de televisión por suscripción que transmita comerciales deberá someterse a lo estipulado en la presente ley en su artículo 34.

Los concesionario de servicio de televisión por suscripción no podrán ser titulares o productores, directamente o por interpuesta persona o en asociación con otra empresa, de más de una concesión del servicio de televisión cerrada.

Esta limitación se extiende a los cónyuges, compañera o compañero permanente y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Igualmente, a las sociedades en que participen los socios de una persona jurídica titular del servicio de televisión por suscripción, y a aquellas en que participen las personas que tengan con dichos socios los vínculos aquí previstos.

Parágrafo: Hasta la fecha de cesión de los contratos a la Comisión Nacional de Televisión, los concesionarios del servicio de televisión cerrada o por suscripción, seguirán cancelando la compensación a que se refiere el artículo 49 de la Ley 14 de 1991. Si la Comisión decidiera prorrogar tales contratos por haberse satisfecho las condiciones contractuales para tal evento y por satisfacer los objetivos de las políticas que trace tal ente autónomo, la Comisión percibirá la compensación que fije en idénticas condiciones de los operadores nuevos y la destinará a la promoción de la televisión pública.

* * *

Proposición número 240

Propuesta. Modificación artículo 31 numeral 1, presentada por los ponentes a consideración de la honorable Cámara de Representantes:

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes, salvo fuerza mayor, a la transmisión del programa donde se originó el mensaje motivo de la rectificación, el afectado solicitará por escrito la rectificación ante el director o responsable del programa, para que se pronuncie al respecto, concediéndosele a éste un término improrrogable de dos días. La determinación de la fecha para la rectificación, será a elección del afectado, en el mismo espacio y hora en que se realizó la transmisión del programa motivo de la rectificación. En la rectificación, el concesionario del espacio, programa o canal, no podrá adicionar declaraciones, comentarios y demás que tiendan a desvirtuar lo rectificado.

Los ponentes,

*Martha Luna Morales,
Martha Catalina Daniels G.,
Alonso Acosta Ossio.*

(Firma ilegible)

* * *

Cerrada la discusión de las anteriores proposiciones estas son aprobadas por unanimidad de los honorables Representantes asistentes.

El señor Presidente manifiesta que el día miércoles 14 de diciembre de 1994, se continuará con la discusión y aprobación del Proyecto de ley 109 Cámara, 109 de 1994 Senado.

Posteriormente dice:

Siendo las 6:00 p.m. se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 14 de diciembre de 1994 a las 3:00 p.m.

El Presidente,

ALVARO BENEDETTI VARGAS
El Primer Vicepresidente,
ROBERTO CAMACHO WEVERBERG
El Segundo Vicepresidente,
JORGE CARMELO PÉREZ ALVARADO
El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

* * *

A continuación publicamos el acta de posesión del doctor Rafael Humberto Alfonso Acosta quien reemplaza al honorable Representante Jorge Alfon-

so Rojas Sarmiento, a quien el honorable Consejo de Estado Sección Quinta le decretó pérdida de la investidura.

ACTA DE POSESION DE UN CONGRESISTA.

En Santafé de Bogotá, D.C., a trece (13) días de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se presentó ante el Despacho de la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes el doctor Rafael Humberto Alfonso Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía número 6748902, expedida en Tunja, segundo renglón de la lista encabezada por el honorable Representante Jorge Alfonso Rojas Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía número 4036912, expedida en Tunja, por la Circunscripción Electoral del Departamento de Boyacá, para el periodo constitucional 1994-1998, para tomar posesión como Representante a la Cámara en reemplazo del mencionado doctor Jorge Alfonso Rojas Sarmiento, a quien mediante fallo del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, según sentencia de fecha 31 de octubre de 1994, dentro del proceso electoral 1108. Actor: Ricardo Agudelo Sedano, notificado a esta Corporación mediante oficio número 94 619 de diciembre 6 de 1994, firmada por el doctor Octavio Galindo Carrillo, Secretario de dicha Sección mediante la cual se le decretó la pérdida de investidura de Congresista y notificado al Secretario General de honorable Cámara de Representantes mediante oficio PC-721 de diciembre 7 de 1994, firmada por el Presidente de esta Corporación doctor Alvaro Benedetti Vargas. Se anexan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación en original de los delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta que el doctor Rafael Humberto Alfonso Acosta, es el segundo renglón de la lista encabezada por el doctor Jorge Alfonso Rojas Sarmientos. En presencia de la honorable Mesa Directiva, se procede a la toma del juramento legal como Representante a la Cámara, según el artículo 17 de la Ley 5a. de 1992 en tal sentido.

El Señor Presidente de la Corporación doctor Alvaro Benedetti Vargas, pregunta:

Invocando la protección de Dios: "¿Juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo?"

El doctor Rafael Humberto Alfonso Acosta responde: "Sí juro".

Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Alvaro Benedetti Vargas.

El Primer Vicepresidente de la honorable Cámara de Representantes,

Roberto Camacho Weverbeg.

El Segundo Vicepresidente de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Carmelo Pérez Alvarado.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafúr.

El posesionado,

Rafael Humberto Alfonso Acosta.

Autenticación de cédula

República de Colombia
Cédula de ciudadanía número 6748902
De Tunja, Boyacá
Apellidos Alfonso Acosta
Nombres Rafael Humberto
Fecha nacimiento 7-Sep-1947- Páez (Boy.)
Estatura 1-80 Color Trig.
Señales Ninguna

Fecha Expedición 19-Enr-70-
Diligencia de Autenticación
El Notario del Circulo de Bogotá
Testifica: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Santafé de Bogotá, D.C.
Mario Montoya Gómez
Hay sello.
Registraduría Nacional del Estado Civil
Tunja, 03 de noviembre de 1994 6853
Doctor
Rafael Humberto Alfonso Acosta
Asamblea Departamental de Boyacá
Ciudad.
Distinguido doctor:
Adjunto a la presente, nos permitimos remitir lo solicitado mediante su oficio de fecha 31 de octubre del año en curso, así:

Certificación.

Fotocopia auténtica de la lista inscrita para Cámara de Representantes período de 1994-1998.
Cordialmente,
Marcos Castañeda Segura, José Yezid Medina Rubio, Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.
Hay sello.
Los suscritos delegados del Registrador Nacional el Estado Civil para la Circunscripción Electoral de Boyacá.
Certifican:
Que el señor Alfonso Acosta Rafael Humberto, identificado con la cédula de ciudadanía número 6748902, expedida en Tunja (Boyacá), se inscribió en Segundo Renglón de la lista encabezada por Jorge Alfonso Rojas Sarmiento para Cámara de Representantes por el partido Liberal colombiano para el periodo de 1994 - 1998.

Se expide la presente a solicitud escrita del interesado, a los 03 días del mes de noviembre de 1994 en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Marcos Castañeda Segura. José Yesid Medina Rubio, Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Hay sello.
República de Colombia
Organización Electoral
Registraduría Nacional del Estado Civil
Acta de Solicitud de Inscripción y Constancia de aceptación de Listas de Candidatos.

Cámara
Fecha Elecciones
Día 13 Mes 03 Año 94 Departamento Boyacá.
Municipio/Distrito Tunja.

Datos de la Tarjeta Electoral
Información Inmodificable
2. Jorge Alfonso Rojas Sarmiento
3. Partido o Movimiento Político
Partido Liberal Colombiano

nosotros Inscriptores Cédula Ciudadanía número
Sánchez Olarte Henry 17139727
Ruiz Wilches Pedro Vicente 1037156
Alvarez Acevedo Luis Eduardo 7246050

4. Partido o Movimiento Político
Partido Liberal Colombiano
5. Código Particular 1

Solicitamos se inscriba la siguiente Lista de Candidatos a Cámara para el períodos 1994 - 1998

6. Apellidos	Nombres	C.C.Número
01 Rojas Sarmiento	Jorge Alfonso	4036912
02 Mateus Cortés	Alberto	4035639
03 Ortiz Patiño	Anselmo	6209259
04 Suescún Ballesteros	Jorge Armando	4099059
05 Camargo Carvajal	Ricardo Alberto	91232604
06 Cuervo Suárez	Tarcisio de Jesús	6752301

Es fotocopia o copia auténtica del ejemplar que reposa en los archivos de la Delegación Departamental del Estado Civil de Tunja, expedida con destino a: Rafael Humberto Alfonso Acosta, hoy 03 del mes de noviembre de 1994.

Marcos Castañeda Segura José Yezid Medina Rubio, Delegados del Registrador Nacional.

Datos Cabeza de Lista
Dirección: Avenida 13 número 146-92 Bogotá
Teléfono: 2746630 Bogotá. 424005 Tunja

Es fotocopia o copia auténtica del ejemplar que reposa en los archivos de la Delegación Departamental del Estado Civil de Tunja, expedida con destino a: hoy del mes de 19

Firma ilegible.
Delegados del Registrador Nacional
Espacio Reservado para los funcionarios Electorales

Presentaron: fecha de recepción
Día 19 Mes 01 Año 94
Aval X Hora 11:45 A.M.
Radicación número 205

Marcos Castañeda Segura, Jorge Humberto Cárdenas López,

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.

Esta solicitud adquirirá el carácter de acta de inscripción, si los inscriptores y candidatos cumplieron con los requisitos exigidos y la lista no ha presentado modificaciones.

República de Colombia
Organización Electoral
Registraduría Nacional del Estado Civil
Lista definitiva de candidatos para Cámara. Número según sorteo: 38.

Circunscripción Boyacá. Fecha elección día 13 mes marzo año 1994.

Departamento Boyacá. Municipio/Distrito Tunja. De acuerdo con las modificaciones realizadas al acta de Inscripción radicada con el número 205 la conformación de la lista es la siguiente.

Renglón	Apellidos	Nombres	C.C.Numero
01	Rojas Sarmiento	Jorge Alfonso	4036912
02	Alfonso Acosta	Rafael Humberto	6748902
03	Ortiz Patiño	Anselmo	6209259
04	Vargas Manrique	Luis Alfonso	3175546
05	Suescún Ballesteros	Jorge Armando	4099059
06	Cuervo Suárez	Tarcisio de Jesús	6752301

Es fotocopia o copia auténtica del ejemplar que reposa en los archivos de la Delegación Departamental del Estado Civil de Tunja, expedida con destino a: Rafael Humberto Alfonso Acosta, hoy, 03 del mes de noviembre de 1994.

Marcos Castañeda Segura, José Yezid Medina Rubio, Delegados del Registrador Nacional. Hay sello.

Fecha Día 25 Mes 01 Año 94.

Asamblea de Boyacá
Tunja
Tunja, 31 de octubre de 1994

Señores
Delegados de la Registraduría
Att. Doctor Marcos Castañeda Segura
Doctor José Yezid Moreno Rubio
En su Despacho

Me permito solicitarles se sirvan expedirme certificación de que soy el segundo renglón de la lista encabezada por Jorge Rojas Sarmiento; igualmente fotocopia, auténtica de la lista inscrita para la Cámara de Representantes, período legal de 1994 - 1998.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Rafael Humberto Alfonso Acosta

Cédula de ciudadanía número 6748902 de Tunja.